

Versión en español
de la tercera parte de

> ***Un droit
dans
la guerre?***

de Marco Sassòli
y Antoine Bouvier



CICR

Versión en español
de la tercera parte de

> *Un droit
dans
la guerre?**

* SASSÒLI, Marco, BOUVIER, Antoine, (con la colaboración de Thomas de Saint Maurice y la asistencia de Geneviève Dufour), *Un droit dans la guerre?*, Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra, 2003. (2 tomos, 2084 páginas).

Nota: Los números de página indicados en las remisiones que figuran en este texto corresponden al original en francés.

Prefacio

En los últimos años, ha comenzado a darse una importancia considerable a la enseñanza del derecho internacional humanitario en las instituciones de enseñanza superior.

El derecho internacional humanitario (DIH), que durante largo tiempo estuvo relegado a secciones secundarias de los programas de derecho internacional público, figura ahora como materia específica en numerosas facultades.

Este resultado, sumamente reconfortante, puesto que un derecho desconocido nunca podría ser respetado, se debe, ante todo, al dinamismo, la curiosidad intelectual y las preocupaciones éticas de un número cada vez mayor de docentes y de investigadores. Tal vez se deba también al hecho de que ya nadie pone en duda la naturaleza jurídica del DIH. Éste se aplica no sólo en los campos de batalla, sino también en las jurisdicciones penales, internas o internacionales, por lo que se amplía el círculo de sus destinatarios y sus usuarios.

Este CD-rom debe comprenderse como una ayuda (modesta pero útil, esperamos) destinada a los profesores que desean impartir una enseñanza adecuada del derecho humanitario.

Si bien existen numerosos manuales y tratados de gran calidad, nos pareció que podría ser útil una herramienta de índole didáctica. Por ello, hemos preparado una serie de planes de estudio, que por primera vez ponemos a disposición del público hispanohablante. Los usuarios deberían considerar estos planes como una fuente de inspiración, es decir que podrían adaptarlos a sus propios intereses y necesidades, a las particularidades culturales o académicas de su entorno y, sobre todo, a las necesidades de los destinatarios de su enseñanza.

Para terminar, quisiera expresar mi agradecimiento a todos los que han contribuido a la preparación técnica de esta herramienta que, esperamos, les será tan útil como fácil de utilizar.

Antoine Bouvier
Delegado ante los medios académicos
CICR
Ginebra

TERCERA PARTE

7 Capítulo 1

Observaciones sobre la enseñanza del derecho internacional humanitario

- I. ¿Por qué enseñar el derecho internacional humanitario?
- II. ¿Cómo enseñar el derecho internacional humanitario?

21 Capítulo 2

Curso de derecho internacional humanitario

- I. El derecho internacional humanitario (DIH) en veinte lecciones
- II. El derecho internacional humanitario en ocho lecciones
- III. El derecho internacional humanitario en cuatro lecciones
- IV. El derecho internacional humanitario en dos lecciones
- V. El estudio de un conflicto armado
- VI. Posible programa de un seminario de derecho internacional humanitario para juristas
- VII. Seminario interdisciplinario de un año de duración sobre la guerra en el mundo contemporáneo

45 Capítulo 3

El estudio de algunos aspectos del derecho internacional humanitario en un curso de derecho internacional general

- I. La naturaleza del derecho internacional
- II. Las fuentes del derecho internacional
- III. Los sujetos del derecho internacional
- IV. La Organización de las Naciones Unidas
- V. Los derechos fundamentales y las obligaciones de los Estados
- VI. Derecho internacional y derecho interno

- VII. El derecho de los tratados
- VIII. El derecho de las relaciones diplomáticas
- IX. La jurisdicción estatal y su delimitación
- X. El derecho marítimo
- XI. La protección internacional del individuo
- XII. La responsabilidad de los Estados
- XIII. El derecho internacional económico
- XIV. La protección del medio ambiente
- XV. La solución pacífica de las controversias
- XVI. La prohibición del recurso a la fuerza armada, la seguridad colectiva y el mantenimiento de la paz
- XVII. El derecho del desarme
- XVIII. El derecho de la neutralidad

65 Capítulo 4

El estudio del derecho internacional humanitario en cursos especializados de derecho

- I. Elementos de derecho internacional humanitario que pueden ser incorporados en un curso sobre las organizaciones internacionales
- II. Elementos de derecho internacional humanitario que pueden ser incorporados en un curso sobre derechos humanos
- III. Elementos de derecho internacional humanitario que pueden ser incorporados en un curso de derecho penal
- IV. Elementos de derecho internacional humanitario que pueden ser incorporados en un curso de derecho internacional penal
- V. Elementos de derecho internacional humanitario que pueden ser incorporados en un curso de derecho internacional de los refugiados
- VI. Elementos de derecho internacional humanitario que pueden ser incorporados en un curso sobre historia del derecho internacional
- VII. Elementos de derecho internacional humanitario que pueden ser incorporados en un curso sobre responsabilidad internacional del Estado

83 Capítulo 5

Enseñar derecho internacional humanitario en las facultades de periodismo

87 Capítulo 6

Ejemplos de programas de cursos utilizados por profesores universitarios

- I. Derecho internacional humanitario, por Getachew Assefa, decano de la Facultad de Derecho del Colegio del Servicio Civil Etíope, Addis Abeba
- II. Derecho de los conflictos armados, por el jefe de batallón Jérôme Cario, Escuela Especial Militar de Saint-Cyr (Francia)
- III. Introducción al derecho internacional humanitario, por el profesor Éric David, Universidad Libre de Bruselas (Bélgica)
- IV. Derecho internacional humanitario, por el profesor Michel Deyra, Universidad de Auvernia (Francia)
- V. El derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados no internacionales, por el profesor Jamchid Momtaz, Universidad de Teherán (Irán)
- VI. Derecho internacional humanitario, por el Dr. Ray Murphy, Universidad Nacional de Irlanda, Galway
- VII. Derecho internacional humanitario, por el profesor Xavier Philippe, Universidad del Cabo Occidental (Sudáfrica)
- VIII. Conflictos armados y derecho internacional, por el profesor Julio Jorge Urbina, Universidad de Santiago de Compostela (España)
- IX. La represión de las violaciones graves del derecho internacional humanitario, por el juez de instrucción Damien Vandermeersch, profesor de la Universidad Católica de Lovaina (Bélgica)

115 Lista de casos y enlaces a los documentos citados

131 Lista de abreviaturas y enlaces de interés

Capítulo 1

Observaciones sobre la enseñanza del derecho internacional humanitario

I. ¿POR QUÉ ENSEÑAR EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO?

En primer lugar, para poder enseñar el derecho internacional humanitario (DIH), los profesores mismos deben estar convencidos de la importancia de hacerlo. Pero los estudiantes también tienen que comprender las razones por las que deben estudiarlo. En efecto, sólo harán los esfuerzos necesarios cuando comprendan la utilidad de esa rama del derecho y cuando ésta se vincule con los ideales, las aspiraciones y las experiencias que tengan.

a) Para estimular la reflexión jurídica

En el mundo actual, las legislaciones nacionales cambian rápidamente. Para poder identificar las diferentes soluciones de que disponen, los juristas deben ser flexibles dentro de un mismo sistema jurídico y estar al corriente de los demás sistemas. El objetivo de los estudios de derecho no consiste en memorizar las normas del derecho positivo, que cambian constantemente. En realidad, hoy se puede acceder a las leyes, los convenios, la jurisprudencia y la doctrina a través de las bases de datos y de los libros. La meta esencial es, pues, de otra índole: se trata de adquirir un método de razonamiento y de desarrollar la facultad de discernir y argumentar. Enseñar, explicar y debatir soluciones del derecho positivo son, ante todo, ejercicios metodológicos, cuyo objetivo es familiarizar al estudiante con esa cultura específica. Así como los especialistas en informática, los economistas, los filósofos y los periodistas aprenden latín, árabe clásico o sánscrito, los futuros abogados que se dedicarán al derecho corporativo pueden estudiar el derecho internacional humanitario. Más que las normas precisas sobre la conducción de las hostilidades, lo que les servirá de base ulteriormente es el razonamiento adquirido durante el aprendizaje.

Ciertas ramas del derecho ofrecen campos de exploración más enriquecedores que otras en la consecución de este objetivo. El derecho internacional humanitario se basa en principios, como la distinción entre *jus ad bellum* y *jus in bello*, o entre civiles y combatientes, que bien pueden servir para estimular el razonamiento jurídico. Las normas detalladas sólo podrán ser comprendidas y aplicadas en la medida en que se considere que los principios subyacentes son puntos de partida. Además, esos principios no deben parecer puramente teóricos: hay que tenerlos en cuenta para comprender y debatir soluciones a los problemas humanitarios que los medios de información refieren cotidianamente. Desde luego, otros aspectos del DIH, como el trato debido a los prisioneros de guerra de conformidad con las normas estipuladas en el tercer Convenio de Ginebra no suscitarán, probablemente, tanta reflexión y argumentación jurídica. Por ello, contribuirán en menor medida a la comprensión de las interacciones entre principios y normas, puesto que simplemente forman parte del derecho positivo que rige un problema humanitario importante.

b) Para promover la “justicia” en los conflictos armados

Sin embargo, el derecho no es sólo un método de razonamiento, una técnica para justificar o rechazar soluciones. Está íntimamente vinculado con la justicia y gobierna a los seres humanos. La especificidad de los seres humanos es su capacidad para efectuar elecciones éticas. A diferencia de la Naturaleza, la sociedad humana puede controlar las fronteras y los límites entre lo que se percibe como un bien o como un mal. El derecho no sólo indica las soluciones más eficaces, las que tienen más posibilidades de ser respetadas y están más adaptadas a la realidad. El derecho intenta, además, servir a los intereses de los seres humanos y al progreso de la sociedad; intenta indicar un camino por seguir. El derecho trata de proteger a los más débiles de los más poderosos. Naturalmente, sería más eficaz, más realista y más fácil de respetar si sólo sirviera a los intereses de quienes detentan el poder. El abogado que no comprenda este aspecto del derecho será quizás un buen profesional, pero no será un jurista, ni servirá a la sociedad.

¿Existe acaso una manera mejor de comprender este aspecto que estudiando el derecho internacional humanitario, la disciplina que se aplica a la actividad humana más inhumana, ilícita, anárquica y arcaica: la guerra? Pues, ¿dónde podría observarse mejor la posición que ocupa el derecho en la apasionante interacción entre las categorías del *Sollen* (lo que debería ser) y del *Sein* (lo que es), si no es en el estudio de la protección ofrecida por el derecho en tiempo de guerra, como se sugiere en la presente obra?

Aun aquellos que comprenden el DIH pueden elegir violar sus normas. Por este motivo, la enseñanza del DIH siempre es, incluso en el nivel universitario, no sólo una tarea de formación, sino también una tarea de educación. Este aspecto conlleva desafíos particulares, tanto para los que lo enseñan como para los que lo estudian.

c) Porque está en el punto de fuga y en una encrucijada del derecho internacional

Estudiar el derecho internacional permite adquirir una comprensión más profunda de la naturaleza del derecho nacional para superar, por ejemplo, las ideas recibidas basadas en una observación superficial del derecho nacional, cuyas características parecen provenir de los fallos obligatorios de los tribunales y de su aplicación coactiva por parte de la policía. Cuando se estudia el derecho internacional clásico, se pueden observar los modos de funcionamiento del derecho en una sociedad relativamente desorganizada, donde los sujetos son al mismo tiempo los autores, los destinatarios y los órganos principales de aplicación de las normas.

El derecho internacional humanitario permite comprender esta realidad por estar situado en el punto de fuga y en la encrucijada del derecho internacional, donde afronta su prueba última: la de los conflictos armados. Como se explicó antes, el derecho internacional humanitario ilustra perfectamente el relativismo de las normas tradicionales del derecho internacional y las tendencias modernas de ir más allá de ese relativismo. Uno de los programas de estudio que se presentan en esta obra muestra que la gran mayoría de las cuestiones que podrían tratarse en un curso general de derecho internacional pueden explicarse y debatirse a través de ejemplos referidos a las normas, los fenómenos y los problemas del derecho internacional humanitario.

d) Porque todos los estudiantes tienen necesidad de conocer los principios fundamentales del derecho internacional humanitario

El derecho internacional en general y el derecho internacional humanitario en particular no deberían ser estudiados únicamente porque permiten estimular la reflexión jurídica y comprender los mecanismos del derecho. También merecen ser estudiados por su propio contenido. El derecho internacional humanitario permite que los estudiantes comprendan, en calidad de juristas, un mundo desgarrado por los conflictos armados, y particularmente lo que de éstos refieren los medios de comunicación. Aun aquellos que tienen la suerte de vivir en países donde no existen conflictos armados y no tienen la intención de trabajar en el ámbito internacional, se hallarán inevitablemente –como ciudadanos, como juristas y como seres humanos- ante solicitantes de asilo provenientes de regiones en conflicto. Si no conocen los principios fundamentales del derecho internacional humanitario, serán como un dentista que procede a la extracción de una muela sin tener un conocimiento básico de la circulación de la sangre, las infecciones y la fisiología.

e) Porque algunos estudiantes necesitarán el derecho internacional humanitario en su futuro profesional

Finalmente, es necesario recordar algo evidente. Mientras realizan su formación universitaria general, muchos estudiantes no saben todavía hacia qué rama se orientarán.

Para algunos de ellos, el derecho internacional humanitario constituirá una parte de su formación profesional. Por ejemplo, los futuros miembros de las fuerzas armadas, si quieren cumplir su trabajo correctamente y evitar graves problemas de nivel internacional al Estado al que pertenecen, deberán aprender la manera correcta de conducir las hostilidades, tratar a los civiles y administrar los campos de prisioneros de guerra de conformidad con las normas del derecho internacional humanitario. Uno de los casos reproducidos en este libro muestra, por ejemplo, que el ministro de defensa del país más poderoso del mundo tuvo que responder durante una hora a preguntas de orden técnico relativas al derecho internacional humanitario, pues no podía –o no quería- delegar esa tarea en sus expertos (ver **Caso n.º 193**, Cuba, Detenidos transferidos a la base de Guantánamo [cf. D. Estados Unidos de América, Conferencia de prensa de Donald H. Rumsfeld], p. 1845).

Para muchos estudiantes, el DIH será una herramienta esencial para cumplir su misión, y para proteger la eficacia y la imagen de las fuerzas armadas en su propio país y frente a la comunidad internacional. Si no lo conocieran ni lo respetaran, se expondrían a juicios penales¹.

Además, los futuros diplomáticos deberán comprender los mecanismos de aplicación del derecho internacional humanitario y las consecuencias de la distinción entre el *jus ad bellum* y el *jus in bello*. Podrán así asesorar a su gobierno sobre las posiciones que debe adoptar en las conferencias internacionales, sobre la manera de reaccionar ante

1. De conformidad con el art. 32 (2) del Estatuto de la Corte Penal Internacional (ver Caso n.º 13, p. 469), recordemos que el error de derecho referido a la cuestión de saber si un comportamiento dado constituye un crimen de guerra no es motivo de exoneración de la responsabilidad penal.

las violaciones del derecho, combatir el terrorismo, llevar adelante una política de ayuda al desarrollo. También podrán litigar ante los tribunales internacionales. Los colaboradores de las organizaciones humanitarias deberán disponer de los mejores argumentos del derecho internacional humanitario para reclamar el respeto de las víctimas de los conflictos armados, para intentar acceder a esas víctimas y efectuar una distribución imparcial de los socorros. Finalmente, los abogados, procuradores y jueces precisarán un conocimiento profundo del derecho internacional humanitario para defender, acusar o juzgar a presuntos criminales de guerra, o para tratar un caso de marca comercial donde se haya usado, tal vez indebidamente, el emblema de la cruz roja o de la media luna roja.

Es evidente que, en las universidades respectivas, esas personas no tendrán acceso a cursos sobre todo el derecho internacional humanitario que podrían serles útiles en su futura carrera profesional. Sin embargo, en la universidad deberán descubrir la existencia del derecho internacional humanitario, adquirir un conocimiento básico sobre éste, comprender su lugar en el derecho internacional y en el sistema jurídico del país respectivo, y aprender dónde encontrar las soluciones, en los instrumentos internacionales, en los libros o navegando en Internet.

II. ¿CÓMO ENSEÑAR EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO?

N.B.: Para la mayoría de los docentes, lo que sigue parecerá inútil, pues la mayor parte de los usuarios de este manual ya conocen los métodos de enseñanza aquí presentados. Por otra parte, somos conscientes de que es el profesor quien está en mejores condiciones para pronunciarse sobre el método más apropiado y adaptar su enseñanza en función del auditorio que tenga, y de sus propios puntos fuertes y débiles como comunicador. Algunos lectores tal vez cuestionen los consejos que presentamos a continuación, porque los considerarán no adaptados al país, a la cultura, a los estudiantes o, simplemente, a la personalidad del profesor. El profesor no podrá transmitir apropiadamente la materia si no cree en el método de enseñanza que utiliza ni en la eficacia de éste.

No obstante, proponemos a quienes estén interesados en servirse de estos ejemplos que elaboren programas de cursos adaptables según las preferencias del docente y las necesidades del alumnado. En efecto, estas “instrucciones de uso” podrán ser modificadas en función de las circunstancias nacionales, de la legislación en vigor, incluso de la cultura particular de las fuerzas armadas de que se trate. Los programas, lejos de constituir instrucciones de uso rígidas, deberán adaptarse a las circunstancias, a fin de favorecer un aprendizaje eficaz.

1. Observaciones generales

a) ¿Cómo se aprende?

Cuando se enseña, el primer objetivo es, desde luego, promover el aprendizaje. Los individuos aprenden eficazmente cuando quieren aprender, cuando saben cómo

aprender y cuando tienen capacidad para aprender. La voluntad de aprender, o la motivación, es el factor clave en el proceso de aprendizaje.

Es cierto que, en el marco de un curso de derecho internacional humanitario, el objetivo no es enseñar a los estudiantes cómo aprender. Sin embargo, aplicando nuevas metodologías y variándolas, los métodos de aprendizaje de los estudiantes seguramente se enriquecerán.

Aprender y, por consiguiente, enseñar, sería un juego de niños si fuera posible saber lo que favorece exactamente la comprensión de un tema por parte de un estudiante, puesto que el docente también podría saber exactamente qué método es el más apropiado. Sin embargo, la realidad es muy diferente. En efecto, la estrategia de aprendizaje varía de un individuo a otro y, en general, nadie sabe cuál es la más apropiada. De modo que el profesor debe utilizar más de un método para transmitir su saber. El proceso de aprendizaje es complejo, y numerosos son los factores que intervienen. Fuera de los factores fisiológicos, que no abordaremos aquí, deben tomarse en cuenta las dimensiones cognitiva y afectiva del aprendizaje.

En lo que respecta a la dimensión cognitiva, actualmente se considera que, en promedio, un ser humano retiene el 10% de lo que lee, el 20% de lo que oye, el 30% de lo que ve, el 50% de lo que ve y oye simultáneamente, el 80% de lo que dice y el 90% de lo que dice y hace. ¿Acaso estas cifras no son un argumento válido para quienes militan a favor de una enseñanza basada en métodos interactivos?

Evidentemente, las cifras reproducen una media. Algunos reciben mejor la información cuando la ven y la leen; otros, cuando la oyen y la verbalizan; y otros, cuando ejecutan lo que la información les ha enseñado. Por ende, los docentes deberían intentar variar su método de enseñanza, a fin de permitir que cada uno aplique el método de aprendizaje preferido. En el mismo orden de ideas, y en función del método de aprendizaje propio, los estudiantes alcanzan mejores resultados según el modo de evaluación propuesto. Idealmente, los modos de evaluación deberían variarse para que los estudiantes puedan escribir, hablar, dibujar o incluso “jugar”.

Los estudiantes también pueden clasificarse en función de su manera de procesar la información recibida. Los que siguen un método más analítico proceden etapa por etapa, utilizando un proceso inductivo lógico y percibiendo la información de manera abstracta. Otros utilizan más bien un método global y procesan todo el material de manera simultánea, utilizando un proceso deductivo e inductivo, y percibiendo la información de manera concreta. Los docentes deberían tener en cuenta estas categorías de personas, y utilizar métodos de enseñanza y de evaluación variados. Los que aprenden de manera global preferirán conocer desde el comienzo del curso los objetivos establecidos y poder aplicar los principios enseñados a través de ejemplos pertinentes. Por lo general, tienen más dificultades para captar los puntos importantes en un discurso. Los que aprenden de manera analítica funcionarán mejor si se les presenta un plan detallado al comienzo del curso. Para ellos, un caso práctico es la ocasión de repetir y de aplicar lo que han aprendido, mientras que para los primeros, suele tratarse de un catalizador que les permitirá comprender normas hasta entonces abstractas. Una evaluación a través de un examen exige, por lo general, una capacidad analítica. Así, para que los que poseen menos aptitudes de esta índole tengan las mismas oportunidades, la evaluación también debería contener preguntas abiertas, que les permitan explicar su razonamiento.

La dimensión afectiva, por su parte, se refiere a los estímulos, a la capacidad de comprometerse y, necesariamente, a una integración del sujeto dentro de un sistema de valores.

Ciertamente, el mejor de los estímulos sigue siendo el éxito. ¿No suele decirse, acaso, que el éxito genera éxito? De hecho, cuanto más sienta un estudiante, durante las conversaciones, los trabajos en grupo y los exámenes, que tiene éxito, más aprenderá.

La principal motivación para aprender es la curiosidad. Por ello, los estudiantes deben enfrentarse a cuestiones cuya respuesta aún no conocen. La segunda motivación reside en el hecho de que el trabajo requerido sea exigente y variado. En tercer lugar, la utilización de métodos de enseñanza apropiados, además de aumentar la capacidad de aprendizaje, contribuye a motivar a los estudiantes. En cuarto lugar, las personas aprenden cuando sienten que la aplicación de lo que se les enseña podrá redundar en beneficio del conjunto de la humanidad. En lo que se refiere a este último punto, esperamos que las páginas precedentes hayan convencido a los más escépticos sobre la utilidad de enseñar el derecho internacional humanitario, a fin de que los principios de esta rama del derecho sean aceptados y aplicados cada vez más.

Un docente se refiere a la dimensión afectiva cuando tiene en cuenta las experiencias pasadas de los estudiantes, o también cuando aplica los conceptos a la vida cotidiana. Para hacerlo, intentará vincular los temas tratados con las preocupaciones y los valores de los estudiantes, alentando así la expresión emotiva. Esto no será posible si el docente no conoce su “público objetivo”.

“Para enseñarle matemáticas a Isabel, hay que conocer a Isabel”². Es cierto que un docente enfrentado a una clase de veinte personas no podrá adaptar su método de enseñanza a cada una de ellas. Por ello, es importante que el profesor no sólo varíe los métodos de enseñanza que utilizará, sino que también se asegure de que los estudiantes mismos se hacen cargo de su aprendizaje. El docente tiene entonces la responsabilidad de motivar a los alumnos. Sin embargo, para poder generar esa motivación, el docente debe conocer al alumnado: sus gustos, aspiraciones, valores, culturas, frustraciones. Cuando conozca tales particularidades, el profesor podrá comprender más fácilmente a los alumnos. Se establecerá un clima diferente, que dará lugar a un ambiente más familiar, donde se facilitará el aprendizaje.

Los grupos no son necesariamente homogéneos; por ello, el docente deberá adaptar su lenguaje para ser comprendido por todos. Así, deberá introducir una escala de valores que pueda englobar un conjunto de otros valores. Si el docente desea plantear preguntas a diferentes grupos, estas deberán ser abiertas y cada respuesta deberá considerarse razonable.

Para utilizar plenamente la dimensión afectiva, el docente debe poder captar el interés del estudiante incluso antes de entrar de lleno en el tema. Para lograrlo, el docente puede vincular el tema de estudio con las experiencias pasadas de los participantes, o incluso hacer descubrir el tema presentando un caso práctico. Si el caso se estudia al comienzo, a través del curso, los estudiantes podrán hallar respuestas a preguntas que

2. DALCEGGIO, Pierre, *Profil de l'étudiant universitaire*, Montreal, Service d'aide à l'enseignement, Universidad de Montreal, 1991, p. 1.

ya se habían planteado. Este método suele aumentar las posibilidades de que los alumnos fijen las respuestas, en comparación con el método que consiste en que las respuestas se den antes de que los alumnos se planteen las preguntas pertinentes. El mismo objetivo puede perseguirse cuando el auditorio está integrado por profesionales que ya tienen una experiencia de campo o un conocimiento suficiente del tema. En esas circunstancias, se tratará de alentar las preguntas y, luego, de desarrollar los temas de estudio en función de estas últimas.

En realidad, los estudiantes siempre deberían poder descubrir por sí mismos sus necesidades. Según esta visión, el docente debe tratar al estudiante como a un compañero dentro del proceso de enseñanza/aprendizaje. Esto necesariamente implica que el estudiante sepa con claridad, antes de que comience la enseñanza propiamente dicha, lo que aprenderá y la manera en que la materia le será presentada. Además, el estudiante debe ser alentado a compartir sus experiencias referidas al tema, pues lo nuevo debe apoyarse en conocimientos ya adquiridos, así como a intentar nuevas experiencias, compartir impresiones, formular comentarios y, naturalmente, el profesor debería estar en condiciones de contestarlos.

A fin de facilitar el aprendizaje, deberían subrayarse los puntos más importantes. Los estudiantes recordarán en mayor medida esos puntos si vienen acompañados por ejemplos prácticos. El proverbio latino dice *repetitio est mater studiorum*, la repetición es la madre del estudio. Un docente nunca debería dudar en repetir los puntos más importantes, sea durante una clase, al final de ésta o incluso al término del curso. Una buena manera de repetir los puntos importantes consiste en comenzar una clase planteando una pregunta referida a la clase anterior. La ventaja de este método es que tiene en cuenta el hecho de que los estudiantes suelen olvidar lo que aprenden de una clase a otra. En este caso, las preguntas no deberán presentarse como parte de una evaluación, sino que deberán ser más bien breves y divertidas.

Así, como hemos visto, para enseñar eficazmente el derecho internacional humanitario, es conveniente que el profesor domine no solo el derecho internacional humanitario, sino también los diferentes métodos de enseñanza. Por cierto, existen varios, y cada uno de ellos tiene ventajas y desventajas. Cada persona aprende de manera diferente, y el docente debe tener presente este dato cuando elige el método que seguirá.

b) Las ventajas de los métodos de enseñanza interactivos

Como hemos visto, la variedad de los métodos enriquece la enseñanza y aumenta el interés de los estudiantes. Por otra parte, variando sus métodos, el docente evita privilegiar a determinados alumnos.

El aprendizaje constituye una respuesta a una información. La aplicación práctica es, en sí, una respuesta aún más activa a la adquisición del conocimiento.

Es ilusorio pensar que el aprendizaje se efectúa pura y simplemente por el hecho de que el alumno se sienta y escucha al profesor. En realidad, si el objetivo del curso pudiera alcanzarse de esta manera, el curso mismo sería inútil. El alumno puede participar activamente en el proceso de aprendizaje, durante o después de la clase, por ejemplo, repasando la materia. El aprendizaje se vuelve aún más eficaz cuando los participantes están obligados a ser activos, como consecuencia de la utilización de métodos especiales. Tal sería el caso, por ejemplo, si tuvieran que resolver casos prácticos, o incluso

participar en debates en grupo. Además, el hecho de ofrecer un período de preguntas puede constituir un método interactivo fácil y eficaz, puesto que puede ser una ocasión para revisar la materia, medir el pulso al nivel de comprensión del grupo, plantear nuevas preguntas, mantener el interés y obtener comentarios con respecto a la enseñanza.

Cada enseñanza requiere un nivel mínimo de interacción. En realidad, es preciso que haya una interacción entre el profesor y el estudiante. El profesor debe comunicar al estudiante sus comentarios, pero el estudiante también debe poder expresar sus puntos de vista. De ese modo, ambos podrán saber si su desempeño corresponde a las expectativas del otro. Los estudiantes se preocupan por saber si comprenden correctamente lo que se les enseña, de la misma manera que a los profesores les preocupa la comprensión de la materia que enseñan. Si el auditorio está compuesto principalmente por adultos, el profesor también aspirará a obtener información sobre la aplicación práctica de la materia enseñada.

Por ello, el profesor debe favorecer la comunicación en ambas direcciones. Debe estar atento a los comentarios formulados por los estudiantes e intentar, si fuera posible, reaccionar a esos comentarios inmediatamente. Esto puede lograrse preguntando a los alumnos si han comprendido, alentándoles a debatir o agregando una evaluación a la clase.

Cuando emplean métodos interactivos, algunos profesores pueden temer perder el control sobre los estudiantes. A su vez, estos últimos pueden temer perder la seguridad que ofrecen los métodos tradicionales de enseñanza. Conviene recordar, sin embargo, que el objetivo de un curso no es dar seguridad, sino promover un cambio de conducta. El profesor ya no tendrá control sobre sus alumnos cuando estos últimos tengan que poner en práctica los principios que les ha enseñado...

Algunos podrán sostener que la utilización de métodos interactivos consume más tiempo que los métodos tradicionales. Efectivamente, un profesor no puede transmitir tanta información en el transcurso de una clase cuando utiliza métodos interactivos. Sin embargo, el objetivo primero de la enseñanza consiste en que los alumnos reciban toda la información posible. Los expertos en ciencias de la educación reconocen unánimemente que los métodos interactivos permiten a los alumnos comprender y asimilar mejor la materia enseñada.

c) El método del estudio de casos

Uno de los métodos que permiten un aprendizaje activo es el del estudio de casos. Este libro propone numerosos casos prácticos tomados de la realidad de los conflictos armados, seguidos de preguntas para debatir desde el punto de vista del derecho internacional humanitario. Estos casos pueden ser útiles para todos los métodos de enseñanza.

El estudio de casos, al permitir que los participantes desempeñen un papel activo, atrae la atención, sobre todo cuando los hechos estudiados están tomados de la realidad. Pone de manifiesto que el aprendizaje es un proceso y enriquece la relación profesor/alumnos. Además, este método desarrolla el espíritu crítico y habitúa a los alumnos a aceptar la diversidad de opiniones. Todo aprendizaje se adquiere y se fija más fácilmente en la memoria a largo plazo cuando puede vincularse con la vida cotidiana.

Habitualmente, un joven graduado de la universidad posee los conocimientos teóricos más recientes. Pero le falta experiencia, es decir, las aptitudes para solucionar los problemas prácticos. Un profesional experimentado puede identificar las soluciones de un caso práctico, comprender su estructura, y hacer abstracción de su afectividad y de su subjetividad para abordar el problema. A través del estudio de casos durante la carrera académica, el graduado puede adquirir cierta experiencia.

Los casos vinculan el derecho con la práctica, dándole así su contenido y su realidad. Durante la formación de los juristas, es muy importante establecer una relación entre la práctica y la teoría utilizando ejemplos concretos que permitirán poner de manifiesto la significación y el sentido real de los conceptos enseñados. El papel del profesor es sugerir las lecturas apropiadas a los alumnos, y a estos últimos corresponde hacer el esfuerzo necesario. No puede ocultarse el hecho de que las teorías provocan controversias. La manera en que los antecedentes fueron resueltos es discutible y, por ende, puede ser criticada. La última etapa en el desarrollo de un estudio de casos consiste, a menudo, en el intento de deslindar de la conceptualización operativa del caso las normas generales para los casos futuros. Para ello, el profesor puede dar una clase donde los alumnos puedan llegar libremente a sus propias conclusiones, como lo hace un profesional frente a un caso concreto de su práctica. De todas maneras, aun cuando solamente se fijen algunas nociones de un caso, estas tendrán un impacto superior en el comportamiento futuro del alumnado que las normas sutiles y teóricamente más complejas que apenas fueron oídas, leídas o memorizadas.

En teoría, como se ha hecho desde 1914 en la *Harvard Business School*, se puede enseñar una materia utilizando únicamente estudios de casos. Pero la mayoría de los profesores, preocupados por el factor tiempo y deseosos de emplear diferentes métodos de enseñanza, se servirán de los estudios de casos para sustentar, mediante situaciones vividas, los principios estudiados en el curso.

Este libro propone numerosos estudios de casos. Desde luego, el profesor puede construir sus propios estudios de casos, eligiéndolos según sus objetivos pedagógicos e inspirándose en la actualidad.

d) *El trabajo en grupo*

Otro método interactivo es el trabajo en grupo. El mundo del trabajo de hoy exige cada vez más la colaboración entre los diferentes actores. Para poder trabajar en grupo, los estudiantes estarán mejor preparados si han estudiado en grupo. El trabajo grupal permite explorar los componentes de la dinámica de grupo, tales como el conformismo, el reconocimiento social y el éxito del grupo, para alentar el aprendizaje.

El factor tiempo impide la utilización del trabajo en grupo durante el aprendizaje de nuevos conocimientos. Sin embargo, las actividades grupales, apoyadas por el estudio de casos y los debates, permiten que los estudiantes apliquen los principios generales a casos particulares. Algunos piensan que es más fácil trabajar en grupo durante el estudio de los casos prácticos. El trabajo en grupo puede utilizarse para rever las nociones adquiridas. Una discusión en grupo sobre los dilemas morales que plantea la aplicación del derecho internacional humanitario podrá llevar a los alumnos a considerar el problema desde perspectivas en las que nunca habrían pensado. En un grupo pequeño, pueden expresarse y sopesarse más libremente los argumentos y los contraargumentos, y un mayor número de alumnos tendrá la oportunidad de hablar y explicar una norma, lo que constituye la mejor manera de aprender.

El profesor debe desempeñar el papel de coordinador, conduciendo el debate y asegurándose de que todos tengan la posibilidad de expresarse, reformulando las ideas planteadas, pero absteniéndose de favorecer una opinión en detrimento de otra.

Es posible comenzar el aprendizaje de una nueva noción a través del trabajo en grupo. El profesor hará luego una síntesis que incluya las soluciones prácticas que el grupo encontró en un determinado marco teórico.

El juego de roles es otra modalidad del trabajo en grupo. El hecho de que llame la atención sobre las personas más que sobre el problema y su dinámica puede considerarse una desventaja. Sin embargo, el juego de roles obliga a los participantes a ser activos. Paradójicamente, para un estudiante es más fácil defender una idea que no comparte que desempeñar un rol; por ejemplo, el de un comandante cuyo comportamiento es desaprobado por la mayoría del grupo.

e) ¿Cómo hacer que las clases magistrales sean más eficaces?

Aunque sólo sea debido al gran número de estudiantes que asiste a un curso, las exposiciones *ex cathedra* no pueden dejar de impartirse cuando se trata de transmitir nuevos conocimientos. Desde el comienzo del curso, es importante precisar los objetivos, las grandes líneas y las nociones importantes que los alumnos deben retener. El contenido del curso debe ser simple y claro, y el lenguaje utilizado debe adaptarse al alumnado. Las palabras esenciales deben explicarse; el recurso a los sinónimos contribuirá a la comprensión. Es preferible dar más información sobre cada tema que la que el auditorio podrá recordar. Pero también es importante no abordar otros temas más que los que los alumnos deban recordar. Se aportará una sola conclusión en la clase. Los ejemplos y los estudios de casos hacen que las clases sean más activas y estén mejor vinculadas con la práctica. El profesor debe evitar extenderse excesivamente sobre un tema y, en particular, leer un texto en clase. También resulta útil la utilización de medios audiovisuales y del pizarrón.

f) La importancia de una evaluación de los resultados

A través de la evaluación, el profesor puede medir los resultados de sus esfuerzos, e identificar las mejoras que deben introducirse en el contenido del curso y en el método de enseñanza. Además, la evaluación permite controlar los conocimientos adquiridos por los alumnos. Para que el docente pueda adaptar las clases a las necesidades de los alumnos y, si es necesario, precisar algunos puntos, es preferible que por lo menos una parte de la evaluación se haga durante la clase, más que al final de ella.

Además de verificar los conocimientos teóricos, el examen debe evaluar la comprensión de estos últimos. Para ello, se puede pedir al estudiante que explique el tema con sus propias palabras, o incluso proponerle que analice un caso práctico. Finalmente, todo examen debería medir el desempeño esperado, tanto del docente como de los alumnos. Así, todos podrán formular sus expectativas con respecto al curso. Proceder de esta manera permitirá alcanzar con mayor eficacia los objetivos del grupo y evitar que el curso apunte únicamente a los objetivos perseguidos por el profesor.

2. Algunas consideraciones sobre la enseñanza del derecho internacional humanitario

a) Vincular la teoría con la práctica

La enseñanza del derecho internacional humanitario, como toda enseñanza jurídica, consiste en vincular los conceptos con la práctica para dar sustancia, actualidad y pertinencia a las normas. Debe, además, vincular la práctica con los conceptos, para darle a la primera un sentido y señalar el camino que habrá de seguir en su aplicación futura.

La cuestión de saber en qué medida estas dos operaciones están dissociadas y con cuál de ellas es preferible comenzar sigue siendo objeto de controversias. Cada docente tiene una metodología que le es propia y cada estudiante, una manera peculiar de aprender. Como hemos visto, los especialistas en educación aconsejan diversificar los métodos para que la enseñanza sea más variada, a fin de dar una oportunidad a los diferentes estilos de aprendizaje de los educandos.

En el estudio del derecho internacional y, más precisamente, del derecho internacional humanitario, el conocimiento de la práctica y el debate acerca de ésta deben desempeñar un papel central, debido, por lo menos, a cuatro motivos. En primer lugar, es más fácil memorizar y comprender un concepto si se lo puede vincular con acontecimientos reales, o incluso aplicarlo a éstos. En segundo lugar, en la sociedad internacional, donde el Estado no es solamente el sujeto del derecho internacional sino también su legislador, su principal juez y el responsable de su aplicación, la práctica no sólo ilustra las normas: las modela. En tercer lugar, el único medio de superar el prejuicio corriente según el cual el derecho internacional en general y el derecho internacional humanitario en particular no funcionan consiste en examinar la realidad de la práctica contemporánea. En cuarto lugar, uno de los mensajes esenciales que los estudiantes deben recordar es, precisamente, que el derecho internacional humanitario es pertinente allí donde se aplique y que ofrece soluciones realistas a los problemas humanitarios que se plantean en tiempo de conflicto armado.

Una manera de aplicar el método basado en la práctica consiste, como sugieren tres estudios de casos proporcionados en esta obra³, en enseñar el derecho internacional humanitario únicamente a través de conflictos recientes, tales como los de ex Yugoslavia, los Grandes Lagos y África Occidental. También podrán agregarse los casos que se refieren a Afganistán⁴. Sin querer caer en el pesimismo, sospechamos que, en el momento en que este libro comience a ser distribuido, un nuevo conflicto de importancia permitirá ilustrar las funciones, las fortalezas y las debilidades del derecho internacional humanitario.

Así pues, no se examinarán los diferentes conceptos y regímenes del derecho internacional humanitario siguiendo un orden lógico, sino a medida que surgen los problemas, según la cronología del conflicto de que se trate. Tal método de enseñanza, que puede adoptarse en el marco de clases *ex cathedra*, trabajos prácticos o seminarios, se adapta particularmente a los politólogos o a aquellos que enfocan el derecho internacional desde una perspectiva política.

3. Cf. **Caso n.º 155**, Estudio de caso, Los conflictos armados en ex Yugoslavia, p. 1362; **Caso n.º 174**, Estudio de caso, Los conflictos armados en la región de los Grandes Lagos, p. 1651, y **Caso n.º 198**, Estudio de caso, Los conflictos armados en Sierra Leona, Liberia y Guinea, p. 1888.

4. Cf. XXXIV, Afganistán, p. 1829.

b) Pueden emplearse diferentes métodos

Independientemente de las tradiciones académicas locales, de la voluntad y de la capacidad de los estudiantes para preparar los cursos con seriedad, del tiempo y los medios disponibles, y del número de alumnos, la metodología basada en la práctica puede aplicarse en todos los casos. En primer lugar, en una clase magistral se abordará e ilustrará el tema con ejemplos, explicando uno o varios de los casos presentados en esta obra. Idealmente, el alumno habrá preparado los casos antes de cada clase. En segundo lugar, ese curso podría enriquecerse proponiendo algunas de las cuestiones sugeridas en la presente obra, que pueden ser preparadas por los alumnos, en grupo o individualmente. Todos los estudiantes pueden preparar el mismo caso o diferentes casos que ilustren problemáticas similares. En tercer lugar, explicaremos en la sección siguiente por qué y cómo los casos reproducidos en esta obra pueden utilizarse como verdaderos estudios de casos para suscitar el debate en los estudiantes, sea por intermedio del juego de roles, tomando diferentes enfoques conceptuales, sea eligiendo libremente entre las respuestas posibles para cada pregunta. Los casos propuestos en esta obra también pueden servir de base para la redacción de una monografía de cuatro, cuarenta o aun cien páginas (si todas las cuestiones son examinadas y ubicadas en su contexto teórico).

c) La elección del plan: según los temas y el tiempo disponibles

En el marco de los estudios de derecho, según los programas académicos previstos, el tiempo disponible y las preferencias de los profesores, el derecho internacional humanitario puede enseñarse sea en un curso distinto dedicado a esta materia, sea en un capítulo separado de un curso general de derecho internacional, sea en diferentes cursos especializados de derecho internacional. Los principios, las normas y las instituciones del derecho internacional humanitario pueden ilustrar gran número de cuestiones y problemas del derecho internacional, incluida la cuestión fundamental de saber si se trata de derecho, y en qué medida.

d) La cantidad no hace a la calidad

En todos los casos es preferible, desde luego, examinar de manera profunda uno o algunos conceptos fundamentales, asegurándose de que los estudiantes los asimilen bien, antes que recorrer rápidamente normas detalladas que los alumnos inevitablemente olvidarán al poco tiempo. Esto también se aplica a los objetivos pedagógicos: subrayar los puntos importantes que los alumnos deberán retener, agregando informaciones suplementarias que no necesitarán recordar obligatoriamente.

e) Sembrar sólo en terreno fértil

La motivación es un factor crucial para el éxito de toda actividad de enseñanza. Los estudiantes que no comprenden la utilidad del DIH, o que consideran que, de todos modos, no puede ser respetado en los conflictos armados, no lo estudiarán con seriedad. Esa es una razón suplementaria por la cual un curso de DIH debe abordar tempranamente la práctica y contener explicaciones referidas a su funcionamiento. Esto presupone un breve repaso de algunas verdades básicas del derecho internacional. Cualquiera sea el enfoque adoptado, y cualquiera sea el método utilizado, antes de

poder y querer asimilar las normas detalladas y los regímenes del derecho internacional humanitario, los estudiantes deben examinar y comprender cómo el derecho internacional forma parte del derecho; cómo se distingue del derecho nacional; como interactúa con la sociedad y la comunidad internacionales contemporáneas, y cuál es su importancia en la guerra. Si se cumplen estas condiciones, comprenderán la aparente contradicción entre las normas que estudian y las realidades que ven en los medios de información y que tal vez vivan en misiones como soldados o trabajadores humanitarios. Además, si se cumplen estas condiciones, su fe en el derecho internacional humanitario perdurará. Los actores que conocen las normas y las consideran ineficaces son quizá más peligrosos para las víctimas de los conflictos armados que los que no las conocen. En efecto, es más fácil superar la ignorancia que el cinismo.

Desde este punto de vista, la tradición que consiste en estudiar al final del curso los aspectos vinculados con la aplicación del derecho internacional humanitario y con la represión de sus infracciones parece inapropiada.

Si se establecen relaciones con los problemas generales del derecho internacional, se podrá preservar la fe en la utilidad del DIH y, por ende, motivar a los estudiantes. Esto también corresponde a la comprobación de los pedagogos según la cual un nuevo contenido es más fácilmente asimilado si se estudia en el marco de datos ya conocidos. Esto también conlleva una repetición y una profundización de lo que ya ha sido enseñado en el curso general de derecho internacional público.

Aun en el nivel universitario, la comprensión intelectual de las normas no es un fin en sí mismo. El objetivo de un curso de DIH también debe ser la enseñanza del respeto de las normas de ese derecho por parte de los estudiantes en su futuro desempeño profesional. Por este motivo, es crucial establecer relaciones –por cierto, difíciles– con la realidad de los conflictos armados, a fin de mostrar que las normas pueden ser respetadas en la práctica, y que lo son en un gran número de casos. Finalmente, es importante poner en perspectiva la utilidad de respetar estas normas en el plano militar y político, y explicar las razones por las que son infringidas.

La experiencia demuestra que el respeto de las normas enseñadas puede alcanzarse más fácilmente si los estudiantes tienen la impresión de que deciden respetarlas de manera autónoma. En el mejor de los casos, el profesor puede esperar convencerlos. Aunque sólo sea por este motivo, el tratamiento de las preguntas y de los comentarios debe efectuarse en un marco de respeto de la opinión de los estudiantes, aunque esta no sea “humanitaria”. Las objeciones de todos merecen ser escuchadas y discutidas. Idealmente, los cuestionamientos radicales o las críticas de orden moral serán expresadas sobre todo por los demás estudiantes, y no por el profesor.

f) Las exigencias mínimas

Además de comprender que el derecho internacional humanitario es una realidad en los conflictos contemporáneos, los estudiantes que hayan seguido un curso de DIH deberían por lo menos:

- conocer los mecanismos de aplicación del derecho internacional humanitario;
- comprender la relación entre el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos;
- establecer la distinción entre el *jus ad bellum* y el *jus in bello*, y

- comprender la necesidad de distinguir, desde un punto de vista jurídico, las categorías de conflictos y de personas a los cuales se aplican diferentes regímenes de derecho internacional humanitario. Estas diversas categorías convierten el derecho internacional humanitario en una materia jurídica compleja y especial, aun cuando sus principios esenciales sean evidentes y simples de comprender.

Mencionemos que los dos últimos principios deben no sólo ser considerados de suma importancia para la comprensión del derecho internacional humanitario y la protección de las víctimas de la guerra, sino también como ejemplos de los principios básicos del derecho internacional contemporáneo. Constituyen, además, un terreno ideal para formar la reflexión jurídica necesaria en todas las ramas del derecho.

Capítulo 2

Curso de derecho internacional humanitario

I. EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (DIH) EN VEINTE LECCIONES

1. **Lección 1:** *un régimen protector y su pertinencia actual: la protección de los civiles, los civiles protegidos y los civiles protegidos en territorios ocupados*

Para sensibilizar a los estudiantes a las situaciones reales y a las necesidades de reglamentación que derivan de ellas, se puede comenzar esta lección con la historia ficticia de un niño que vive en una aldea cuando estalla un conflicto armado. La aldea es bombardeada y luego tomada por “el enemigo”. Las fuerzas enemigas maltratan a la madre del niño y finalmente obligan a toda la familia a huir a otra región que aún se encuentra bajo la autoridad de las fuerzas que antes controlaban esa aldea.

Luego, pueden analizarse los problemas de protección planteados en este ejemplo, y exponer las semejanzas y diferencias entre las respuestas proporcionadas por el DIH de los conflictos armados internacionales y el DIH de los conflictos armados no internacionales.

Finalmente, para ilustrar este tema puede utilizarse como ejemplo el **Caso n.º 193**, Cuba, Detenidos transferidos a la base de Guantánamo, p. 1845.

2. **Lección 2:** *un régimen protector y su pertinencia actual: los prisioneros de guerra y los combatientes capturados en un conflicto armado no internacional*

Para sensibilizar a los estudiantes sobre las situaciones reales y las necesidades de reglamentación que derivan de ellas, se puede comenzar esta lección con la historia ficticia de dos amigos que consideran que su grupo étnico no podrá sobrevivir fuera de su zona de asentamiento tradicional y están dispuestos a tomar las armas para defenderla. Uno de ellos se une a un grupo armado organizado y recibe un uniforme; el otro combate por sus propios medios, esencialmente matando a soldados enemigos. Los dos se encuentran tras haber sido capturados por el enemigo; son interrogados sobre sus crímenes y llevados ante un “tribunal popular”.

Luego, pueden analizarse los problemas de protección planteados en este ejemplo, y exponer las semejanzas y diferencias entre las respuestas provistas por el DIH de los conflictos armados internacionales y el DIH de los conflictos armados no internacionales, tanto para los combatientes “regulares” como para los “irregulares”.

Finalmente, para ilustrar el tema, puede utilizarse por ejemplo el **Caso n.º 95**, Malasia, Osman c. Ministerio Público, p. 960.

(Para las lecciones 3 a 17, pueden utilizarse ejemplos ficticios similares a los que se proponen en las lecciones 1 y 2. Pueden exponerse los problemas conceptuales

planteados y puede utilizarse un caso tomado de la presente obra para llegar a una conclusión sobre el tema.)

3. **Lección 3:** *un régimen protector y su pertinencia actual, ilustrado por un estudio de caso: la protección de los heridos, los enfermos y los náufragos, y el uso del emblema* (Ilustrado por el **Caso n.º 186**, Perú, Informe sobre la práctica médica, p. 1817.)
4. **Lección 4:** *un régimen protector y su pertinencia actual, ilustrado por un estudio de caso: la protección de la población civil contra los efectos de las hostilidades* (Ilustrado por el **Caso n.º 172**, República Federal de Yugoslavia, intervención de la OTAN, p. 1628.)
5. **Lección 5:** *un régimen protector y su pertinencia actual, ilustrado por un estudio de caso: los medios y los métodos de combate* (Ilustrado por el **Caso n.º 191**, Afganistán, "Operación libertades duraderas", p. 1838.)
6. **Lección 6:** *un régimen protector y su pertinencia actual, ilustrado por un estudio de caso: la asistencia humanitaria y el acceso a las víctimas* (Ilustrado por el **Caso n.º 122**, CIJ, Nicaragua c. EE.UU., p. 1128 o por el **Caso n.º 140**, ONU, Resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad sobre el norte de Irak, p. 1266.)
7. **Lección 7:** *un régimen protector y su pertinencia actual, ilustrado por un estudio de caso: el artículo 3 común en un conflicto en que han colapsado las estructuras de poder* (Ilustrado por el **Caso n.º 174**, Estudio de caso, Los conflictos armados en la región de los Grandes Lagos, p. 1651, o por el **Caso n.º 198**, Estudio de caso, Los conflictos armados en Sierra Leona, en Liberia y en Guinea, p. 1888.)
8. **Lección 8:** *evolución histórica y fuentes*
 - Concepto y filosofía
 - Evolución histórica y fuentes del DIH contemporáneo
 - Los esfuerzos actuales y las futuras orientaciones en el desarrollo del DIH
 - Cómo prohibir la utilización de las minas antipersonal: los métodos, el papel del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la opinión pública, los intereses militares y económicos en juego
9. **Lección 9:** *el derecho de la guerra en el derecho internacional contemporáneo y la comunidad internacional hoy en día: jus ad bellum y jus in bello en la Carta de las Naciones Unidas. La naturaleza del DIH*
10. **Lección 10:** *los diferentes tipos de conflictos armados*
 - El concepto de conflicto armado
 - La distinción entre conflicto armado internacional y conflicto armado no internacional: razones, relativismo y comparación entre los dos regímenes
 - Los problemas contemporáneos de calificación
 - Las consecuencias prácticas de los problemas de calificación
11. **Lección 11:** *el derecho de la guerra en el mar*
12. **Lección 12:** *el derecho de los conflictos armados no internacionales*

13. **Lección 13:** *la aplicación del DIH: el derecho*
 - La necesidad de medidas de aplicación en el plano nacional en tiempo de paz
 - La difusión, sus medios y su eficacia
 - El ejemplo de la legislación nacional (o de la necesidad de aplicarla) sobre la protección del emblema de la cruz roja y de la media luna roja en los países donde se imparte el curso
 - La obligación de hacer respetar
 - La reacción a las violaciones del DIH por los Estados
 - El concepto de crímenes de guerra y la obligación universal de reprimirlos
14. **Lección 14:** *la aplicación del DIH: los actores*
 - Seguimiento y control por la Potencia protectora y por el CICR
 - La Comisión Internacional de Encuesta
 - Las organizaciones internacionales humanitarias, las ONG y el CICR: coordinación y competencia
 - El papel del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: la resolución de conflictos y la acción humanitaria
 - La represión de los crímenes de guerra por los tribunales nacionales, por los tribunales *ad hoc* y por la Corte Penal Internacional (CPI)
15. **Lección 15:** *el CICR*
16. **Lección 16:** *el DIH y el derecho internacional de los derechos humanos*
 - Relativismo cultural vs. universalidad del DIH y de los derechos humanos
 - Comparación de los ámbitos de aplicación
 - Comparación de los derechos protegidos
 - Aplicación
 - Los actores
 - Medios distintos pero complementarios
 - El DIH en la labor de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU
 - El CICR y el derecho internacional de los derechos humanos
17. **Lección 17:** *los refugiados y las personas desplazadas desde el punto de vista del DIH*
18. **Lecciones 18 a 20:** *estudio de un conflicto armado contemporáneo o de noticias recientes sobre zonas de conflicto, analizados desde el punto de vista del DIH*

II. EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN 8 LECCIONES

1. **Lección 1:** *un régimen protector y su pertinencia actual ilustrado por un conflicto en particular*
 - Protección de los civiles, los civiles protegidos y los civiles protegidos en territorios ocupados; o
 - Prisioneros de guerra y combatientes capturados en un conflicto armado no internacional; o
 - Protección de los heridos, los enfermos y los náufragos y uso del emblema; o
 - Refugiados y personas desplazadas; o
 - Artículo 3 común en un conflicto en que han colapsado las estructuras de poder

2. **Lección 2:** *las leyes de la guerra en la comunidad internacional y en el derecho internacional contemporáneos*
 - Naturaleza y existencia del derecho internacional
 - *Jus ad bellum* y *jus in bello* en la Carta de las Naciones Unidas
 - El carácter complementario del DIH y del derecho internacional de los derechos humanos

3. **Lección 3:** *evolución histórica y fuentes*
 - Concepto y filosofía
 - Evolución histórica y fuentes del DIH contemporáneo
 - Los esfuerzos actuales y las futuras orientaciones en el desarrollo del DIH
 - Cómo prohibir el empleo de minas antipersonal: los métodos, el papel del CICR, la opinión pública, los intereses militares y económicos en juego

4. **Lección 4:** *la distinción entre civiles y combatientes: ¿una condición necesaria para el respeto del DIH pero imposible de cumplir en los conflictos contemporáneos?*

5. **Lección 5:** *la conducción de las hostilidades*
 - La protección de la población civil contra los efectos de las hostilidades
 - Los medios y los métodos de combate
 - La asistencia humanitaria

6. **Lección 6:** *los diferentes tipos de conflictos armados*
 - El concepto de conflicto armado
 - La distinción entre conflicto armado internacional y conflicto armado no internacional: razones, relativismo y comparación entre los dos regímenes
 - Los problemas contemporáneos de calificación
 - Las consecuencias prácticas de los problemas de calificación

7. **Lección 7:** *aplicación del DIH: el derecho*
 - La necesidad de medidas de aplicación en el plano nacional en tiempo de paz
 - El ejemplo de la legislación nacional (o de la necesidad de aplicarla) sobre la protección del emblema de la cruz roja y de la media luna roja en el país donde se imparte el curso
 - La obligación de hacer respetar
 - La reacción ante las violaciones del DIH por los Estados
 - El concepto de crímenes de guerra y la obligación universal de reprimirlos

8. **Lección 8:** *la aplicación del DIH: los actores*
 - Medidas preventivas, seguimiento y control por el CICR: posibilidades y límites inherentes al estatuto y a las modalidades de acción de esa Institución
 - Las organizaciones internacionales humanitarias, las ONG y el CICR: coordinación y competencia
 - El papel del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: la resolución de conflictos y la acción humanitaria
 - El enjuiciamiento de los crímenes de guerra por los tribunales nacionales: el papel de los tribunales *ad hoc* y de la Corte Penal Internacional

III. EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN 4 LECCIONES

1. **Lección 1:** *los principios del DIH y su pertinencia en los conflictos armados contemporáneos*
 - Concepto y filosofía del DIH
 - La distinción entre civiles y combatientes: ¿una condición necesaria para el respeto del DIH, pero difícil de cumplir en los conflictos armados contemporáneos?
2. **Lección 2:** *las leyes de la guerra en la comunidad internacional y en el derecho internacional contemporáneos*
 - Naturaleza y existencia del derecho internacional
 - Las fuentes del DIH
 - El *jus ad bellum* y el *jus in bello* en la Carta de las Naciones Unidas
 - El carácter complementario del DIH y del derecho internacional de los derechos humanos
3. **Lección 3:** *los diferentes tipos de conflictos armados*
 - El concepto de conflicto armado
 - La distinción entre conflicto armado internacional y conflicto armado no internacional: razones, relativismo y comparación entre los dos regímenes
 - Los problemas contemporáneos de calificación
 - Las consecuencias prácticas de los problemas de calificación
4. **Lección 4:** *aplicación del DIH*
 - La necesidad de medidas de aplicación en el plano nacional en tiempo de paz.
 - El ejemplo de la legislación nacional (o de la necesidad de aplicarla) sobre la protección del emblema de la cruz roja y de la media luna roja.
 - Seguimiento y control por el CICR: posibilidades y límites inherentes al estatuto y a las modalidades de acción de esa Institución
 - El papel de las Naciones Unidas: la resolución de conflictos y la acción humanitaria
 - El enjuiciamiento de los crímenes de guerra por los tribunales nacionales: el papel de los tribunales *ad hoc* y de la Corte Penal Internacional

IV. EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN 2 LECCIONES

1. **Lección 1:** *el DIH y los conflictos armados en la comunidad internacional y en el derecho internacional contemporáneos*
 - Breve exposición de las ideas y de las fuentes fundamentales del DIH
 - *Jus ad bellum* y *jus in bello* en la Carta de las Naciones Unidas
 - El concepto de conflicto armado y la distinción entre conflicto armado internacional y conflicto armado no internacional: su pertinencia o su falta de pertinencia en los conflictos armados contemporáneos
2. **Lección 2:** *la necesidad de medidas de aplicación en el plano nacional en tiempo de paz*
 - El ejemplo de la legislación nacional (o de la necesidad de aplicarla) sobre la protección del emblema de la cruz roja y de la media luna roja en el país donde se imparte el curso

- Seguimiento y control por el CICR: posibilidades y límites inherentes al estatuto y a las modalidades de acción de esa Institución
- El papel de las Naciones Unidas: resolución de conflictos y acción humanitaria
- El enjuiciamiento de los crímenes de guerra por los tribunales nacionales, el papel de los tribunales *ad hoc* y de la Corte Penal Internacional

V. EL ESTUDIO DE UN CONFLICTO ARMADO

1. Estudio de caso: los conflictos armados en ex Yugoslavia

(Ver **Caso n.º 155**, Estudio de caso, Los conflictos armados en ex Yugoslavia, p. 1362.)

2. Estudio de caso: los conflictos armados en la región de los Grandes Lagos

(Ver **Caso n.º 174**, Estudio de caso, Los conflictos armados en la región de los Grandes Lagos, p. 1651.)

3. Estudio de caso: los conflictos armados en Sierra Leona, en Liberia y en Guinea

(Ver **Caso n.º 198**, Estudio de caso, Los conflictos armados en Sierra Leona, en Liberia y en Guinea, p. 1888.)

4. Curso teórico acompañado del estudio de un conflicto armado

El docente presenta los elementos básicos de la materia durante los cuatro primeros encuentros y la aplicación durante los dos últimos encuentros. Los estudiantes presentarán durante seis encuentros sus soluciones a cuestiones prácticas de derecho humanitario que se han planteado durante los conflictos en ex Yugoslavia (Ver **Caso n.º 155**, Estudio de caso, Los conflictos armados en ex Yugoslavia, p. 1362.), que luego serán comentados y puestos en perspectiva por el docente. La evaluación está compuesta en un 20% por la presentación oral (de un máximo de diez minutos por persona), y en un 30% por la presentación escrita (de 5 a 10 páginas), que deberá ser entregada una semana después de la presentación oral.

El 50% restante de la evaluación consiste en un examen escrito de fin de curso (los estudiantes podrán consultar los Convenios de Ginebra y los Protocolos adicionales): 12 preguntas sobre los temas discutidos durante las sesiones, 4 preguntas sobre los conocimientos teóricos adquiridos, 4 preguntas para desarrollar, 4 casos ficticios (análogos a los casos prácticos debatidos durante el curso, pero más breves) para resolver.

Los estudiantes deben leer obligatoriamente antes de cada sesión los textos introductorios (Parte I) para la parte teórica y los fragmentos de estudios de casos para la parte práctica dedicados al tema tratado durante la sesión.

Programa

(Las referencias entre paréntesis remiten a los capítulos de la Parte I de esta obra)

Sesión 1

- Presentación del curso y de la materia
- Elección de la modalidad del curso
- Presentación del método de evaluación
- Inicio de la introducción por el docente
 - Existencia del derecho internacional
Noción, objetivos y problemática del derecho internacional humanitario (Capítulo 1)
El derecho internacional humanitario, rama del derecho internacional público (Capítulo 2.I)

Sesión 2

- El derecho internacional humanitario, rama del derecho internacional público
 - Distinción fundamental entre el *jus ad bellum* (licitud del uso de la fuerza) y el *jus in bello* (normas humanitarias que deben observarse en caso de conflicto armado) (Capítulo 2. II)
 - El derecho internacional humanitario: una rama del derecho internacional que regula la conducta de los Estados y de los individuos (Capítulo 2.III)
- Evolución histórica del derecho internacional humanitario (Capítulo 3)
- Fuentes del derecho internacional humanitario contemporáneo (Capítulo 4)

Sesión 3

- La distinción fundamental entre civiles y combatientes (Capítulo 5)
- Los combatientes y los prisioneros de guerra (Capítulo 6)
- La protección de los heridos, los enfermos y los náufragos (Capítulo 7)

Sesión 4

- La protección de los civiles (Capítulo 8)
- La conducción de las hostilidades (Capítulo 9)
- El derecho de los conflictos armados no internacionales (Capítulo 10)

Sesión 5

Debate sobre los puntos 1 a 7 del estudio de casos sobre ex Yugoslavia (**Caso n.º 155**, p. 1362) (estalla el conflicto; el conflicto en Croacia)

Sesión 6

Debate sobre los puntos 8 a 13 del estudio de casos sobre ex Yugoslavia (**Caso n.º 155**, p. 1362) (intercambio de prisioneros entre Croacia y Yugoslavia; el conflicto en Bosnia; “limpiezas étnicas”; los prisioneros; el sitio de Sarajevo)

Sesión 7

Debate sobre los puntos 14 a 18 del estudio del caso sobre ex Yugoslavia (**Caso n.º 155**, p. 1362) (las zonas de seguridad; el conflicto entre croatas y musulmanes; el enclave de Bihac; instauración del Tribunal Penal Internacional para ex Yugoslavia; los intercambios de prisioneros)

Sesión 8

Debate sobre los puntos 19 a 22 del estudio del caso sobre ex Yugoslavia (**Caso n.º 155**, p. 1362) (los ataques de la OTAN en Bosnia; la masacre de Srebrenica; los acuerdos de Dayton; los desaparecidos)

Sesión 9

Debate sobre los puntos 23 a 29 del estudio del caso sobre ex Yugoslavia (**Caso n.º 155**, p. 1362) (Kosovo, los ataques de la OTAN contra la República Federal de Yugoslavia)

Sesión 10

Debate sobre los puntos 30 a 37 del estudio del caso sobre ex Yugoslavia (**Caso n.º 155**, p. 1362) (la expulsión de los albaneses de Kosovo; Kosovo bajo administración internacional; Presevo; la ex República Yugoslava de Macedonia)

Sesión 11

Aplicación del derecho internacional humanitario (Capítulo 13)

Sesión 12

- Derecho internacional humanitario y derecho internacional de los derechos humanos (Capítulo 14)
- El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) (Capítulo 15)
- Recapitulación y evaluación del curso y de la materia

Examen final escrito

VI. POSIBLE PROGRAMA DE UN SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO PARA JURISTAS

A. Seminario centrado en los aspectos penales

(14 sesiones de 3 horas)

1. Programa

Sesión 1

- Presentación del docente y de los alumnos
- Presentación del seminario
- Introducción al derecho internacional humanitario (DIH), primera parte:
 - Definición, ambición y limitaciones
 - El DIH como rama del derecho internacional
 - Ámbito de aplicación

Sesión 2

- Distribución de las presentaciones, debates y análisis
- Introducción al derecho internacional humanitario (DIH), segunda parte:
 - Historia
 - Fuentes
 - Distinción entre civiles y combatientes
 - Combatientes y prisioneros de guerra
 - Heridos, enfermos y náufragos
 - Protección de los civiles

Sesión 3

- Introducción al derecho internacional humanitario (DIH), tercera parte:
 - Conducción de las hostilidades
 - Los conflictos armados no internacionales
 - La aplicación

Sesión 4: El fallo Tadic, competencia (Caso n.º 162, TPIY, El fiscal c. Tadic [cf. A.], p. 1437.)

Un estudiante presenta el fallo y otros tres lo debaten, inspirándose en las preguntas reproducidas al final del caso.

Sesión 5: El fallo Tadic, fondo (Caso n.º 162, TPIY, El fiscal c. Tadic [cf. B y C], p. 1437.)

Un estudiante presenta el fallo y otros tres lo debaten, inspirándose en las preguntas reproducidas al final del caso.

Sesión 6: Intervención de Estados Unidos en Afganistán (Caso n.º 191, Afganistán, Operación “libertades duraderas”, p. 1838, y Caso n.º 193, Cuba, Detenidos transferidos a la base de Guantánamo, p. 1845.)

Cada caso es presentado por un estudiante y debatido por otros dos, inspirándose en las preguntas reproducidas al final del caso.

Sesión 7: Los tribunales penales internacionales *ad hoc*

Los estatutos del Tribunal Penal Internacional para ex Yugoslavia (TPIY) (**Caso n.º 161**, p. 1424) y del Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR) (**Caso n.º 175**, p. 1710) son presentados por dos estudiantes y debatidos por otros dos, inspirándose en las preguntas reproducidas al final del caso.

Sesión 8: La Corte Penal Internacional (CPI)

El Estatuto de la CPI (**Caso n.º 13**, p. 469) es presentado por un estudiante y debatido por otros tres, inspirándose en las preguntas reproducidas al final del caso.

Sesión 9: El fallo Niyonteze (Caso n.º 181, p. 1758) y el fallo República Democrática del Congo c. Bélgica de la CIJ (Caso n.º 182, p. 1783)

Cada caso es presentado por un estudiante y debatido por otros dos, inspirándose en las preguntas reproducidas al final del caso.

Sesión 10: El fallo Ahmad c. Wigen del Tribunal de Primera Instancia del Distrito Este de Nueva York (Caso n.º 113, p. 1073) y el fallo Fiscal Militar c. Kassem y otros del Tribunal Militar de Ramallah (Caso n.º 104, p. 1005)

Cada caso es presentado por un estudiante y debatido por otros dos, inspirándose en las preguntas reproducidas al final del caso.

Sesión 11: Los paracaidistas belgas ante la Corte Militar de Bruselas (Caso n.º 150, p. 1321)

Cada caso es presentado por un estudiante y debatido por otros dos, inspirándose en las preguntas reproducidas al final del caso.

Sesión 12: Los paracaidistas canadienses ante la Corte Marcial de Apelación de Canadá (Caso n.º 151, p. 1333)

Un estudiante presenta los fallos, otros tres los debaten, inspirándose en las preguntas reproducidas al final del caso.

Sesión 13: Fuerzas de Paz de la ONU y derecho internacional humanitario

Presentaciones opuestas, por dos estudiantes: una a favor, otra en contra de la aplicabilidad del DIH, y debate plenario.

Sesión 14: Evaluación del curso y del derecho internacional humanitario en el mundo contemporáneo

Debate donde participan todos los estudiantes sobre:

- la criminalización de los conflictos armados
- los Estados desestructurados
- los conflictos de “limpieza étnica”

- la conducción de las hostilidades contra una sociedad posmoderna
- la proliferación de armas y los conflictos armados
- las trampas de las organizaciones humanitarias

2. Modo de evaluación: 50% para las presentaciones orales, 50% para los trabajos escritos, de unas quince páginas, sobre temas teóricos.

3. Temas de investigación propuestos (relacionados con los casos tratados en el seminario)

1. ¿El Tribunal Penal Internacional para ex Yugoslavia (TPIY) es un tribunal establecido con arreglo a derecho?
2. El Estatuto del TPIY y la no retroactividad de la ley penal
3. La competencia universal obligatoria y facultativa de jurisdicción en materia de infracciones del derecho internacional humanitario
4. Las infracciones del derecho internacional humanitario en los conflictos armados no internacionales y su represión
5. La calificación de los conflictos en ex Yugoslavia según el derecho internacional humanitario
6. La noción de persona protegida en el derecho internacional humanitario
7. La noción y el enjuiciamiento de los crímenes de lesa humanidad en derecho internacional consuetudinario y según el estatuto del TPIY
8. La imputación de una violación del derecho internacional humanitario a un Estado
9. La imputación de crímenes cometidos por miembros de grupos armados organizados a un Estado que los apoya a los fines del establecimiento de la responsabilidad internacional de ese Estado y a los fines de la calificación del conflicto en derecho internacional humanitario
10. La responsabilidad de un combatiente por crímenes cometidos por otros combatientes
11. El papel del Consejo de Seguridad en el estatuto de la Corte Penal Internacional (CPI)
12. Los estatutos del TPIY / el TPIR / la CPI: ¿desarrollo del derecho internacional humanitario o mecanismo de aplicación?
13. Restablecimiento de la paz y represión de los crímenes de guerra
14. La aplicación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra por parte del TPIY y de la CPI
15. ¿A quién se dirige el DIH de los conflictos armados no internacionales?
16. La aplicabilidad del IV Convenio de Ginebra a los territorios ocupados por Israel
17. La tortura: ¿absolutamente prohibida en derecho internacional?
18. La obligación de enjuiciar o de extraditar en derecho internacional humanitario
19. El DIH aplicable a las fuerzas de la ONU
20. El DIH aplicable a fuerzas internacionales que intervienen para detener un conflicto interno
21. El DIH aplicable a fuerzas multinacionales que participan en un conflicto armado internacional
22. La aplicabilidad del DIH a las fuerzas de la ONUSOM
23. Aplicabilidad del DIH y del derecho internacional de los derechos humanos al empleo de armas de fuego
24. Las precauciones en los ataques militares y en las operaciones de policía
25. Orden superior y responsabilidad de los comandantes en el DIH
26. La aplicación del DIH en la legislación nacional del país donde se imparte el curso
27. La responsabilidad del Estado detenedor y de los individuos que tienen la custodia de los prisioneros en lo que respecta al trato debido a éstos según el DIH

B. SEMINARIO CENTRADO EN LAS NORMAS FUNDAMENTALES DEL DIH

1. Programa

[Las referencias entre paréntesis remiten a los capítulos de la Parte I de esta obra.]

Sesión 1

- Presentación del docente y de los alumnos
- Presentación del seminario y del tema
- Debate sobre el método de evaluación
- Comienzo de la introducción por parte del docente:
 - Noción, objetivos y problemática del derecho internacional humanitario (Capítulo 1)
 - El derecho internacional humanitario, rama del derecho internacional público (Capítulo 2.I)
 - Distinción fundamental entre el *jus ad bellum* (licitud del uso de la fuerza) y el *jus in bello* (normas humanitarias que se deben respetar en caso de guerra) (Capítulo 2.II)
 - El derecho internacional humanitario: una rama del derecho internacional que rige el comportamiento de los Estados y de los individuos (Capítulo 2.III)

Sesión 2

- Distribución de las presentaciones, debates y análisis
- Introducción por el docente, segunda parte:
 - La distinción fundamental entre civiles y combatientes (Capítulo 5)
 - Conflictos armados internacionales y conflictos armados no internacionales (Capítulo 10)

Sesión 3

- Introducción por el docente, tercera parte:
 - Aplicación del derecho internacional humanitario (Capítulo 13)
 - Derecho internacional humanitario y derecho internacional de los derechos humanos (Capítulo 14)
 - El CICR (Capítulo 15)

Sesión 4: *El fallo Tadic* (competencia y fondo) del Tribunal Penal Internacional para ex Yugoslavia (TPIY) (**Caso n.º 162**, p. 1437)

- *Presentación 1:*
 - Licitud del establecimiento del TPIY
 - Derecho internacional humanitario aplicable a los conflictos armados no internacionales
 - Criminalización de las violaciones del derecho internacional humanitario aplicable a los conflictos armados no internacionales
- *Presentación 2:*
 - Calificación de los conflictos armados en ex Yugoslavia

- Noción de persona protegida
- Responsabilidad penal de un combatiente por las violaciones cometidas por otro combatiente
- *Resumen sobre la calificación de los conflictos armados, por el docente*

Sesión 5: *Los conflictos en ex Yugoslavia I*

- *Presentación 3:* El conflicto en Croacia, puntos 2, 4 y 8 del estudio de caso (**Caso n.º 155**, p. 1362)
- *Presentación 4:* Sarajevo sitiada y los intercambios de prisioneros: puntos 13 y 18 del estudio de caso (**Caso n.º 155**, p. 1362)
- *Resumen sobre la asistencia humanitaria, por el docente (Capítulo 9 IV)*

Sesión 6: *Los conflictos en ex Yugoslavia II*

- *Presentación 5:* Los cascos azules y los desaparecidos: puntos 19 y 22 del estudio de caso (**Caso n.º 155**, p. 1362)
- *Presentación 6:* Kosovo y la intervención de la OTAN: puntos 23, 24, 26 y 29 del estudio de caso (**Caso n.º 155**, p. 1362)
- *Resumen sobre la aplicabilidad del derecho internacional humanitario a las fuerzas de la ONU, por el docente*

Sesión 7: *Los conflictos en ex Yugoslavia III*

- *Presentación 7:* Los ataques aéreos de la OTAN: puntos 27 y 28 del estudio de caso (**Caso n.º 155**, p. 1362); ver también **Caso n.º 172**, p. 1628, y **Caso n.º 173**, p. 1645.
- *Presentación 8:* Kosovo bajo la administración internacional, Presevo y la ex República Yugoslava de Macedonia: puntos 33 a 36 del estudio de caso (**Caso n.º 155**, p. 1362)
- *Resumen sobre la protección de la población civil contra los efectos de las hostilidades, por el docente (Capítulo 9 II)*

Sesión 8: *El conflicto en Oriente Próximo I*

- *Presentación 9:* La aplicabilidad del III y el IV Convenios de Ginebra a los territorios ocupados por Israel
 - Posición de Israel respecto de la aplicabilidad del IV Convenio de Ginebra a los territorios palestinos (**Caso n.º 103**, p. 1000)
 - Tribunal militar israelí con sede en Ramallah, juicio en el caso *El Fiscal militar c. Omar Mahmoud Kassem y otros* (**Caso n.º 104**, p. 1005)

- *Presentación 10*: Los fallos de la Corte Suprema de Justicia de Israel sobre la licitud de los asentamientos y la destrucción de viviendas
 - *Ayub c. Ministro de Defensa* (**Caso n.º 105**, p. 1011)
 - *Sakhwill y otros c. Comandante de la región de Judea y Samaria* (**Caso n.º 106**, p. 1000)
- Resumen sobre la aplicabilidad del IV Convenio de Ginebra a los territorios ocupados (Capítulo 8.IV), por el docente

Sesión 9: *La diplomacia humanitaria*

- Debate con una personalidad invitada proveniente de la sociedad civil, de un servicio gubernamental o internacional, o del ejército
- Debate sobre el papel de los terceros Estados y de las Naciones Unidas en la aplicación del derecho internacional humanitario

Sesión 10: *El conflicto en Oriente Próximo II*

- *Presentación 11*: Los fallos de la Corte Suprema de Justicia de Israel sobre las expulsiones y las visitas del CICR a detenidos administrativos o a rehenes
 - *Jeque Obeid y otros c. Ministerio de Seguridad* (**Caso n.º 108**, p. 1024)
 - *Juicio relativo a los fallos de expulsión* (**Caso n.º 109**, p. 1032)
- *Presentación 12*: La toma de Jenin: ¿masacre u operación militar?
 - Informe del secretario general de las Naciones Unidas sobre Jenin, Documento A/ES-10/186, disponible en <<http://www.un.org/french/peace/jenin>>
 - Corte Suprema de Justicia de Israel, *Juicio en el Asunto Barakeh y otros c. Ministro de Defensa* (**Caso n.º 110**, p. 1048)
- *Resumen* sobre la protección de los civiles que se encuentran en poder del enemigo (Capítulo 8), por el docente

Sesión 11: *El conflicto en Sierra Leona, en Liberia y en Guinea (Caso n.º 198, p. 1888)*

- *Presentación 13*: Normas del derecho internacional humanitario aplicables a los diversos actores
- *Presentación 14*: Violaciones del derecho internacional humanitario
- *Resumen* sobre la protección de los heridos, los enfermos y los náufragos (Capítulo 7), por el docente

Sesión 12: *La guerra en Afganistán y los detenidos en Guantánamo*

- *Presentación 15*: La conducción de las hostilidades en Afganistán (**Caso n.º 191**, p. 1838)

- *Presentación 16:* Los detenidos en Guantánamo y en Estados Unidos (**Caso n.º 193**, p. 1845, y **Caso n.º 194**, p. 1875)
- *Resumen* sobre el estatuto y el trato debido a los prisioneros de guerra (Capítulo 6), por el docente

Sesión 13: El conflicto en Chipre y los soldados canadienses en Somalia

- *Presentación 17:* *El fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso Chipre c. Turquía* (**Caso n.º 119**, p. 1103)
- *Presentación 18:* La tortura de un somalí por paracaidistas canadienses, juzgada por el Tribunal Militar de Apelación de Canadá (**Caso n.º 151**, p. 1333)
- *Resumen* sobre las diferencias entre operativos policiales y operaciones militares, por el docente
- Evaluación del seminario

2. Método de evaluación propuesto:

- a) 30%: presentación oral de 20 minutos sobre los aspectos jurídicos de un caso (en la presente obra, cada caso está seguido de un “Debate” que consiste en preguntas propuestas por el profesor. Es posible inspirarse en ellas para debatir el caso desde el punto de vista del derecho internacional humanitario. Sin embargo, no es necesario ni deseable responder a estas preguntas una por una, ni tratarlas en el orden en que se presentan. Las preguntas apuntan a facilitar la identificación de los problemas jurídicos que aparecen en cada caso. En la presentación oral efectuada por el docente, se deben identificar y tratar los problemas principales de derecho internacional humanitario que aparecen en el caso. No deben abordarse problemas que ya han sido identificados y tratados como problemas principales por otros participantes durante las presentaciones orales precedentes. Sin embargo, el profesor debe estar preparado para el caso en que todas las preguntas enumeradas en el debate sean planteadas en clase (si es necesario, por el profesor), luego de la presentación.
- b) 20%: respuestas a las preguntas referidas al caso presentado y planteadas por los participantes y el docente luego de la presentación (pueden referirse a todas las preguntas que aparecen en la sección “Debate” del caso elegido).
- c) 50%: trabajo escrito sobre un tema de investigación (el problema jurídico principal que se trata en el caso elegido para la presentación oral no puede ser elegido como tema de investigación).

3. Lista de los temas de investigación propuestos

1. La separación absoluta entre *jus ad bellum* y *jus in bello*, ¿es necesaria o resulta anticuada?
2. La competencia universal obligatoria y facultativa en materia de infracciones del derecho internacional humanitario

3. Las infracciones del derecho internacional humanitario en los conflictos armados no internacionales y su represión
4. La calificación de los conflictos en derecho internacional humanitario
5. El derecho internacional humanitario aplicable a la guerra contra el terrorismo
6. La noción de persona protegida según el derecho internacional humanitario
7. La imputación de una violación del derecho internacional humanitario a un Estado
8. La imputación de crímenes cometidos por miembros de grupos armados organizados a un Estado que los apoya a los fines del establecimiento de la responsabilidad internacional de ese Estado y a los fines de la calificación del conflicto en derecho internacional humanitario
9. La responsabilidad de un combatiente por crímenes cometidos por otros combatientes
10. El papel del Consejo de Seguridad según el estatuto de la Corte Penal Internacional
11. Los estatutos de los tribunales penales internacionales: ¿desarrollo del derecho internacional humanitario o mecanismo de aplicación?
12. Ventajas e inconvenientes del establecimiento de los tribunales penales internacionales para la aplicación del derecho internacional humanitario
13. Restablecimiento de la paz y represión de los crímenes de guerra
14. La aplicación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra por parte del TPIY y la CPI
15. ¿A quién se dirige el derecho internacional humanitario de los conflictos armados no internacionales?
16. La aplicabilidad del IV Convenio de Ginebra a los territorios palestinos ocupados y autónomos
17. El derecho internacional humanitario aplicable a las fuerzas de la ONU
18. El derecho internacional humanitario aplicable a una intervención militar de la OTAN
19. El estatuto y el trato de combatientes que no poseen el estatuto de prisioneros de guerra
20. Aplicabilidad del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos de la persona al empleo de armas de fuego
21. La aplicación del derecho internacional humanitario en la legislación del país donde se imparte el curso
22. La responsabilidad del Estado detenedor y de los individuos que tienen la custodia de los prisioneros respecto del trato debido a éstos según el derecho internacional humanitario
23. El fin de la aplicabilidad del derecho internacional humanitario

VII. SEMINARIO INTERDISCIPLINARIO DE UN AÑO DE DURACIÓN SOBRE LA GUERRA EN EL MUNDO CONTEMPORÁNEO

(Seminario ofrecido a los alumnos de maestría en derecho internacional y en relaciones internacionales de la **Universidad de Quebec en Montreal** (<http://www.uqam.ca>), Canadá, durante el año académico 2001/2002 por los profesores **Thierry Hentsch**, del Departamento de Ciencias Políticas, y **Marco Sassòli**, del Departamento de Ciencias Jurídicas)

1. DESCRIPCIÓN DEL SEMINARIO

El objetivo de este seminario es producir una investigación sobre un problema actual relacionado con las nuevas realidades internacionales. Este trabajo permitirá al alumno demostrar su comprensión de la dimensión internacional de los problemas políticos, su capacidad para manejar las fuentes pertinentes y los métodos de investigación apropiados para el estudio del problema elegido, así como su capacidad para hacer un análisis crítico de los diversos aspectos de ese problema. El contenido y los temas abordados estarán determinados por el o los profesores responsables de la actividad. La actividad consiste en una investigación sobre el tema del seminario, que los alumnos deberán redactar, presentar y debatir ante el grupo.

Tema y objeto del seminario

El ciclo de otoño constituye la primera parte de un seminario anual que aborda el tema de:

La guerra en el mundo contemporáneo

Se abordará la guerra como fenómeno particular del mundo actual, tal como surge y se presenta desde hace más de un decenio, tras el colapso del bloque comunista de Europa del Este. El seminario hará hincapié en los aspectos filosóficos, políticos y jurídicos de la guerra en la actualidad, situándola en una perspectiva histórica que permitirá comprender el alcance de su evolución reciente. Se abordará especialmente: la cuestión de la licitud de sus fines (*jus ad bellum*), las condiciones de su realización (*jus in bello*), los problemas políticos y jurídicos relacionados con la acción humanitaria, las dificultades crecientes relativas a la distinción entre civiles y militares, los problemas que derivan de la ocupación del territorio enemigo, la cuestión de las sanciones y de las intervenciones punitivas.

La primera parte del seminario estará dedicada a exposiciones presentadas por los profesores sobre las cuestiones generales antes mencionadas. Estas exposiciones se situarán en una perspectiva histórica larga y podrán nutrirse de ejemplos extraídos de períodos anteriores a 1989. También procederán al estudio de conflictos recientes o actuales, principalmente los de Oriente Próximo y los de los Balcanes. Más específicamente, se invitará a los alumnos a trabajar -y a presentar exposiciones a partir de la mitad del ciclo- sobre los principales conceptos relativos al ámbito de estudio de la guerra y sobre los conflictos posteriores a la guerra fría (ver la lista *infra*).

2. PROGRAMA PARA EL PRIMER SEMESTRE

Sesión 1

Presentación del seminario
Filosofía y antropología de la guerra
La violencia y la especificidad de la guerra

Sesión 2

Guerra y relaciones internacionales

- perspectiva histórica larga, de la Antigüedad al Renacimiento
- el sistema westfaliano y su evolución, de 1648 a nuestros días

Sesión 3

Guerra y política humanitaria

- nacimiento del movimiento humanitario
- problemas de política humanitaria
- ejemplos históricos de dilemas humanitarios

Sesión 4

La guerra y el derecho internacional

- la distinción entre *jus ad bellum* (licitud o no de la guerra) y *jus in bello* (normas que se deben respetar en la guerra)
- la prohibición del uso de la fuerza en el derecho internacional contemporáneo y sus excepciones
- introducción al derecho internacional humanitario

Sesión 5

Problemas específicos del derecho internacional humanitario

- la distinción entre conflictos armados internacionales y conflictos armados no internacionales
- la distinción entre civiles y combatientes
- la aplicación del derecho internacional humanitario: terceros Estados, CICR, ONU, ONG, justicia penal

Sesión 6

Exposiciones, por parte de los alumnos, sobre temas relacionados con los factores que contribuyen a los conflictos armados, con el papel del derecho internacional en la gestión de los conflictos armados y con los conflictos armados no internacionales

Sesión 7

Exposiciones, por parte de los alumnos, sobre temas relacionados con la distinción entre *jus ad bellum* y *jus in bello*

Sesión 8

Exposiciones, por parte de los alumnos, sobre temas relacionados con la distinción entre civiles y combatientes

Sesión 9

Exposiciones, por parte de los alumnos, sobre temas relacionados con la acción humanitaria

Sesión 10

Introducción a los conflictos en el Mediterráneo oriental

Sesión 11

Introducción a los conflictos en ex Yugoslavia

Sesión 12

Exposiciones, por parte de los alumnos, sobre temas relacionados con los conflictos en el Mediterráneo oriental

Sesión 13

Exposiciones, por parte de los alumnos, sobre temas relacionados con los conflictos en ex Yugoslavia

Método de evaluación propuesto para el primer ciclo

- Presentación y debate del tema de investigación elegido (50%)
- Texto de dos páginas, como máximo, en el que los alumnos presentarán tesis sobre el tema de investigación elegido y que entregarán **una semana antes** de la presentación (20%)
- Debate, como “abogados del diablo”, de las tesis escritas por otros alumnos (30%)

3. EJEMPLOS DE TEMAS DE INVESTIGACIÓN

a. Problemas conceptuales

1. Factores antropológicos, sociológicos, políticos y económicos que contribuyen al estallido de los conflictos armados
2. El papel del derecho internacional en la conducción de los conflictos armados por la comunidad internacional
3. La influencia de la prohibición del uso de la fuerza sobre la realidad de las relaciones internacionales desde 1945
4. Los límites de la legítima defensa en el derecho internacional
5. Utilidad y límites de la intervención militar internacional para restablecer la paz
6. Utilidad y límites de la intervención militar internacional para efectuar la distribución de la asistencia humanitaria y proteger a la población civil

7. ¿La distinción entre conflictos armados internacionales y conflictos armados no internacionales sigue correspondiendo a una realidad?
8. El umbral inferior de la guerra: una exploración de los límites entre crímenes y conflictos armados
9. El umbral inferior de la guerra: una exploración de los límites entre violencia política y conflictos armados
10. La distinción entre *jus ad bellum* y *jus in bello* en los conflictos contemporáneos
11. La distinción entre *jus ad bellum* y *jus in bello* en los conflictos armados no internacionales
12. La igualdad de los beligerantes ante el derecho internacional humanitario en la época de las guerras justas, de las acciones de policía internacionales y de las intervenciones humanitarias
13. La igualdad de los beligerantes ante el derecho internacional humanitario: ¿un principio superado en la época de la criminalización de los beligerantes?
14. Los orígenes filosóficos e ideológicos de la distinción entre civiles y combatientes
15. La distinción entre civiles y combatientes en los conflictos étnicos y en los conflictos en los que participan grupos de delincuencia organizada
16. La distinción entre civiles y combatientes durante las intervenciones internacionales dirigidas contra un régimen considerado criminal
17. ¿La distinción entre civiles y combatientes puede sobrevivir a las operaciones militares “cero muertos”?
18. Factores que determinan el respeto o la violación del derecho internacional humanitario
19. La acción humanitaria como coartada para una intervención en un conflicto armado
20. La acción humanitaria como coartada para no resolver un conflicto armado
21. La acción humanitaria en ausencia de Estados y de autoridades
22. La aplicación del derecho internacional humanitario por organizaciones humanitarias en ausencia de un Estado
23. La acción humanitaria conducida por fuerzas armadas
24. La neutralidad y la imparcialidad de la acción humanitaria en los conflictos desestructurados
25. La neutralidad y la imparcialidad de la acción humanitaria frente a la criminalización de los beligerantes

b. Situaciones concretas

aa. Oriente Próximo

1. El conflicto árabe-israelí: ¿el último conflicto internacional en un mundo unipolar?
2. El estatuto de Palestina y de los palestinos en el derecho internacional
3. El papel del derecho internacional en la conducción y resolución del conflicto en Oriente Próximo
4. Los territorios ocupados por Israel: puntos fuertes y puntos débiles del IV Convenio de Ginebra
5. La aplicabilidad del IV Convenio de Ginebra a los territorios palestinos autónomos

6. El papel de los asentamientos israelíes en los territorios ocupados en la resolución del conflicto
7. El papel de la acción humanitaria en el conflicto palestino-israelí
8. El papel del CICR en el conflicto palestino-israelí
9. El papel de Estados Unidos de América en el conflicto palestino-israelí
10. La Guerra del Golfo: ¿una aplicación del sistema de restablecimiento de la paz de la ONU?

bb. Ex Yugoslavia

1. Los conflictos en ex Yugoslavia: ¿el fin de la distinción entre conflictos armados internacionales y conflictos armados no internacionales?
2. Respeto y violación del *jus ad bellum* durante el estallido de los conflictos armados en ex Yugoslavia
3. El impacto de terceros Estados y de la ONU en la conducción y la resolución de los conflictos en ex Yugoslavia
4. Conducción y prolongación de los conflictos en ex Yugoslavia por actores humanitarios
5. El impacto de los crímenes de guerra y su represión en la conducción y la resolución de los conflictos en ex Yugoslavia
6. Los conflictos en ex Yugoslavia: ¿el fin de la ilusión de un derecho internacional igual para todos?
7. La contribución del Tribunal Penal Internacional para ex Yugoslavia al restablecimiento de la paz
8. Perspectivas de retiro de las fuerzas internacionales de Bosnia y Herzegovina
9. Perspectivas de retiro de las fuerzas internacionales de Kosovo
10. Normas del derecho internacional que determinan el estatuto futuro de Kosovo

4. PROGRAMA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE

Cada alumno presenta una exposición sobre un tema teórico relacionado con el tema de su proyecto de artículo, seguido de un debate entre todos los participantes y de explicaciones por parte de los profesores

Sesión 1

Exposición sobre la acción humanitaria, por parte del docente en ciencias políticas, y sobre las bases jurídicas de esa acción, por parte del docente en derecho internacional

Sesión 2

- **Exposición, por un alumno:** El concepto de seguridad internacional
- **Exposición, por un alumno:** La concepción realista de la guerra

Sesión 3

- **Exposición, por un alumno:** El principio de soberanía del Estado
- **Exposición, por un alumno:** El concepto de defensa

Sesión 4

- **Exposición, por un alumno:** Universalismo / particularismo
- **Exposición, por un alumno:** Holismo / individualismo
- **Exposición, por un alumno:** Intervencionismo / aislacionismo

Sesión 5

- **Exposición, por un alumno:** La percepción de lo militar a través de la historia de las ideas (a partir de Maquiavelo)

Sesión 6

- **Exposición, por un alumno:** El derecho internacional como herramienta geo-estratégica (en un marco espacio-temporal determinado)
- **Exposición, por un alumno:** La prohibición del recurso a la fuerza armada y sus excepciones según la Carta de las Naciones Unidas

Sesión 7

- **Exposición, por un alumno:** Normas jurídicas internacionales que rigen las situaciones de crisis humanitaria
- **Exposición, por un alumno:** La noción de acción humanitaria

Sesión 8

- **Exposición, por un alumno:** El concepto de distinción entre civiles y militares
- **Exposición, por un alumno:** La definición de los fines de la guerra

Sesión 9

- **Exposición, por un alumno:** Análisis neo-gramsciano del mantenimiento de la paz en una guerra intraestatal
- **Exposición, por un alumno:** Los conceptos de conflicto desestructurado y de “failed State” (Estado desestructurado)

Sesión 10

- **Exposición, por un alumno:** Los intereses estratégicos de Estados Unidos de América en Oriente Próximo
- **Exposición, por un alumno:** Resistencia y terrorismo

Sesión 11

- **Exposición, por un alumno:** La justicia frente a la guerra (teoría de la escuela liberal)
- **Exposición, por un alumno:** El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

Sesión 12

- **Exposición, por un alumno:** Historia de la política de reconocimiento de los Estados Nación por la comunidad internacional

Sesión 13

- **Exposición, por un alumno:** El concepto de intervención humanitaria

Sesión 14: Evaluación del curso y panorama de la guerra en el mundo contemporáneo

Modo de evaluación propuesto:

1. Exposición de 30-45 minutos sobre un tema teórico elegido por el alumno (de acuerdo con los profesores) que constituya uno de los fundamentos teóricos del tema de investigación tratado en el proyecto de artículo. Criterios de evaluación: comprensión de los problemas de ciencia política y/o de derecho, coherencia, claridad, integración del enfoque de las dos disciplinas, forma. Plazo: el día de la presentación. Ponderación: 40%
2. Redacción de un proyecto de artículo publicable de 15 a 30 páginas sobre el tema de investigación elegido, que el alumno deberá revisar siguiendo las propuestas de los profesores. Criterios de evaluación: comprensión de los debates jurídicos y de ciencia política; elección de los problemas tratados; presentación (lengua, estructura, citas) conforme a las exigencias de una publicación científica; concisión; originalidad; exhaustividad. Ponderación: 60%.

Capítulo 3

El estudio de algunos aspectos del derecho internacional humanitario en un curso de derecho internacional general

OBSERVACIONES

Como señalamos en las observaciones preliminares sobre la enseñanza del derecho internacional humanitario que introducen esta parte del libro, casi todos los aspectos del derecho internacional pueden ser explicados, debatidos y comprendidos a partir de ejemplos tomados del derecho internacional humanitario (DIH). Por otra parte, muchos de los casos y documentos reproducidos en esta obra abordan o ilustran problemas de derecho internacional que no se relacionan con el DIH. Para facilitar la utilización de este libro desde esa perspectiva, incluso por internacionalistas que no están especialmente abocados al DIH, a continuación presentamos para cada título, de manera indicativa y no exhaustiva, una serie de referencias de fragmentos pertinentes de la Parte I o II de esta obra.

I. LA NATURALEZA DEL DERECHO INTERNACIONAL

A. La ciencia del derecho internacional

1. Una ciencia normativa

- a. Diferencia entre "*Sollen*" y "*Sein*"
- b. Aspiraciones y ventajas de la norma general y abstracta
- c. Comportamiento, discurso e hipocresía

(Ver **Caso n.º 193**, Cuba, Detenidos transferidos a la base de Guantánamo [cf. C y D], p. 1845.)

2. Realismo e idealismo

(Ver **Caso n.º 162**, TPIY, Fiscal c. Tadic [cf. A., párr. 581, p. 1437 y Caso n.º 165, TPIY, Fiscal c. Kupreskic y consortes [cf. párr. 517-534, p. 1533.]

3. Diversidad de culturas y de valores

(Ver **Caso n.º 189**, Afganistán, Tratamiento separado de hombres y mujeres en los hospitales [cf. A], p. 1832.)

4. Visión dogmática o práctica

5. Visión anglosajona o romano germánica

6. Papel del jurista

- a. Como hacedor de normas
- b. Como profesional del derecho
- c. Como especialista de la ciencia jurídica

B. Realidad y especificidades del derecho internacional

1. Existencia

(Ver Capítulo 2.I. El derecho internacional humanitario, en el punto de fuga del derecho internacional, Texto introductorio, p. 92; Capítulo 2.I.1., Naturaleza y realidad del derecho internacional, Citas, p. 96; **Caso n.º 77**, Tribunal militar de EE.UU. en Nuremberg, Asunto de los ministerios, p. 874; **Caso n.º 133**, Irán/Irak, la ONU evalúa la gravedad de las violaciones del derecho internacional humanitario [cf. C y D.I., p. 1230]; **Caso n.º 193**, Cuba, Detenidos transferidos a la base de Guantánamo [cf. D], p. 1845.)

- El derecho internacional humanitario, prueba crucial del derecho internacional

2. Respeto

(Ver Capítulo 13.XII. Factores que propician las violaciones del derecho internacional humanitario. Texto introductorio, p. 335 y Capítulo 13.XIII. Factores no jurídicos que contribuyen al respeto del derecho internacional humanitario, p. 339.)

3. Descentralización y relativismo: comparación entre la aplicación del derecho internacional y la del derecho interno

- a. Creación: ausencia de un legislador distinto, permanente o centralizado
- b. Aplicación en un caso excepcional: ausencia de un tribunal ordinario que pueda conocer en el asunto de manera unilateral
- c. Ejecución: ausencia de un poder de ejecución centralizado

4. La autoaplicación y sus consecuencias

- a. Dificultad para establecer la existencia de violaciones
- b. Necesidad de contar con normas claras

5. Adaptación y estabilidad

(Ver **Caso n.º 193**, Cuba, Detenidos transferidos a la base de Guantánamo [cf. C y D], p. 1845.)

6. Expansión

- a. Horizontal
- b. Vertical

7. *Lex lata* y *lex ferenda*

D. Los dos estratos del derecho internacional contemporáneo

1. El derecho de la sociedad de Estados

- a. Contenido
 - i. El derecho indispensable de la coexistencia entre los Estados
 - ii. El ámbito creciente del derecho de la cooperación entre los Estados
- b. Características
 - i. Relativismo
 - ii. Papel dominante del consentimiento

- iii. Reacción descentralizada a las violaciones
(Ver **Caso n.º 165**, TPIY, Fiscal c. Kupreskic y consortes [cf. párr. 530], p. 1533.)

2. El derecho de la comunidad internacional de seis mil millones de seres humanos

- a. La organización internacional y las organizaciones internacionales
- b. Rasgar el velo corporativo del Estado
 - i. El individuo protegido por el derecho internacional (incluso contra su propio Estado)
(Ver Capítulo 2.III.5. Los tipos de relaciones regidas por el derecho internacional humanitario, p. 124.)
 - ii. El individuo destinatario del derecho penal internacional
(Ver Capítulo 13.X. La responsabilidad penal del individuo por infracciones, p. 303; **Caso n.º 162**, TPIY, Fiscal c. Tadic [cf. A., párr. 58, 128-136], p. 1437.)
- c. Una jerarquía de normas
(Ver Caso n.º 165, TPIY, Fiscal c. Kupreskic y consortes [cf. párr. 519-520], p. 1533.)
 - i. El *jus cogens*
 - ii. Las obligaciones *erga omnes*
- d. La comunidad internacional
 - i. Concepto
 - ii. Utilización de la noción
 - iii. Como sujeto del derecho internacional

E. Principales aspectos del derecho internacional

1. El sistema westfaliano, su universalización y su superación

2. Papel central del Estado – finalidad humana

La aplicación del DIH por y en los Estados desestructurados
(Ver **Caso n.º 32**, CICR, Desintegración de las estructuras del Estado [cf. II.2], p. 621 y **Documento n.º 36**, Primera reunión periódica, Informe del presidente [cf. II.2], p. 654.)

3. Sistema descentralizado – tendencia a la institucionalización

4. Frecuencia de las obligaciones de comportamiento

II. LAS FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL

- La codificación y el desarrollo del DIH en los tratados multilaterales
(Ver Capítulo 4.I. Los tratados, p. 137.)
 - El proceso de elaboración de los Protocolos adicionales de 1977
 - La lucha por prohibir el empleo de minas antipersonal

1. El derecho internacional consuetudinario

- Las dificultades en la determinación de la práctica y de la *opinio juris* en DIH
(Ver Capítulo 4.II. El derecho consuetudinario, Texto introductorio, p. 140 y Cita;

ver también **Caso n.º 130**, Sudáfrica, S. c. Petane, p. 1197 y **Caso n.º 109**, Israel, Asuntos relativos a las sentencias de expulsión, p. 1032.)

- a) Los dos elementos clásicos
(Ver **Caso n.º 165**, TPIY, Fiscal c. Kupreskic y consortes [cf. párr. 527], p. 1533.)
- i. El elemento material: la práctica
 - ▶ Comportamientos que constituyen la práctica
 - ▶ La práctica de los beligerantes
(Ver **Caso n.º 122**, CIJ, Nicaragua c. EE.UU. [cf. párr. 186], p. 1128 y **Caso n.º 162**, Fiscal c. Tadic [cf. A., párr. 99], p. 1437.)
 - ▶ La práctica de los no beligerantes
 - ▶ La pertinencia de la práctica del CICR
(Ver **Caso n.º 162**, TPIY, Fiscal c. Tadic [cf. A., párr. 99 y 109], p. 1437.)
 - ▶ ¿Cuántos Estados?
 - ▶ ¿Durante cuánto tiempo?
 - ▶ Los Estados especialmente interesados
 - ii. El elemento psicológico: la *opinio juris*
 - ▶ Naturaleza: ¿opinión o voluntad?
 - ▶ Manifestaciones posibles
(Ver **Caso n.º 165**, TPIY, Fiscal c. Kupreskic y consortes [cf. párr. 527-534 y 540, p. 1533.]
 - iii. Los dos elementos son inseparables
 - b) El objetor persistente
 - c) La codificación del derecho internacional
(Ver Capítulo 3. Evolución histórica del derecho internacional humanitario, p. 127 y Capítulo 4.I. Los tratados, p. 137.)
 - d) La influencia de los tratados sobre el derecho consuetudinario
(Ver Capítulo 4.II.2. Los tratados de derecho internacional humanitario y el derecho internacional humanitario consuetudinario, Cita, p. 144; ver también **Caso n.º 122**, CIJ, Nicaragua c. EE.UU. [cf. párr. 174-178, 181, 185 y 218], p. 1128; **Caso n.º 130**, Sudáfrica, S. c Petane, p. 1197; **Caso n.º 56**, Suecia, Informe de la Comisión sueca de derecho internacional humanitario, p. 792.)

2. Los principios generales del derecho

3. Los principios generales del derecho internacional

(Ver Capítulo 4.III. Los principios fundamentales de derecho internacional humanitario, Texto introductorio, p. 145; ver también **Caso n.º 122**, CIJ, Nicaragua c. EE.UU. [cf. párrs. 215 y 218], p. 1128.)

- Las consideraciones elementales de humanidad
- La cláusula de Martens

(Ver **Caso n.º 122**, CIJ, Nicaragua c. EE.UU. [cf. párr. 218], p. 1128; **Caso n.º 184**, Colombia, Constitucionalidad del Protocolo II, p. 1797; **Documento n.º 39**, Normas fundamentales de humanidad [cf. B., párr. 84-85, p. 679 y **Caso n.º 165**, Fiscal c. Kupreskic y consortes [cf. párrs. 525 y 526], p. 1533.)

4. La tendencia hacia un "derecho internacional general"

5. La equidad

6. Los actos unilaterales

- Establecimiento de una localidad no defendida
(Ver **Caso n.º 85**, Italia, Sansolini y otros c. Bentivegna y otros, p. 907.)

7. Las fuentes subsidiarias

- a. La jurisprudencia
(Ver **Caso n.º 165**, TPIY, Fiscal c. Kupreskic y consortes [cf. párrs. 537-541], p. 1533.)
- b. La doctrina

8. El "soft law" (derecho indicativo)

- a. Las resoluciones de organizaciones internacionales
 - ▶ (Ver **Caso n.º 162**, TPIY, Fiscal c. Tadic [cf. A., párrs. 110-112], p. 1437.)
Las resoluciones de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja
- b. Los acuerdos no vinculantes

9. Jerarquía de las normas: el *jus cogens*

(Ver **Caso n.º 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., art. 40], p. 659; **Caso n.º 42**, CIJ, Opinión consultiva sobre las armas nucleares [cf. párr. 79], p. 727 y **Caso n.º 165**, TPIY, Fiscal c. Kupreskic y consortes [cf. párr. 520], p. 1533.)

III. LOS SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL

A. El Estado

1. Definición

- a. Elementos constitutivos
 - i. Población
 - ii. Territorio
 - iii. Gobierno
- b. La soberanía del Estado
- c. El reconocimiento

2. Competencias del Estado

- a. Competencia territorial
 - i. Exclusiones resultantes
 - ii. Obligaciones que se originan
 - iii. Delimitación del territorio del Estado
- b. Competencia personal
 - i. Nacionalidad del individuo
 - ii. Nacionalidad de las sociedades
 - iii. Nacionalidad de ciertos bienes
- c. La continuidad del Estado
 - i. Cambio de gobierno
(Ver **Caso n.º 193**, Cuba, Detenidos transferidos a la base de Guantánamo [cf. C., p. 1845.]
 - ii. Reconocimiento de gobiernos
 - iii. Movimientos insurgentes
- d. La sucesión de Estados

B. Las organizaciones internacionales

1. Concepción contractual y concepción institucional

2. Creación

3. Composición

4. Estatuto jurídico

5. Competencias

C. Otros sujetos del derecho internacional

1. Los individuos

- Derechos y obligaciones según el DIH
(Ver Capítulo 2.III.5.c) Individuo – individuo, p. 126 y Capítulo 13.X. La responsabilidad penal del individuo por infracciones, p. 303.)

2. Las sociedades comerciales

3. Los movimientos insurgentes

- La personalidad jurídica funcional de las partes en los conflictos armados sin carácter internacional

(Ver Capítulo 12.VII. ¿Quiénes están vinculados por el derecho de los conflictos armados sin carácter internacional? Texto introductorio, p. 265 y Capítulo VIII. Las consecuencias de la existencia de un conflicto armado sin carácter internacional en el estatuto jurídico de las partes, Texto introductorio, p. 267; ver también **Caso n.º 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., art. 10], p. 659 y **Caso n.º 184**, Colombia, Constitucionalidad del Protocolo II, p. 1797.)

4. La Santa Sede

5. El Comité Internacional de la Cruz Roja

- El estatuto jurídico del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja
- El estatuto jurídico del CICR
(Ver Capítulo 15.II.1.f.). La relación entre la práctica del CICR y el desarrollo del derecho internacional humanitario consuetudinario. Cita, p. 375; ver también **Caso n.º 38**, ONU, Atribución del estatuto de observador al CICR, p. 675; **Caso n.º 164**, Confidencialidad y testimonio del personal del CICR, p. 1922 y **Documento n.º 16**, Acuerdo entre el CICR y Suiza, p. 504.)

IV. LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

1. Objetivos y principios

2. Naturaleza jurídica

3. Miembros

4. Órganos: funcionamiento y competencias

- a. Asamblea General
- b. Consejo de Seguridad
- c. ECOSOC
- d. Consejo de Administración Fiduciaria
- e. Corte Internacional de Justicia

5. Solución de controversias

6. Seguridad colectiva y mantenimiento de la paz

- a. Las medidas coercitivas del Consejo de Seguridad
 - La aplicabilidad del derecho internacional humanitario
(Ver **Documento n.º 28**, CICR/ONU, Líneas directrices para las fuerzas de las Naciones Unidas, p. 590; **Caso n.º 33**, CICR, Especificidades de la acción humanitaria, p. 632; **Caso n.º 150**, Bélgica, Soldados belgas en Somalia, p. 1321 y **Caso n.º 12**, ONU, Convención sobre la seguridad del personal de las Naciones Unidas, p. 464.)
 - Los medios de aplicación del derecho internacional humanitario
(Ver **Caso n.º 174**, Estudio de caso, Los conflictos armados en la región de los Grandes Lagos [cf. 3.D], p. 1651; **Caso n.º 157**, Bosnia y Herzegovina, Creación de zonas de seguridad en 1992-1993, p. 1405; **Caso n.º 33**, CICR, Especificidades de la acción humanitaria, p. 632 y **Caso n.º 154**, ONU, Asistencia humanitaria en Somalia, p. 1360.)
 - i. El enjuiciamiento de los crímenes de guerra como mecanismo de imposición de la paz
(Ver **Caso n.º 161**, ONU, Estatuto del TPIY, p. 1924; **Caso n.º 175**, ONU, Estatuto del TPIR, p. 1710 y **Caso n.º 162**, TPIY, Fiscal c. Tadic [cf. A., párr. 28-39], p. 1437.)
 - ii. Las operaciones de mantenimiento de la paz y de imposición de la paz
(Ver **Caso n.º 33**, CICR, Especificidades de la acción humanitaria [cf. A], p. 632; **Documento n.º 41**, ONU, El "Informe Brahimi", p. 720; **Caso n.º 133**, Irán/Irak, La ONU evalúa la gravedad de las violaciones del derecho internacional humanitario, p. 1230; **Caso n.º 150**, Bélgica, Soldados belgas en Somalia, p. 1321; **Caso n.º 174**, Estudio de caso, Los conflictos armados en la región de los Grandes Lagos [cf. 1.B., 1.D. y 3.D], p. 1651; **Caso n.º 198**, Estudio de caso, Los conflictos armados en Sierra Leona, en Liberia y en Guinea [cf. 1.B.3], p. 1888 y **Caso n.º 203**, Albania, Situación a comienzos del año 1997, p. 1941.)
 - iii. La aplicabilidad del derecho internacional humanitario
- b. Las sanciones económicas y el derecho internacional humanitario
(Ver **Caso n.º 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., art. 50, párr.7], p. 659.)

7. Organizaciones especializadas

V. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS

- El principio de no intervención
(Ver **Caso n.º 122**, CIJ, Nicaragua c. Estados Unidos [cf. párr. 207, 219 y 254], p. 1128.)
- El derecho internacional humanitario aplicable en caso de intervención extranjera en los conflictos armados sin carácter internacional
La cooperación internacional en las situaciones de violaciones graves del derecho internacional humanitario
(Ver **Caso n.º 111**, ONU, Resoluciones de la Conferencia relativa al respeto del IV Convenio, p. 1053; **Documento n.º 26**, CICR, Protección de las víctimas de la guerra [cf. 3.1.3], p. 571 y **Documento n.º 36**, Primera reunión periódica, Informe del presidente, p. 654.)
- El derecho a la libre determinación de los pueblos
(Ver **Caso n.º 54**, Reino Unido y Australia, Aplicabilidad del Protocolo I, p. 788; **Caso n.º 57**, Estados Unidos, El presidente rechaza el Protocolo I, p. 798; **Caso n.º 129**, Sudáfrica, Sagarius y otros, p. 1193; **Caso n.º 130**, Sudáfrica, S. c. Petane, p. 1197; **Caso n.º 204**, Países Bajos, El Ministerio Público c. Folkerts, p. 1947; **Caso n.º 205**, El conflicto del Sáhara occidental, p. 1951 y **Caso n.º 206**, Estados Unidos c. Marilyn Buck, p. 1961.)
- El derecho internacional humanitario aplicable a las guerras de liberación nacional

VI. DERECHO INTERNACIONAL Y DERECHO INTERNO

(Ver Capítulo 2.III.5.b. Estado – Estado: el derecho internacional humanitario y el derecho de los tratados, Texto introductorio, p. 124.)

1. Papel del derecho interno para el derecho internacional

2. Lugar del derecho internacional en el derecho interno

- a. Monismo y dualismo
- b. Aplicación directa o necesidad de transformación
 - Transposición o aplicación directa de los tratados de derecho internacional humanitario
(Ver **Caso n.º 109**, Israel, Asuntos relativos a las sentencias de expulsión, p. 1032.)
- c. Normas "self-executing" (de autoaplicación) y normas que requieren una legislación de aplicación
(Ver Capítulo 13.II, Medidas que deben tomarse en tiempo de paz, Texto introductorio, p. 272 y II.4. Las leyes de aplicación, Texto introductorio, p. 276.)

3. El sistema dualista (Canadá, Reino Unido)

- a. Los tratados no son aplicables directamente

- i. Se convierten en derecho interno a través de la legislación de transformación
(Ver **Caso n.º 45**, Canadá, Ley de los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra, p. 755; **Caso n.º 62**, Reino Unido, Interpretación de la ley de aplicación, p. 816 y **Caso n.º 91**, India, R. P. Monteiro c. Estado de Goa, p. 943.)
 - ii. Ayudan a interpretar el derecho interno
- b. El derecho consuetudinario forma parte del derecho interno

4. El sistema monista (Estados Unidos, Francia, Alemania, Suiza)

- a. Los tratados "self-executing" (de autoaplicación) y el derecho consuetudinario forman parte del derecho interno
 - Las normas convencionales "self-executing" y "non self-executing" de derecho internacional humanitario
(Ver **Caso n.º 126**, Estados Unidos, Estados Unidos c. Noriega [cf. B.II.C.], p. 1162; **Caso n.º 120**, Chile, Juicios contra Osvaldo Romo MENA, p. 1119 y **Caso n.º 181**, Suiza, Asunto Fulgencio Niyonteze [cf. A., considerando 9 a], p. 1758.)
- b. Las demás normas convencionales requieren una legislación de aplicación
 - La necesidad de una legislación nacional sobre los crímenes de guerra
(Ver **Caso n.º 43**, Suiza, Código Penal Militar, p. 744; **Caso n.º 44**, Alemania, Código de derecho penal internacional, p. 746; **Caso n.º 46**, Camerún, Ley de la protección del emblema y del nombre "Cruz Roja", p. 762; **Caso n.º 47**, Belarús, Código Penal, p. 766; **Caso n.º 48**, Bélgica, Ley de la competencia universal, p. 768; **Caso n.º 50**, Estados Unidos, Ley de los crímenes de guerra, p. 777; **Caso n.º 88**, Canadá, La Reina c. Finta, p. 920 y **Caso n.º 181**, Suiza, Asunto Fulgencio Niyonteze [cf. B.III. 1 B.], p. 1758.)
- c. Lugar jerárquico del derecho internacional en el derecho interno

5. El derecho internacional en un Estado federal

- a. Los Estados federados como sujetos del derecho internacional
- b. Las autoridades federales tienen competencia para celebrar tratados sobre materias que incumben a la competencia interna de los Estados federados
- c. Competencia para adoptar una legislación de transformación o de aplicación
- d. Responsabilidad del Estado federal por el comportamiento de los Estados federados.

VII. EL DERECHO DE LOS TRATADOS

1. Celebración

- a. Competencia internacional y competencia interna
- b. Procedimiento de celebración
 - i. Forma simplificada y forma solemne
 - ii. Rúbrica – Autenticación – Firma – Ratificación - Adhesión
 - iii. Entrada en vigor

- c. Vicios del consentimiento
- d. Reservas
- e. Papel del depositario
- f. Registro y publicación

2. Interpretación

(Ver **Caso n.º 109**, Israel, Asuntos relativos a las sentencias de expulsión, p. 1032 y **Caso n.º 162**, TPIY, Fiscal c. Tadic [cf. A., párrs. 71-93 y C., párrs. 282-304], p. 1437.)

- a. El texto como punto de partida
- b. En su contexto y a la luz de su objeto y su fin
- c. La práctica posterior y el resto del derecho internacional
- d. Recurso complementario a los trabajos preparatorios

3. Extinción y suspensión

- a. Consentimiento de las Partes
- b. Incumplimiento
 - No extinción de un tratado de derecho internacional humanitario ni suspensión de su aplicación como consecuencia de su violación (Ver Capítulo 13.IX.2.c)dd) Pero no reciprocidad, p. 301.)
- c. Cambio fundamental de las circunstancias
- d. *Jus cogens*

4. Tratados entre Estados y organizaciones internacionales

- Los acuerdos de sede celebrados por el CICR (Ver **Documento n.º 16**, Acuerdo entre el CICR y Suiza, p. 504.)

VIII. EL DERECHO DE LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS

- Las Potencias protectoras (Ver Capítulo 13.IV.1, La Potencia protectora. Texto introductorio, p. 279.)
- El estatuto jurídico de las delegaciones y los delegados del CICR (Ver **Caso n.º 164**, Confidencialidad y testimonio del personal del CICR, p. 1522.)
- Las inmunidades internacionales y el enjuiciamiento de los crímenes de guerra (Ver **Caso n.º 13**, La Corte Penal Internacional [cf. A., art. 27 y 98], p. 469 y **Caso n.º 182**, CIJ, República Democrática del Congo c. Bélgica, p. 1783.)

IX. LA JURISDICCIÓN ESTATAL Y SU DELIMITACIÓN

1. Principios de competencia

- a. Competencia territorial
- b. Competencia del pabellón
- c. Competencia personal activa
- d. Competencia personal pasiva
- e. Competencia del poder público
- f. Competencia de la protección
- g. Competencia universal
 - La obligación universal de reprimir las infracciones graves (Ver Capítulo 13.X. La responsabilidad penal del individuo por infracciones. Texto introductorio, p. 303; ver también **Caso n.º 88**, Canadá, La Reina c. Finta, p. 920; **Caso n.º 171**, Suiza, Tribunal Militar de División 1, Absolución de G., p. 1619; **Caso n.º 181**, Suiza, Asunto Fulgencio Niyonteze [cf. B., III.1.c)], p. 1758; **Caso n.º 182**, CIJ, República Democrática del Congo c. Bélgica [cf. párr. 15 y 45; Opinión individual Guillaume, párr. 17; Opinión individual Rezek; Opinión individual Bula-Bula y Opinión disidente van den Wyngaert, párrs. 54 y 59], p. 1783.)
- h. Competencia delegada

2. Ámbitos de aplicación del derecho interno

3. Competencia de aplicación

4. Inmunidades

- a. Del Estado
- b. De los órganos estatales
 - Las inmunidades internacionales y el enjuiciamiento de los crímenes de guerra (Ver **Caso n.º 182**, CIJ, República Democrática del Congo c. Bélgica, p. 1783.)

X. EI DERECHO MARÍTIMO

(Ver Capítulo 10. El derecho de la guerra en el mar, p. 233.)

- La aplicabilidad de la Convención sobre el derecho del mar en tiempo de conflicto armado
- Conducción de las hostilidades en los diferentes espacios marítimos
- Paso en tránsito y paso inocente en aguas neutrales

XI. LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DEL INDIVIDUO

- La evolución histórica del derecho internacional humanitario (Ver Capítulo 3. La evolución histórica del derecho internacional humanitario, p. 127.)
- El estatuto de persona protegida en el derecho internacional humanitario (Ver Capítulo 2.III.2. Ámbito de aplicación *ratione personae*. Texto introductorio, p. 120 y Capítulo 14.I.2. Las personas protegidas, p. 346; ver también **Caso n.º 86**, Países Bajos, *In re Pilz*, p. 911; **Caso n.º 162**, TPIY, Fiscal c. Tadic [cf. A., párr. 81; B., párr. 580-583 y C., párr. 163-169], p. 1437 y **Caso n.º 166**, TPIY, Fiscal c. Blaskic [cf. párr. 127], p. 1558.)
- Comparación del estatuto de víctimas de la guerra en el derecho internacional humanitario y en el derecho internacional de los derechos humanos (Ver Capítulo 14. El derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, Texto introductorio, p. 343; Capítulo 14.I.1. Los ámbitos de aplicación materiales; la complementariedad, Texto introductorio, p. 344; Capítulo 14.I.3. Tipos de relaciones, Texto introductorio, p. 346; Capítulo 14.II. Los derechos protegidos, Texto introductorio, p. 347; y Capítulo 14.III. La aplicación, Texto introductorio, p. 349; ver también **Caso n.º 173**, CEDH, Bankovic y otros c. Bélgica y otros, p. 1645.)
- El papel de los organismos de derechos humanos en la aplicación del derecho internacional humanitario (Ver Capítulo 14.III. La aplicación, Texto introductorio, p. 349; ver también **Caso n.º 10**, La cuestión de los mercenarios [cf. C], p. 442; **Caso n.º 119**, CEDH, Chipre c. Turquía, p. 1103; **Caso n.º 125**, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Coard c. Estados Unidos, p. 1149; **Caso n.º 145**, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, asunto La Tablada, p. 1291; **Caso n.º 174**, Estudio de caso, Los conflictos armados en la región de los Grandes Lagos [cf. 3.A.2) y 3.B.1)], p. 1651 y **Caso n.º 193**, Cuba, Detenidos transferidos a la base de Guantánamo [cf. E], p. 1845.)

XII. LA RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS

(Ver Capítulo 13.IX. La responsabilidad internacional del Estado en caso de violaciones, Texto introductorio, p. 296; ver también **Caso n.º 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados y comentario de la CDI, p. 659 y **Caso n.º 145**, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, asunto La Tablada, p. 1291.)

1. Normas primarias y normas secundarias

2. Atribución del hecho internacionalmente ilícito a un Estado

- a. La responsabilidad del Estado por "sus" actos. ¿Cómo puede actuar un Estado?
- b. La responsabilidad del Estado por el comportamiento de sus órganos
 - i. Los miembros de las fuerzas armadas como órganos del Estado

- ii. ¿La responsabilidad absoluta por violaciones del derecho de los conflictos armados cometidas por miembros de las fuerzas armadas? (Ver **Caso n.º 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., art. 7 y B., párr. 26], p. 659.)
- c. La responsabilidad por el comportamiento de los "órganos de hecho" (Ver **Caso n.º 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., art. 8], p. 659; **Caso n.º 122**, CIJ, Nicaragua c. Estados Unidos [cf. párr. 115], p. 1128 y **Caso n.º 162**, TPIY, Procurador c. Tadic [cf. C., párrs. 98-145], p. 1437.)
- d. La responsabilidad por el comportamiento de individuos que actúan en ausencia de las autoridades oficiales (Ver **Caso n.º 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., art. 9], p. 659.)
- e. La responsabilidad por el comportamiento de los movimientos insurgentes (Ver **Caso n.º 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., art. 10], p. 659.)
- i. La responsabilidad por la violación del derecho internacional humanitario por las partes en un conflicto armado sin carácter internacional
- f. La responsabilidad por actos reconocidos por el Estado
- g. La responsabilidad por la falta de diligencia respecto de actores particulares

3. Responsabilidad por daños a particulares: requisitos específicos de la protección diplomática

4. Determinación de la ilicitud de un hecho y naturaleza de la obligación violada

5. Los grados de responsabilidad: el concepto de crimen de Estado

(Ver **Caso n.º 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., Capítulo III y arts. 40 y 41], p. 659.)

6. Circunstancias que excluyen la ilicitud

- a. Consentimiento
- b. Legítima defensa (Ver **Caso n.º 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., art. 21], p. 659.)
- c. Comportamiento exigido por una norma imperativa (Ver **Caso n.º 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., art. 26], p. 659.)
- d. Contramedidas con respecto a un hecho ilícito (Ver **Caso n.º 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., arts. 49 y 50], p. 659; **Caso n.º 61**, Reino Unido, Reservas a la prohibición de las represalias establecida en el Protocolo adicional I, p. 814 y **Caso n.º 165**, TPIY, Fiscal c. Kupreskic y consortes [cf. párrs. 527-536], p. 1533.)
- e. Fuerza mayor
- f. Peligro extremo

g. Estado de necesidad

(Ver **Caso n.º 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., art. 25], p. 659 y **Caso n.º 76**, Tribunal Militar de Estados Unidos en Nuremberg, Estados Unidos c. Alfried Krupp y otros [cf. Sección 4 (iii), p. 868.]

7. Consecuencias de la responsabilidad para el Estado responsable

a. Las reparaciones por violaciones del *jus ad bellum* y del *jus in bello*

(Ver **Documento n.º 26**, CICR, Protección de las víctimas de la guerra, p. 571 y **Caso n.º 143**, Comisión de indemnización de las Naciones Unidas, Recomendaciones, p. 1285.)

8. Aplicación de la responsabilidad

(Ver Capítulo 13.V. La obligación de "hacer respetar" (el artículo 1 común). Texto introductorio, p. 282 y Capítulo 13.IX. La responsabilidad internacional del Estado en caso de violaciones, Texto introductorio, p. 296.)

a. ¿Cómo se invoca la responsabilidad internacional?

b. Competencia para invocar la responsabilidad internacional

c. Pérdida del derecho a invocar la responsabilidad internacional

d. Pluralidad de Estados lesionados

e. Estados víctimas distintos del Estado lesionado

i. El concepto de Estado lesionado en caso de violación del derecho internacional humanitario

(Ver Capítulo 13.V. La obligación de "hacer respetar" (artículo 1 común). Texto introductorio, p. 282.)

f. Contramedidas

i. Prohibición de las represalias en el derecho internacional humanitario (Ver **Documento n.º 53**, Francia y el Protocolo I [cf. B.], p. 785; **Caso n.º 61**, Reino Unido, Reservas a la prohibición de las represalias establecida en el Protocolo adicional I, p. 814 y **Caso n.º 165**, TPIY, Fiscal c. Kupreskic y consortes [cf. párrs. 527-536], p. 1533.)

ii. Las sanciones económicas y el derecho internacional humanitario

(ver **Caso n.º 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., art. 50, párr. 7], p. 659.)

XIII. EL DERECHO INTERNACIONAL ECONÓMICO

■ Las sanciones económicas y el derecho internacional humanitario

(Ver **Caso n.º 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., art. 50, párr. 7], p. 659 y **Caso n.º 137**, Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Sanciones impuestas a Irak, p. 1258.)

XIV. LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

(Ver **Caso n.º 25**, CICR, El medio ambiente y el derecho internacional humanitario, p. 545 y **Caso n.º 42**, CIJ, Opinión consultiva sobre las armas nucleares [cf. párrs. 27-33], p. 727.)

- La protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado
- Qué suerte corren los tratados de protección del medio ambiente en caso de conflicto armado

XV. LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE LAS CONTROVERSIAS

(Ver Capítulo 13.I. Los problemas generales de la aplicación del derecho internacional y los problemas específicos del derecho internacional humanitario, Texto introductorio, p. 269 y Capítulo 13.IX. La responsabilidad internacional del Estado en caso de violaciones, Texto introductorio, p. 296.)

1. Obligación general de llegar a una solución pacífica de las controversias

2. Tensión con la tendencia a hacer justicia por mano propia

3. Libertad de elección del medio de solución

4. Papel de los órganos de la ONU

5. Formas

- a. Negociaciones
- b. Consultas
- c. Buenos oficios
 - i. El papel de la Potencia protectora
(Ver Capítulo 13.IV.1. La Potencia protectora, Texto introductorio, p. 279; ver también **Caso n.º 77**, Tribunal Militar de Estados Unidos en Nuremberg. Asunto de los Ministerios, p. 874 y **Documento n.º 67**, Suiza, Potencia protectora durante la Segunda Guerra Mundial, p. 849.)
 - ii. El papel del CICR y su derecho de iniciativa
- d. Encuesta
 - i. Los procedimientos de encuesta previstos por el derecho internacional humanitario
 - ii. La Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta
(Ver **Documento n.º 19**, CICR, La Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, p. 518.)
- e. Mediación
- f. Conciliación
 - i. Los procedimientos de conciliación y el papel de la Potencia protectora

- g. Arreglo judicial
 - i. Arbitraje
 - ii. Tribunales internacionales

6. La Corte Internacional de Justicia

- a. Composición
- b. Importancia práctica
- c. Sólo los Estados pueden ser partes en casos ante la Corte
- d. Bases de su competencia
 - i. Compromisos
 - ii. Tratado
 - iii. Declaración de aceptación de la jurisdicción obligatoria (la cláusula facultativa de jurisdicción obligatoria)
- e. Competencia material
 - i. Controversias jurídicas
 - ii. Terceros Estados afectados
 - iii. Procedimiento paralelo ante el Consejo de Seguridad
- f. Opiniones consultivas
- g. Procedimiento

XVI. LA PROHIBICIÓN DEL RECURSO A LA FUERZA ARMADA, LA SEGURIDAD COLECTIVA Y EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ

1. Antecedentes históricos

2. Perspectiva de los Estados: la prohibición del uso de la fuerza armada y sus excepciones:

- a. Legítima defensa
(Ver **Caso n.º 42**, CIJ, Opinión consultiva sobre las armas nucleares [cf. párrs. 94-97], p. 727 y **Documento n.º 53**, Francia y el Protocolo I [cf. A.], p. 784.)
 - i. Como reacción a una agresión armada
 - ii. Subsidiariedad con relación a las medidas de seguridad colectiva
 - iii. ¿Legítima defensa preventiva?
 - iv. ¿Legítima defensa contra ataques realizados por grupos no estatales?
(Ver **Caso n.º 207**, Estados Unidos, Los atentados del 11 de septiembre de 2001, p. 1969.)
 - v. Legítima defensa colectiva

- b. Uso de la fuerza decidido o autorizado por el Consejo de Seguridad (Ver **Caso n.º 157**, Bosnia y Herzegovina, Creación de zonas de seguridad en 1992-1993, p. 1405 y **Caso n.º 174**, Estudio de caso, Los conflictos armados en la región de los Grandes Lagos [cf. 1.B. y C], p. 1651.)
- c. Guerras de liberación nacional
- d. Intervención armada con el consentimiento del Estado territorial (Ver **Caso n.º 174**, Estudio de caso, Los conflictos armados en la región de los Grandes Lagos [cf. 3.A], p. 1651 y **Caso n.º 198**, Estudio de caso, Los conflictos armados en Sierra Leona, en Liberia y en Guinea [cf. 1.B.4], p. 1888.)
- e. ¿Intervención humanitaria armada? (Ver **Caso n.º 140**, ONU, Resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad sobre el norte de Irak, p. 1266; **Caso n.º 174**, Estudio de caso, Los conflictos armados en la región de los Grandes Lagos [cf. 1.C. y 3.D], p. 1651 y **Caso n.º 198**, Estudio de caso, Los conflictos armados en Sierra Leona, en Liberia y en Guinea [cf. 1.B.4], p. 1888.)
- f. ¿Represalias armadas?

3. El *jus ad bellum* y el *jus in bello*

(Ver Capítulo 2.II. Distinción fundamental entre *jus ad bellum* (licitud del uso de la fuerza) y *jus in bello* (normas humanitarias que deben respetarse en caso de guerra), Texto introductorio, p. 107; ver también **Caso n.º 54**, Reino Unido y Australia, Aplicabilidad del Protocolo I, p. 788; **Caso n.º 75**, Tribunal Militar de Estados Unidos en Nuremberg, El Justice Trial, p. 866; **Documento n.º 78**, Tribunal Militar de Estados Unidos en Nuremberg, Estados Unidos c. Wilhelm List, p. 882; **Caso n.º 103**, Israel, Aplicabilidad del Convenio a los territorios ocupados, p. 1000 y **Caso n.º 126**, Estados Unidos, Estados Unidos c. Noriega [cf. II.A.], p. 1162.)

4. La perspectiva de la Carta de las Naciones Unidas

- a. El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales por el Consejo de Seguridad
 - El concepto de amenaza a la paz y la seguridad internacionales (Ver **Caso n.º 162**, TPIY, Fiscal c. Tadic [cf. A., párr. 30], p. 1437.)
 - Posibles medidas del Consejo de Seguridad
 - ▶ Sanciones de carácter no militar
 - ▶ Constitución de un tribunal penal (Ver **Caso n.º 162**, TPIY, Fiscal c. Tadic [cf. A., párr. 35-39], p. 1437.)
 - ▶ Sanciones económicas (Ver **Caso n.º 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., art. 50, párr. 7], p. 659.)
 - ▶ Sanciones militares
- b. Competencia subsidiaria de la Asamblea General (Ver **Caso n.º 111**, ONU, Resoluciones y Conferencia sobre el respeto del IV Convenio [cf. B], p. 1053.)
- c. Las operaciones de mantenimiento de la paz (Ver **Documento n.º 41**, ONU, El "Informe Brahimi", p. 720.)

i. Aplicación del derecho internacional humanitario
(Ver **Caso n.º 12**, ONU, Convención sobre la seguridad del personal de las Naciones Unidas, p. 464; **Documento n.º 28**, CICR/ONU, Líneas directrices para las fuerzas de las Naciones Unidas, p. 590; **Caso n.º 33**, CICR, Especificidades de la acción humanitaria, p. 632; **Documento n.º 41**, ONU, El "Informe Brahimi" [cf. párr. 41], p. 720; **Caso n.º 150**, Bélgica, Soldados belgas en Somalia, p. 1321; **Caso n.º 174**, Estudio de caso, Los conflictos armados en la región de los Grandes Lagos [cf. 1.C.2], p. 1651 y **Caso n.º 198**, Estudio de caso, Los conflictos armados en Sierra Leona, en Liberia y en Guinea [cf. 1.B.2); 1.B.3) y 2.B], p. 1888.)

ii. ¿Un mecanismo de aplicación del derecho internacional humanitario?
(Ver **Caso n.º 33**, CICR, Especificidades de la acción humanitaria, p. 632; **Caso n.º 154**, ONU, Asistencia humanitaria en Somalia, p. 1360; **Caso n.º 157**, Bosnia y Herzegovina, Creación de zonas de seguridad en 1992-1993, p. 1405 y **Caso n.º 174**, Estudio de caso, Los conflictos armados en la región de los Grandes Lagos [cf. 1.B.; 1.C.1) y 3.D], p. 1651.)

5. Principios aplicables al uso lícito de la fuerza

- a. Proporcionalidad
- b. Necesidad
- c. Respeto del derecho internacional humanitario
(Ver Capítulo 2.II. Distinción fundamental entre *jus ad bellum* (licitud del uso de la fuerza) y *jus in bello* (normas humanitarias que deben respetarse en caso de guerra), p. 107.)

6. Ausencia de una prohibición de los conflictos armados sin carácter internacional

XVII. EL DERECHO DEL DESARME

(Ver **Documento n.º 9**, Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, 18 de septiembre de 1997, p. 431; **Documento n.º 11**, Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y empleo de armas químicas y sobre su destrucción, París, 13 de enero de 1993, p. 453 y **Documento n.º 35**, CICR, Biotecnología, armas y humanidad. p. 650.)

XVIII. EL DERECHO DE LA NEUTRALIDAD

- La evolución del concepto de neutralidad, de los Convenios de Ginebra de 1949 a los Protocolos adicionales de 1977
- La asistencia humanitaria por los Estados neutrales:
 - El aprovisionamiento
 - El tránsito

- El internamiento de prisioneros de guerra en los países neutrales
(Ver **Caso n.º 188**, Afganistán, Prisioneros soviéticos transferidos a Suiza, p. 1829.)
- La guerra marítima:
 - El paso en tránsito y el paso inocente en aguas neutrales
 - Los buques neutrales en la guerra marítima

Capítulo 4

El estudio del derecho internacional humanitario en cursos especializados de derecho

(A continuación presentamos, a título indicativo, referencias de fragmentos pertinentes de las Parte I o II de esta obra.)

I. ELEMENTOS DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO QUE PUEDEN SER INCORPORADOS EN UN CURSO SOBRE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

1. Aspectos generales

- a) Personalidad jurídica
 - El estatuto jurídico del CICR
(Ver Capítulo 15.I.2. El estatuto jurídico del CICR, p. 370.)
 - La aplicabilidad del DIH a las fuerzas de la ONU
(Ver Capítulo 13.VIII.5.a) Las fuerzas de la ONU como destinatarias del derecho internacional humanitario y protegidas por el derecho internacional humanitario, p. 293.)
- b) Privilegios e inmunidades
 - Privilegios e inmunidades del CICR derivados de su cometido conforme al DIH
(Ver **Caso n.º 164**, Confidencialidad y testimonio del personal del CICR, p. 1522.)
 - Privilegios e inmunidades del CICR previstos en los acuerdos de sede
 - Privilegios e inmunidades del CICR previstos en el acuerdo de sede con Suiza
(Ver **Documento n.º 16**, Acuerdo entre el CICR y Suiza, p. 504.)
- c) La capacidad de celebrar tratados
 - Los acuerdos sobre el estatuto y sobre las actividades operacionales celebrados por el CICR
(Ver **Documento n.º 16**, Acuerdo entre el CICR y Suiza, p. 504 y **Documento n.º 17**, Acuerdo entre el TPIY y el CICR sobre las modalidades de visita a las personas detenidas bajo la responsabilidad del Tribunal, p. 509.)

2. El sistema de las Naciones Unidas

- Las medidas coercitivas del Consejo de Seguridad
 - La aplicabilidad del derecho internacional humanitario
 - Los medios de aplicación del derecho internacional humanitario
 - El enjuiciamiento de los crímenes de guerra como mecanismo de imposición de la paz
(Ver **Caso n.º 162**, TPIY, Fiscal c. Tadic [cf. A., párr. 39], p. 1437.)

- Las operaciones de mantenimiento de la paz
(Ver **Documento n.º 41**, ONU, El "Informe Brahimi", p. 720.)
 - La aplicabilidad del derecho internacional humanitario
(Ver Capítulo 13.VIII.5.a) Las fuerzas de la ONU como destinatarias del derecho internacional humanitario y protegidas por el derecho internacional humanitario, p. 293.)
- El estatuto de observador del CICR ante la Asamblea General de las Naciones Unidas
(Ver **Caso n.º 38**, ONU, Atribución del estatuto de observador al CICR, p. 675.)
- El papel de la Asamblea General en el desarrollo del derecho internacional humanitario
- El concepto de protección *in situ* del ACNUR y la aplicación del derecho internacional humanitario
- La referencia al derecho internacional humanitario en las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU
- Los relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU sobre cuestiones de derecho internacional humanitario
- Los observadores de la ONU encargados de seguir de cerca la situación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario

3. La Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

- Naturaleza jurídica de la Conferencia
- Naturaleza jurídica de sus resoluciones

4. El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

- El estatuto y el papel de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en el derecho internacional humanitario

5. El Comité Internacional de la Cruz Roja

(Ver Capítulo 15. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), p. 357.)

- Posición y función en el Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja
- Estatuto jurídico
- Principios
- Carácter mononacional tradicional
- Papel en el desarrollo del derecho internacional humanitario
- Cometido conforme al derecho internacional humanitario
 - En conflictos armados internacionales
 - En conflictos armados no internacionales
- Actividades y modalidades de trabajo
- La importancia del derecho internacional humanitario en la práctica operacional del CICR

6. La Federación Internacional de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

II. ELEMENTOS DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO QUE PUEDEN SER INCORPORADOS EN UN CURSO SOBRE DERECHOS HUMANOS

1. Evolución histórica

- Desarrollo del derecho internacional humanitario como primera forma de protección del individuo en el derecho internacional
- La estructura cambiante de los regímenes protectores del derecho internacional humanitario: de las relaciones interestatales a la protección del individuo contra el Estado y los grupos armados

(Ver Capítulo 2.III.2.a) Ámbito de aplicación personal pasivo: ¿quién recibe protección?, p. 121 y Capítulo 14.II.1.a) Pero las precisiones que aporta el derecho internacional humanitario se adaptan mejor a los conflictos armados, p. 348.)

2. Fuentes

- El derecho internacional humanitario como protección de (ciertos) derechos humanos en los conflictos armados

(Ver Capítulo 14.II.1.a) Pero las precisiones que aporta el derecho internacional humanitario se adaptan mejor a los conflictos armados, p. 348.)

- Las garantías fundamentales (de tipo derechos humanos) previstas por el derecho internacional humanitario para las personas que no son beneficiarias de las garantías más favorables conforme al derecho internacional humanitario

3. El universalismo y el relativismo cultural

- Derecho objetivo y derechos subjetivos en el derecho internacional humanitario y en el derecho internacional de los derechos humanos

- La universalidad de los valores humanitarios

(Ver Capítulo 1.III. El derecho internacional humanitario y el relativismo cultural, p. 114.)

- El derecho internacional humanitario abarca los derechos derivados de las tres "generaciones" de derechos humanos

4. Los derechos protegidos

a) El derecho a la vida

- Referencia al derecho internacional humanitario a través de la excepción por actos lícitos de guerra

(Ver Capítulo 14.III. La aplicación. Texto introductorio, p. 349; ver también **Caso n.º 119**, CEDH. Chipre c. Turquía, p. 1103.)

b) La prohibición de los tratos inhumanos y degradantes

- El estado de necesidad no puede constituir una justificación para el Estado, aun en caso de conflicto armado

c) El derecho a la libertad individual

(Ver **Caso n.º 125**, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Coard c. Estados Unidos [cf. párrs. 42, 45-59], p. 1149 y **Caso n.º 193**, Cuba, Detenidos transferidos a la base de Guantánamo [cf. F], p. 1845.)

- La justificación del internamiento de los prisioneros de guerra

(Ver **Caso n.º 193**, Cuba, Detenidos transferidos a la base de Guantánamo [cf. E], p. 1845.)

- La detención administrativa de civiles en el derecho internacional humanitario (Ver **Caso n.º 108**, Israel, Jeque Obeid y Mustafa Dirani c. Ministerio de Seguridad, p. 1024; **Caso n.º 125**, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Coard c. Estados Unidos [cf. párrs. 52-59], p. 1149 y **Caso n.º 132**, CICR, Irán/Irak, Memorándums, p. 1218.)
- d) Las garantías judiciales
- ¿El tribunal internacional ha sido establecido "con arreglo a derecho"? (Ver **Caso n.º 162**, TPIY, Fiscal c. Tadic [cf. A., párrs. 41-48, p. 1437.]
- e) Los derechos económicos, sociales y culturales
- La extensión de la protección en los conflictos armados por el derecho internacional humanitario (salud, trabajo, educación...)
 - La interdependencia y la indivisibilidad de la protección y la asistencia en los conflictos armados
- f) Los derechos colectivos
- El derecho a un medio ambiente saludable: la protección del medio ambiente en los conflictos armados
 - El derecho a la autodeterminación: la calificación de "guerras de liberación nacional" en el derecho internacional humanitario y sus consecuencias
 - El derecho a la paz: la distinción entre *jus ad bellum* y *jus in bello*

5. Los regímenes derogatorios

- El núcleo duro común al derecho internacional de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario (Ver **Caso n.º 125**, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Coard c. Estados Unidos [cf. párr. 39], p. 1149.)
- El derecho internacional humanitario extiende los derechos inderogables a los conflictos armados (Ver **Caso n.º 145**, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, asunto de La Tablada [cf. párrs. 168-170], p. 1291.)
- Las lagunas respecto de las situaciones de tensiones y disturbios interiores y los intentos por llenarlas: las normas humanitarias fundamentales (Ver **Documento n.º 39**, Normas básicas de humanidad, p. 679.)
- La exigencia de conformidad de las derogaciones con las demás obligaciones del derecho internacional como referencia al derecho internacional humanitario en los conflictos armados (Ver **Caso n.º 145**, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, asunto de La Tablada [cf. párrs. 168-170], p. 1291 y **Caso n.º 193**, Cuba, Detenidos transferidos a la base de Guantánamo [cf. E], p. 1845.)

6. Mecanismos de aplicación

- a) No convencionales
- Referencia al derecho internacional humanitario en las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, en los informes de países específicos o de los relatores especiales de ciertos temas específicos, en los mecanismos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o de la OSCE

(Ver **Caso n.º 10**, La cuestión de los mercenarios [cf. C], p. 442; **Caso n.º 174**, Estudio de caso, Los conflictos armados en la región de los Grandes Lagos [cf. 3.A.2) y 3.B.1)], p. 1651 y **Caso n.º 193**, Cuba, Detenidos transferidos a la base de Guantánamo [cf. E], p. 1845.)

- Los relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU sobre cuestiones de derecho internacional humanitario
- Los observadores de las Naciones Unidas o de la OSCE encargados de seguir de cerca la situación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario

(Ver **Caso n.º 174**, Estudio de caso, Los conflictos armados en la región de los Grandes Lagos [cf. 3.D], p. 1651.)

b) Convencionales

- El derecho internacional humanitario en los debates y las decisiones del Comité de Derechos Humanos de la ONU (incluidas las comunicaciones individuales de los Estados Partes en el Protocolo facultativo), del Comité de la ONU contra la Tortura, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, del Comité Europeo contra la Tortura, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Comisión Africana de Derechos del Hombre y de los Pueblos

(Ver **Caso n.º 119**, CEDH, Chipre c. Turquía, p. 1103 y **Caso n.º 125**, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Coard c. Estados Unidos, p. 1149.)

- La coordinación entre el CICR y el Comité Europeo contra la Tortura en situaciones de conflicto armado y fuera de éstas

c) Las ONG

- La referencia al derecho internacional y/o a los derechos humanos por las ONG en los conflictos armados

(Ver **Caso n.º 114**, Amnistía Internacional, Atentados contra el principio de distinción, p. 1090; **Caso n.º 172**, República Federal de Yugoslavia, Intervención de la OTAN [cf. A.], p. 1628; **Caso n.º 174**, Estudio de caso, Los conflictos armados en la región de los Grandes Lagos [cf. 2.B], p. 1651; **Caso n.º 186**, Perú, Informe sobre la práctica médica, p. 1817; **Caso n.º 193**, Cuba, Detenidos transferidos a la base de Guantánamo [cf. C]; **Caso n.º 198**, Estudio de caso, Los conflictos armados en Sierra Leona, en Liberia y en Guinea [cf. 2.A], p. 1888; **Caso n.º 201**, Federación de Rusia, Chechenia, Operación Samachki, p. 1920 y **Caso n.º 205**, El conflicto del Sáhara occidental [cf. A], p. 1951.)

d) El CICR

- El CICR y los derechos humanos en situaciones de conflicto armado y fuera de éstas

7. Protección y aplicación de los derechos humanos por los Estados

a) Los Estados, protectores de los derechos de las personas que se encuentran bajo su jurisdicción

(Ver **Caso n.º 173**, CEDH, Bankovic y otros c. Bélgica, p. 1645.)

b) Los derechos humanos en el ordenamiento jurídico de los Estados

- La legislación nacional de aplicación del derecho internacional humanitario (Ver **Casos n.º 43-50**, p. 744.)

- La aplicación del derecho internacional humanitario por los tribunales nacionales
(Ver **Caso n.º 62**, p. 816; **Caso n.º 63**, p. 819; **Casos n.º 81-88**, p. 893; **Casos n.º 90-91**, p. 937; **Casos n.º 94-96**, p. 957, **Caso n.º 98**, p. 979; **Caso n.º 100**, p. 988; **Casos n.º 104-109**, p. 1005; **Caso n.º 113**, p. 1073; **Caso n.º 120**, p. 1119; **Caso n.º 123**, p. 1138; **Caso n.º 126**, p. 1162; **Casos n.º 129-131**, p. 1193; **Caso n.º 148**, p. 1308; **Casos n.º 150-151**, p. 1321; **Casos n.º 169-171**, p. 1611; **Casos n.º 178-179**, p. 1747; **Caso n.º 181**, p. 1758; **Caso n.º 197**, p. 1883; **Caso n.º 204**, p. 1947 y **Caso n.º 206**, p. 1961.)
 - La aplicación del derecho internacional humanitario por y en los Estados desestructurados
- c) Protección y aplicación de los derechos humanos por los Estados contra los Estados infractores
- El derecho internacional humanitario y la intervención humanitaria
 - El derecho internacional humanitario y las sanciones económicas
(Ver **Caso n.º 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., art. 50, párr. 7], p. 659.)
 - La obligación de hacer respetar el derecho internacional humanitario
(Ver Capítulo 13.V. La obligación de "hacer respetar" (el artículo 1 común). Texto introductorio, p. 282.)
 - Las condiciones establecidas por el derecho internacional humanitario para la asistencia humanitaria
(Ver Capítulo 9.IV. El derecho internacional humanitario y la asistencia humanitaria. Texto introductorio, p. 227.)

III. ELEMENTOS DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO QUE PUEDEN SER INCORPORADOS EN UN CURSO DE DERECHO PENAL

1. Jurisdicción obligatoria e imputación por crímenes de guerra

2. Crímenes de guerra y derecho penal interno

(Ver **Caso n.º 43**, Suiza, Código Penal Militar, p. 744; **Caso n.º 44**, Alemania, Código de Derecho Penal Internacional, p. 746; **Caso n.º 45**, Canadá, Ley de crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra, p. 755; **Caso n.º 47**, Belarús, Código Penal, p. 766; **Caso n.º 48**, Bélgica, Ley de la competencia universal, p. 768; **Caso n.º 50**, Estados Unidos, Ley de crímenes de guerra, p. 777; **Caso n.º 88**, Canadá, La Reina c. Finta, p. 920 y **Caso n.º 181**, Suiza, Asunto Fulgencio Niyonteze, p. 1758.)

3. Los elementos del crimen

(Ver **Caso n.º 13**, La Corte Penal Internacional [cf. A., art. 30], p. 469 y **Caso n.º 88**, Canadá, La Reina c. Finta, p. 920.)

a) Elementos psicológicos

- Negligencia

(Ver **Caso n.º 150**, Bélgica, Soldados belgas en Somalia, p. 1321; **Caso n.º 151**, Canadá, Asunto Brocklebank [cf. párrs. 18-66], p. 1333 y **Caso n.º 153**, Canadá, Asunto Seward, p. 1352.)

- Intención y negligencia en caso de ataques indiscriminados
- "Temeridad": ¿intención (dolo eventual) o negligencia?
(Ver **Caso n.º 162**, TPIY, Fiscal c. Tadic [cf. C., párrs. 220 y 228], p. 1437 y **Caso n.º 166**, TPIY, Fiscal c. Blaskic [cf. párrs. 152 y 179], p. 1558.)
- Error de derecho en caso de violaciones del derecho internacional humanitario
- Móviles
(Ver **Caso n.º 162**, TPIY, Fiscal c. Tadic [cf. C., párrs. 268 y 169], p. 1437.)

b) Elementos materiales

- Que provocan la muerte o heridas graves, como consecuencias inevitables de los crímenes cometidos en el campo de batalla
- Crímenes de guerra por omisión
(Ver **Caso n.º 151**, Canadá, Asunto Brocklebank [cf. párrs. 18-66], p. 1333.)

4. Causas de irresponsabilidad o de atenuación de la responsabilidad

a) Causas objetivas

- Las órdenes superiores como medio de defensa en un proceso por crímenes de guerra
(Ver **Caso n.º 13**, La Corte Penal Internacional [cf. A., art. 33], p. 469; **Documento n.º 78**, Tribunal Militar de Estados Unidos en Nuremberg, Estados Unidos c. Wilhelm List, p. 882; **Caso n.º 88**, Canadá, La Reina c. Finta, p. 920; **Caso n.º 96**, Bélgica, Ministerio Público c. G. W., p. 971; **Caso n.º 98**, Estados Unidos, Estados Unidos c. William L. Calley, p. 979; **Caso n.º 150**, Bélgica, Soldados belgas en Somalia, p. 1321; **Caso n.º 151**, Canadá, Asunto Brocklebank, p. 1333 y **Caso n.º 184**, Colombia, Constitucionalidad del Protocolo II [cf. párrs. 36-40], p. 1797.)
- El estado de necesidad y la legítima defensa como medios de defensa en un proceso por crímenes de guerra
(Ver **Caso n.º 13**, La Corte Penal Internacional [cf. A., art. 31 (1) (c), (d)], p. 469; **Caso n.º 72**, Tribunal Militar Británico en Hamburgo, Juicio de Peleus, p. 857 y **Caso n.º 76**, Tribunal Militar de Estados Unidos en Nuremberg, Estados Unidos c. Alfred Krupp y otros [cf. (4) (iii) y (vii), p. 868.]
- La defensa del acto de guerra lícito
(Ver **Caso n.º 95**, Malasia, Osman c. Ministerio Público, p. 960; **Caso n.º 104**, Israel, Fiscal Militar c. Kassem y otros, p. 1005; **Caso n.º 204**, Países Bajos, Ministerio Público c. Folkerts, p. 1947 y **Caso n.º 206**, Estados Unidos, Estados Unidos c. Marilyn Buck, p. 1961.)

b) Causas subjetivas

- El acusado era menor de edad en el momento de los hechos
- Problemas psicológicos
- Coacción
(Ver **Caso n.º 123**, Canadá, Ramírez c. Canadá, p. 1138.)
- La exclusión de la responsabilidad penal para los prisioneros de guerra y los internados civiles que se han fugado

5. Participación en una infracción

a) Responsabilidad como coautor

b) Responsabilidad por complicidad

(Ver **Caso n.º 13**, La Corte Penal Internacional [cf. A., art. 25], p. 469; **Caso n.º 123**, Canadá, Ramírez c. Canadá, p. 1138; **Caso n.º 148**, Canadá, Sivakumar c. Canadá, p. 1308; **Caso n.º 151**, Canadá, Asunto Brocklebank, p. 1333; **Caso n.º 152**, Canadá, Asunto Boland, p. 1347 y **Caso n.º 153**, Canadá, Asunto Seward, p. 1352.)

- Responsabilidad por omisión de los comandantes, por crímenes de guerra cometidos por sus subordinados si sabían de esos crímenes o si, en razón de las circunstancias, deberían haber sabido

(Ver **Caso n.º 13**, La Corte Penal Internacional [cf. A., art. 28], p. 469; **Documento n.º 78**, Tribunal Militar de Estados Unidos en Nuremberg, Estados Unidos c. Wilhelm List [cf. 3 (x)], p. 882; **Documento n.º 80**, El proceso de Tokio por crímenes de guerra, p. 891; **Caso n.º 83**, Estados Unidos, Asunto Yamashita, p. 901; **Caso n.º 148**, Canadá, Sivakuma c. Canadá, p. 1308; **Caso n.º 153**, Canadá, Asunto Seward, p. 1352 y **Caso n.º 181**, Suiza, Asunto Fulgencio Niyonteze, p. 1758.)

- Responsabilidad por ayuda o asistencia prestada al autor principal de la infracción
- Responsabilidad por incitar a cometer una infracción o por ordenar la comisión de una infracción

(Ver **Caso n.º 181**, Suiza, Asunto Fulgencio Niyonteze, p. 1758.)

c) Conspirar para cometer una infracción

d) El objetivo criminal común

(Ver **Caso n.º 162**, TPIY, Fiscal c. Tadic [cf. C., párrs. 178-233], p. 1437.)

6. Los crímenes específicos

(Ver **Caso n.º 166**, TPIY, Fiscal c. Blaskic, p. 1558.)

- El genocidio

(Ver **Caso n.º 167**, TPIY, Fiscal c. Krstic, p. 1583; **Caso n.º 174**, Estudio de caso, Los conflictos armados en la región de los Grandes Lagos [cf. 1.A.1)], p. 1651; **Caso n.º 177**, TPIR, Fiscal c. Jean-Paul Akayesu [cf. A., párrs. 492-523], p. 1722 y **Caso n.º 181**, Suiza, Asunto Fulgencio Niyonteze [cf. B., III.B], p. 1758.)

- Los crímenes de lesa humanidad

(Ver **Caso n.º 88**, Canadá, La Reina c. Finta, p. 920; **Caso n.º 90**, Hungría, Resolución relativa a los crímenes de guerra, p. 937; **Caso n.º 162**, TPIY, Fiscal c. Tadic [cf. B., párrs. 618-654 y C., párrs. 238-304], p. 1437; **Caso n.º 165**, TPIY, Fiscal c. Kupreskic y consortes [cf. párrs. 567-636], p. 1533; **Caso n.º 166**, TPIY, Fiscal c. Blaskic [cf. párrs. 66-71 y 188-244], p. 1558 y **Caso n.º 168**, TPIY, Fiscal c. Kunarac, Kovac y Vukovic [cf. párrs. 116-131], p. 1598.)

- Los crímenes de guerra en los conflictos armados sin carácter internacional (Ver **Caso n.º 13**, La Corte Penal Internacional [cf. A., art. 8 (2) (c)-(f)], p. 469; **Caso n.º 90**, Hungría, Resolución relativa a los crímenes de guerra, p. 937; **Caso n.º 162**, TPIY, Fiscal c. Tadic [cf. A., párrs. 128-136], p. 1437 y **Caso n.º 181**, Suiza, Asunto Fulgencio Niyonteze [cf. A., considerando 2 y B., III.1.B], p. 1758.)

- Las infracciones graves del derecho internacional humanitario

(Ver **Caso n.º 162**, TPIY, Fiscal c. Tadic [cf. A., párrs. 79-84], p. 1437 y **Caso n.º 166**, TPIY, Fiscal c. Blaskic [cf. párrs. 151-158], p. 1558.)

- Las demás violaciones del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados internacionales

(Ver **Caso n.º 166**, TPIY, Fiscal c. Blaskic [cf. párrs. 179-187], p. 1558 y **Caso n.º 181**, Suiza, Asunto Fulgencio Niyonteze [cf. B., III.1.B], p. 1758.)

- El uso abusivo del emblema de la cruz roja o de la media luna roja en tiempo de paz

(Ver **Caso n.º 63**, Reino Unido, Campaña del partido laborista – uso abusivo del emblema, p. 819 y **Caso n.º 160**, Reino Unido, Uso abusivo del emblema, p. 1422.)

7. La acumulación de declaraciones de culpabilidad

(Ver **Caso n.º 168**, TPIY, Fiscal c. Kunarac, Kovac y Vukovic [cf. párrs. 179-186], p. 1598.)

8. Las sanciones

- Las disposiciones de derecho internacional humanitario relativas al trato debido a los detenidos
- Las limitaciones del recurso a la pena de muerte contenidas en el derecho internacional humanitario
- La fuga no constituye una circunstancia agravante para los prisioneros de guerra y los internados civiles
- Ciertos crímenes de guerra cometidos en un territorio ocupado no son susceptibles sino de penas de prisión o de internamiento
- La determinación de la pena

(Ver **Caso n.º 152**, Canadá, Asunto Boland, p. 1347; **Caso n.º 153**, Canadá, Asunto Seward, p. 1352 y **Caso n.º 181**, Suiza, Asunto Fulgencio Niyonteze [cf. A., considerando 13 y B., III.4.B], p. 1758.)

IV. ELEMENTOS DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO QUE PUEDEN SER INCORPORADOS EN UN CURSO DE DERECHO INTERNACIONAL PENAL

1. Importancia fundamental del derecho internacional penal

- El efecto preventivo y estigmatizador de la represión de crímenes de guerra; importancia de la individualización y de la culpabilidad

2. Historia

- Desarrollo del concepto de crímenes de guerra en el derecho internacional humanitario
 - Desarrollo, en los Protocolos adicionales de 1977, de las disposiciones penales de los Convenios de Ginebra de 1949
 - El Estatuto de Corte Penal Internacional
- (Ver **Caso n.º 13**, La Corte Penal Internacional, p. 469.)

3. Fuentes: intentos de codificación

- Las disposiciones penales de derecho internacional humanitario y el Proyecto de Código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad
- El artículo 8 del Estatuto de la Corte Penal Internacional
(Ver **Caso n.º 13**, La Corte Penal Internacional, p. 469.)

4. Crímenes internacionales

- El genocidio
(Ver **Caso n.º 167**, TPIY, Fiscal c. Krstic, p. 1583; **Caso n.º 174**, Estudio de caso, Los conflictos armados en la región de los Grandes Lagos [cf. 1.A.1]), p. 1651; **Caso n.º 177**, TPIY, Fiscal c. Jean-Paul Akayesu [cf. A., párrs. 492-523], p. 1722 y **Caso n.º 181**, Suiza, Asunto Fulgencio Niyonteze [cf. B., III.B], p. 1758.)
- Los crímenes de lesa humanidad
(Ver **Caso n.º 88**, Canadá, La Reina c. Finta, p. 920; **Caso n.º 162**, TPIY, Fiscal c. Tadic [cf. B, párrs. 618-654 y C., párrs. 238-304], p. 1437; **Caso n.º 165**, Fiscal c. Kupreskic y consortes [cf. párrs. 567-636]; **Caso n.º 166**, TPIY, Fiscal c. Blaskic [cf. párrs. 66-71 y 188-244], p. 1558 y **Caso n.º 168**, TPIY, Fiscal c. Kunarac. Kovac y Vukovic [cf. párrs. 116-131], p. 1598.)
- El concepto de infracciones graves del derecho internacional humanitario y el concepto de crímenes de guerra
- La represión de las violaciones del derecho internacional humanitario que no tienen carácter de infracciones graves
(Ver **Caso n.º 162**, TPIY, Fiscal c. Tadic [cf. A., párrs. 128-136], p. 1437.)
- Los crímenes de guerra en los conflictos armados sin carácter internacional
(Ver **Caso n.º 181**, Suiza, Asunto Fulgencio Niyonteze [cf. A., considerando 3 y B., III.1.B], p. 1758.)
- La extensión del concepto de infracciones graves a los conflictos armados sin carácter internacional
(Ver **Caso n.º 181**, Suiza, Asunto Fulgencio Niyonteze [cf. A., considerando 3 y B., III.1.B], p. 1758.)
- Los diferentes sistemas utilizados para imputar a las personas acusadas de crímenes internacionales en el derecho interno
(Ver **Caso n.º 43**, Suiza, Código Penal Militar, p. 744; **Caso n.º 44**, Alemania, Código de Derecho Penal Internacional, p. 746; **Caso n.º 45**, Canadá, Ley de crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra, p. 755; **Caso n.º 47**, Belarús, Código Penal, p. 766; **Caso n.º 48**, Bélgica, Ley de competencia universal, p. 768; **Caso n.º 50**, Estados Unidos, Ley de crímenes de guerra, p. 777; **Caso n.º 88**, Canadá, La Reina c. Finta, p. 920 y **Caso n.º 181**, Suiza, Asunto Fulgencio Niyonteze [cf. A., considerando 3 y B., III.1.B], p. 1758.)

5. La competencia

- a) La competencia universal obligatoria por infracciones graves del derecho internacional humanitario

(Ver Capítulo 13.X. La responsabilidad penal del individuo por infracciones. Texto introductorio, p. 303; ver también **Caso n.º 48**, Bélgica, Ley de la competencia universal, p. 768; **Caso n.º 88**, Canadá, La Reina c. Finta, p. 920; **Caso n.º 170**, Francia, Javor y otros, p. 1617; **Caso n.º 171**, Suiza, Tribunal Militar de División 1,

Absolución de G., p. 1619; **Caso n.º 178**, Francia, RSF c. Radio Mille Collines, p. 1747; **Caso n.º 179**, Francia, Dupaquier y otros c. Munyeshyaka, p. 1749; **Caso n.º 181**, Suiza, Asunto Fulgencio Niyonteze [cf. B., III.1.C)], p. 1758 y **Caso n.º 182**, CIJ, República Democrática del Congo c. Bélgica [cf. párrs. 15 y 45; Opinión individual Guillaume, párr. 17; Opinión individual Rezek; Opinión individual Bula-Bula y Opinión disidente van den Wyngaert, párrs. 54 y 59], p. 1783.)

b) La competencia extraterritorial para crímenes cometidos en el extranjero y los criminales que se encuentran de hecho bajo jurisdicción extranjera en derecho internacional humanitario

(Ver **Caso n.º 126**, Estados Unidos, Estados Unidos c. Noriega, p. 1162 y **Caso n.º 182**, CIJ, República Democrática del Congo c. Bélgica [cf. Opinión individual Guillaume y Opinión disidente van den Wyngaert, párrs. 54 y 59], p. 1783.)

c) La inmunidad diplomática y gubernamental y el enjuiciamiento de crímenes de guerra

(Ver **Caso n.º 13**, La Corte Penal Internacional [cf. A., arts. 27 y 98], p. 469 y **Caso n.º 182**, CIJ, República Democrática del Congo c. Bélgica, p. 1783.)

6. La cooperación judicial en materia penal

(Ver **Caso n.º 176**, Luxemburgo, Ley de cooperación con los Tribunales Penales Internacionales, p. 1717.)

- Debate sobre el artículo 88 del Protocolo I
(Ver **Caso n.º 113**, Estados Unidos, Ahmad c. Rigen, p. 1073.)

7. La extradición

(Ver **Caso n.º 113**, Estados Unidos, Ahmad c. Rigen, p. 1073; **Caso n.º 126**, Estados Unidos, Estados Unidos c. Noriega, p. 1162; **Caso n.º 180**, Suiza, X. c. Oficina Federal de la Policía, p. 1751 y **Caso n.º 182**, CIJ, República Democrática del Congo c. Bélgica, p. 1783.)

- El principio *aut dedere aut judicare* en caso de infracciones graves del derecho internacional humanitario
- La extradición y la transferencia a los tribunales internacionales

8. El enjuiciamiento de los crímenes internacionales en el ámbito nacional

(Ver **Caso n.º 43**, p. 744; **Caso n.º 44**, p. 746; **Caso n.º 45**, p. 755; **Caso n.º 47**, p. 766; **Caso n.º 48**, p. 768; **Caso n.º 50**, p. 777; **Caso n.º 88**, p. 920; **Caso n.º 120**, p. 1119; **Caso n.º 126**, p. 1162; **Caso n.º 150**, p. 1321; **Caso n.º 151**, p. 1333; **Caso n.º 152**, p. 1347; **Caso n.º 153**, p. 1352; **Caso n.º 169**, p. 1611, **Caso n.º 170**, p. 1617; **Caso n.º 171**, p. 1619; **Caso n.º 174** [cf. 1. F], p. 1651; **Caso n.º 178**, p. 1747; **Caso n.º 179**, p. 1749; **Caso n.º 180**, p. 1751 y **Caso n.º 181**, [cf. A., considerando 3 y B., III.1.B], p. 1758.)

- La necesidad de una legislación penal para la aplicación del derecho internacional humanitario
- ¿Una competencia y una imputación basadas únicamente en el derecho internacional?
- Las dificultades prácticas, para los terceros Estados, de iniciar procesos por crímenes de guerra
- La criminalidad del Estado ante los sistemas judiciales nacionales

9. La creación de los tribunales penales internacionales *ad hoc* para ex Yugoslavia y para Ruanda

(Ver **Caso n.º 161**, ONU, Estatuto del TPIY, p. 1424; **Caso n.º 174**, Estudio de caso, Los conflictos armados en la región de los Grandes Lagos [cf. 1.E], p. 1651 y **Caso n.º 175**, ONU, Estatuto del TPIR, p. 1710.)

- Las relaciones entre las disposiciones relativas a su competencia en sus estatutos y en el derecho internacional humanitario

(Ver **Caso n.º 162**, TPIY, Fiscal c. Tadic [cf. A., párrs. 86-143], p. 1437.)

- Ninguna referencia a las infracciones graves del Protocolo adicional I en el Estatuto del TPIY, pero sí a las violaciones de las leyes y costumbres de la guerra
- El concepto de violaciones graves del artículo 3 común y del Protocolo II en el Estatuto del TPIR

- La cooperación entre el CICR y los tribunales penales internacionales *ad hoc* (Ver **Documento n.º 17**, Acuerdo entre el TPIY y el CICR sobre las modalidades de visita a las personas detenidas bajo la responsabilidad del Tribunal, p. 509, y **Caso n.º 164**, Confidencialidad y testimonio del personal del CICR, p. 1522.)

10. La Corte Penal Internacional

(Ver **Caso n.º 13**, La Corte Penal Internacional, p. 469.)

- La competencia de la CPI
- El principio de complementariedad
- Competencia *ratione temporis*, *ratione personae* y *ratione loci*
- Diferencias respecto de los tribunales *ad hoc* (resolución del Consejo de Seguridad vs. Tratado)
- Iniciar acciones penales ante la CPI
- La independencia del Fiscal de la CPI
- El papel del Consejo de Seguridad
- Los crímenes que incumben a la competencia de la CPI, cometidos en conflictos armados internacionales o no internacionales
- La exclusión de responsabilidad penal prevista por el artículo 31.1.c

11. Los tribunales mixtos

(Ver **Caso n.º 198**, Estudio de caso, Los conflictos armados en Sierra Leona, en Liberia y en Guinea [cf. 3], p. 1888.)

12. Tensión entre represión de los crímenes y reconciliación

(Ver **Caso n.º 120**, Chile, Juicios contra Osvaldo Romo Mena [cf. párr. 12], p. 1119; **Caso n.º 131**, Sudáfrica, AZAPO c. República de Sudáfrica, p. 1211; **Caso n.º 174**, Estudio de caso, Los conflictos armados en la región de los Grandes Lagos [cf. 1.F.1]); **Caso n.º 184**, Colombia, Constitucionalidad del Protocolo II [cf. párrs. 41-43], p. 1797 y **Caso n.º 198**, Estudio de caso, Los conflictos armados en Sierra Leona, en Liberia y en Guinea [cf. 3], p. 1888.)

V. ELEMENTOS DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO QUE PUEDEN SER INCORPORADOS EN UN CURSO DE DERECHO INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS

- El refugiado en el derecho internacional humanitario
- La persona desplazada en el derecho internacional humanitario
 - Los debates sobre un instrumento específico
- Los conflictos armados en el derecho internacional de los refugiados
- Los ámbitos de aplicación personales
 - Las personas que huyen de un conflicto armado en el interior del propio país: protegidas por el derecho internacional humanitario
 - Las personas que huyen de un conflicto armado hacia un tercer país
 - ▶ Protegidas por la Convención de la OUA, la Declaración de Cartagena de 1984 y las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas
 - ▶ Protegidas por el derecho internacional humanitario si
 - El tercer país es la parte adversa en un conflicto armado internacional
 - El tercer país está afectado por otro conflicto armado
 - La repatriación voluntaria
(Ver **Caso n.º 174**, Estudio de caso, Los conflictos armados en la región de los Grandes Lagos [cf. 1.B.], p. 1651.)
 - Las personas que huyen de una persecución
 - ▶ Protegidas por el derecho internacional humanitario si el tercer país está afectado por un conflicto armado
 - ▶ "Personas protegidas" si el tercer país resulta posteriormente afectado por un conflicto armado internacional, aun si esas personas son nacionales de la potencia ocupante o de un Estado que tiene una representación diplomática normal en ese tercer Estado
 - Las personas protegidas pierden el estatuto de refugiado si han cometido crímenes de guerra
(Ver **Caso n.º 123**, Canadá, Ramírez c. Canadá, p. 1138; **Caso n.º 148**, Canadá, Sivakumar c. Canadá, p. 1308 y **Caso n.º 181**, Suiza, Asunto Fulgencio Niyonteze [cf. A.10.1]), p. 1758.)
- El principio de "non-refoulement" (no devolución) en el derecho internacional humanitario
- Aplicación
 - La responsabilidad principal del ACNUR
 - El papel del CICR
 - ▶ De conformidad con el derecho internacional humanitario
 - ▶ De conformidad con su derecho estatutario de iniciativa
- El papel de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja
 - ▶ Como auxiliar de sus autoridades

- ▶ Como agencia que colabora con el ACNUR
- ▶ Bajo la dirección del CICR
- ▶ Coordinadas por su Federación Internacional

VI. ELEMENTOS DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO QUE PUEDEN SER INCORPORADOS EN UN CURSO SOBRE HISTORIA DEL DERECHO INTERNACIONAL

- El derecho y la religión en las diferentes tradiciones culturales
- Las normas humanitarias en una comunidad pre-estatal
- La regulación de los conflictos armados dentro y entre los imperios medievales por los derechos "nacional", "internacional" y natural
- El derecho consuetudinario precolonial africano
- Las normas de la guerra en el Islam: normas internacionales, nacionales o religiosas
- Grocio, Vitoria, Suárez, de Vattel y el concepto de la guerra justa
- Vitoria, de las Casas y la conquista del nuevo mundo
- El derecho internacional humanitario en el derecho internacional moderno
 - El concepto de conflicto armado internacional después de la Paz de Westfalia
 - El derecho internacional humanitario y el Estado absolutista
 - El derecho internacional humanitario en las guerras revolucionarias
 - El derecho internacional humanitario, parte del derecho público europeo del siglo XIX
 - ▶ El origen europeo del derecho internacional humanitario moderno
 - ▶ La hegemonía y la igualdad entre los Estados
 - ▶ El derecho internacional humanitario aplicable a las intervenciones
 - El derecho internacional humanitario aplicable a las guerras entre los Estados y los pueblos no europeos
 - El derecho internacional humanitario aplicable a las guerras coloniales
 - La evolución histórica del derecho internacional humanitario muestra la estructura cambiante del derecho internacional contemporáneo
 - ▶ La codificación
 - ▶ La universalización
 - ▶ Razones de la distinción entre conflictos armados internacionales y no internacionales y superación de esa distinción
(Ver **Caso n.º 162**, TPIY, Fiscal c. Tadic [cf. A., párrs. 96-120], p. 1437.)
- La multilateralización
- La importancia creciente de los actores no estatales

- ▶ Los individuos
- ▶ Los pueblos
- ▶ Los movimientos insurgentes
- La institucionalización
- La Carta de las Naciones como constitución de la comunidad internacional
- El derecho internacional humanitario en el mundo posterior a la Guerra Fría
 - ▶ La tendencia a desdibujar la distinción entre *jus ad bellum* y *jus in bello*
 - ▶ La tendencia a superar la distinción entre conflictos armados internacionales y conflictos armados internos(Ver **Caso n.º 162**, TPIY, Fiscal c. Tadic [cf. A., párrs. 96-120], p. 1437.)
- El derecho internacional después del 11 de setiembre de 2001: ¿un derecho internacional hegemónico?
(Ver **Caso n.º 193**, Afganistán, Cuba, Detenidos transferidos a la base de Guantánamo [cf. C y D], p. 1845 y **Caso n.º 207**, Estados Unidos, Los atentados del 11 de septiembre de 2001, p. 1969.)

VII. ELEMENTOS DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO QUE PUEDEN SER INCORPORADOS EN UN CURSO SOBRE RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DEL ESTADO

I. Introducción

- Responsabilidad del Estado en relación con entidades no estatales
(Ver **Caso n.º 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., art. 28, párr. 3], p. 659.)
- Responsabilidad internacional de las entidades no estatales
(Ver **Caso n.º 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., art. 10, párr. 16], p. 659.)

II. Normas primarias y normas secundarias

III. Responsabilidad por el hecho internacionalmente ilícito y responsabilidad por las consecuencias perjudiciales de actos que no están prohibidos por el derecho internacional

IV. Carácter subsidiario de las normas generales

(Ver **Caso n.º 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., art. 55], p. 659.)

V. Atribución del acto ilícito a un Estado

- Responsabilidad del Estado por los actos de sus fuerzas armadas
(Ver **Caso n.º 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., art. 28, párr. 3], p. 659.)

- Caso de un órgano que excede su competencia
(Ver **Caso n. ° 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., art. 7, párr. 4 y B], p. 659.)
- El órgano debe haber actuado en su calidad oficial
(Ver **Caso n. ° 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., art. 7, párr. 4 y B], p. 659.)
- Responsabilidad por los "órganos de hecho"
(Ver **Caso n. ° 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., art. 8], p. 659; Caso n. ° 122, CIJ, Nicaragua c. Estados Unidos [cf. párr. 115], p. 1128 y Caso n. ° 162, TPIY, Fiscal c. Tadic [cf. C., párrs. 98-145], p. 1437.)
- Responsabilidad por individuos que actúan en ausencia de las autoridades oficiales
(Ver **Caso n. ° 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., art. 9], p. 659.)
- Responsabilidad por el comportamiento de un movimiento insurgente que se convierte en gobierno del Estado
(Ver **Caso n. ° 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., art. 10], p. 659.)

VI. Responsabilidad por daños a particulares: requisitos específicos para el ejercicio de la protección diplomática

VII. ¿Responsabilidad objetiva o responsabilidad por culpa?

VIII. ¿Necesidad de un daño?

IX. Pluralidad de responsables

- En caso de ayuda o de asistencia
(Ver **Caso n. ° 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., art. 16], p. 659.)

X. Determinación de la ilicitud de un acto y naturaleza de la obligación violada

XI. Grados de responsabilidad

A. El concepto de crimen de Estado

(Ver **Caso n. ° 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., capítulo III, párr. 6], p. 659.)

B. Las violaciones graves de obligaciones dimanantes de normas imperativas

(Ver **Caso n. ° 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., capítulo III y arts. 40-41], p. 659 y **Caso n. ° 165**, TPIY, Fiscal c. Kupreskic y consortes [cf. párrs. 519 y 520], p. 1533.)

C. Consecuencias de la calificación de violación grave de obligaciones dimanantes de normas imperativas

- Derechos y obligaciones de los terceros Estados
(Ver Capítulo 13.V. La obligación de "hacer respetar" (el artículo 1 común). Texto introductorio, p. 282; Capítulo 13.IX. La responsabilidad internacional del Estado en

caso de violaciones. Texto introductorio, p. 296; ver también **Caso n.º 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., art. 41], p. 659.)

- Obligación de no prestar ayuda al Estado responsable
(Ver **Caso n.º 111**, ONU, Resolución y Conferencia relativa al respeto del IV Convenio [cf. F, párr. 3], p. 1053.)

XII. Circunstancias que excluyen la ilicitud

- Legítima defensa

(**Caso n.º 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., art. 21.], p. 659.)

- Existencia de un ataque armado
(Ver **Caso n.º 207**, Estados Unidos, Los atentados del 11 de septiembre de 2001, p. 1969.)

- Estado de necesidad

(Ver **Caso n.º 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., art. 25], p. 659 y **Caso n.º 76**, Tribunal Militar de Estados Unidos en Nuremberg, Estados Unidos c. Alfred Krupp y otros [cf. Sección 4 (viii), p. 868.]

XIII. Consecuencias de la responsabilidad para el Estado responsable

- La obligación de reparar

(Ver Capítulo 13.IX.2.b) La reparación, p. 299; ver también **Caso n.º 143**, Comisión de indemnización de las Naciones Unidas, Recomendaciones, p. 1285.)

XIV. Modos de hacer efectiva la responsabilidad

- Competencia para invocar la responsabilidad

- ¿Quién ha sido lesionado?

(Ver Capítulo 13.IX. La responsabilidad internacional del Estado en caso de violaciones. Texto introductorio, p. 296.)

- Obligaciones *erga omnes*

(Ver **Caso n.º 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., art. 48], p. 659.)

- Contramedidas

- Concepto

(Ver **Caso n.º 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., art. 49], p. 659; **Documento n.º 53**, Francia y el Protocolo I [cf. B], p. 684 y **Caso n.º 165**, TPIY, Fiscal c. Kupreskic y consortes [cf. párr. 535], p. 1533.)

- Condiciones de licitud

- ▶ Las contramedidas deben tener por objeto el restablecimiento del respeto de las normas primarias o secundarias y deben cesar cuando éstas son respetadas

(Ver **Caso n.º 61**, Reino Unido, Reservas a la prohibición de las represalias que figura en el Protocolo adicional I, p. 814.)

- ▶ Obligaciones que no pueden ser afectadas por las contramedidas (Ver Capítulo 13.IX.2.c) dd) Pero no reciprocidad, p. 301; ver también **Caso n.º 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., art. 50], p. 659; **Caso n.º 61**, Reino Unido, Reservas a la prohibición de las represalias que figura en el Protocolo adicional I, p. 814 y **Caso n.º 165**, TPIY, Fiscal c. Kupreskic y consortes [cf. párrs. 527-536], p. 1533.)
- ▶ Proporcionalidad (Ver **Caso n.º 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., art. 51], p. 659; ver **Caso n.º 61**, Reino Unido, Reservas a la prohibición de las represalias que figura en el Protocolo adicional I, p. 814 y **Caso n.º 165**, TPIY, Fiscal c. Kupreskic y consortes [cf. párr. 535], p. 1533.)
- ▶ Contramedidas adoptadas por Estados distintos del Estado lesionado (Ver **Caso n.º 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado y comentario de la CDI [cf. A., art. 54], p. 659.)

XV. La responsabilidad del Estado en la época de la globalización

Capítulo 5

Enseñar derecho internacional humanitario en las facultades de periodismo

(El plan de curso que se presenta a continuación fue elaborado a partir de un curso impartido en la Universidad Estatal de Moscú. Agradecemos especialmente a Andrei Raskin, profesor asistente en la Facultad de Periodismo de la *Moscow Lomonosov State University* y a Stéphane Hankins, delegado del CICR ante los medios académicos.)

Lección 1: origen y desarrollo del derecho internacional humanitario

- Origen e historia del derecho internacional humanitario
- El papel de Henry Dunant
- El desarrollo del derecho internacional humanitario y el Movimiento de la Cruz Roja antes de 1949

Lección 2:

- Normas fundamentales del derecho internacional humanitario

Lección 3:

- Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977

Lección 4:

- Los cambios introducidos en el derecho internacional humanitario después de 1949
- La evolución de los conflictos armados durante el siglo XX

Lección 5: el derecho internacional humanitario y la protección de las víctimas de los conflictos armados

- Correlación entre las disposiciones de derecho internacional humanitario y las del derecho internacional de los derechos humanos

Lección 6:

- Normas de derecho internacional humanitario relativas a la población civil
 - La protección de las mujeres y de los niños
 - La protección de los refugiados y de las personas desplazadas
- La asistencia humanitaria a la población civil en situaciones de conflicto armado

Lección 7:

- Normas de derecho internacional humanitario relativas a los prisioneros de guerra

- Prestar asistencia humanitaria a los prisioneros de guerra, los heridos y los enfermos

Lección 8:

- La protección de los heridos, los enfermos y los náufragos
- El estatuto del personal sanitario en las zonas de conflicto armado

Lección 9: *la incidencia del derecho internacional humanitario en el trabajo de los periodistas en las zonas de conflicto armado*

- Las consecuencias de las violaciones del derecho internacional humanitario
- La responsabilidad colectiva de los Estados en relación con el respeto de las normas de derecho internacional humanitario
- La labor de los tribunales penales internacionales para ex Yugoslavia y para Ruanda y la perspectiva de una Corte Penal Internacional

Lección 10:

- Las actividades del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)

Lección 11: *el trabajo de los periodistas en zonas de conflicto armado*

- La preparación de los periodistas para misiones en zonas de conflicto armado
- Las tarjetas de identidad, vestimenta, símbolos, signos de identificación del periodista

Lección 12:

- Determinación del estatuto de periodista en zonas de conflicto armado
- El procedimiento de acreditación en zonas de conflicto armado
- Los desplazamientos en zonas de conflicto armado
- La utilización de chalecos antibalas y otros medios de protección

Lección 13:

- La conducta de los periodistas en caso de bombardeo aéreo o de bombardeo de artillería
- La conducta de los periodistas en localidades no habitadas durante las hostilidades
- La conducta de los periodistas en zonas expuestas a las hostilidades
- La conducta de los periodistas en caso de arresto o captura

Lección 14:

- El problema del acceso a las fuentes de información
 - El secreto y la confidencialidad de la información
- El uso de los medios de comunicación y las formas de transmisión de la información a la Redacción

- Las principales instituciones internacionales presentes en las zonas de conflicto armado y las formas de establecer contacto con ellas

Lección 15: el papel de los medios de comunicación nacionales en un conflicto armado

- El papel de la propaganda como medio para exacerbar las tensiones entre las comunidades
 - Los medios de promoción de la ideología del gobierno
 - La Segunda Guerra Mundial
 - Los medios para exacerbar el odio entre los grupos étnicos
 - El caso de ex Yugoslavia
(Ver **Caso n.º 172**, República Federal de Yugoslavia, Intervención de la OTAN [cf. B., párr. 76], p. 1628.)
 - El caso de Ruanda
(Ver **Caso n.º 174**, Estudio de caso, Los conflictos armados en la región de los Grandes Lagos, p. 1651.)

Lección 16:

- El papel de los medios de comunicación en la promoción del derecho internacional humanitario
 - La difusión
 - ▶ El papel del CICR en la promoción de los principios fundamentales del derecho internacional humanitario
 - ▶ La utilización de la radio, la televisión y la prensa escrita
 - Movilizar a la opinión pública
 - ▶ Contra las violaciones del derecho
 - ▶ En favor de los esfuerzos internacionales de socorro
 - Promover la justicia:
 - ▶ Los medios para detener a las personas que han cometido crímenes de guerra

Lección 17: la cobertura de los conflictos armados por los medios de comunicación y los problemas humanitarios

- Los métodos y las formas de cubrir los conflictos armados en los medios de comunicación
- La cobertura de los problemas de la población civil en las zonas de conflicto, de los refugiados y de las personas desplazadas, de los prisioneros de guerra, de la asistencia humanitaria, de la utilización de armas prohibidas...

Lección 18:

- El papel y la responsabilidad de los medios cuando cubren conflictos armados internacionales y conflictos armados no internacionales
- Los problemas de la libertad de prensa y de la deontología periodística en las zonas de conflicto armado

Lección 19: *televisión y conflictos armados*

- El papel de la televisión en la cobertura de los conflictos armados y los problemas humanitarios en la segunda mitad del siglo XX
- Las normas jurídicas y las normas éticas
- Vietnam: "la primera guerra televisada"
- La cadena CNN y su experiencia en la cobertura de conflictos armados
- La segunda guerra del Golfo y el papel de los medios de comunicación
- Kosovo: un conflicto armado "en directo"
- Afganistán: el duelo CNN/Al-Jazeera

Lección 20: *periodismo y conflictos armados: los principales problemas en los albores del siglo XXI*

- La utilización de tecnologías informáticas y televisivas en la cobertura de conflictos armados
- La influencia del periodismo en la evolución de los conflictos armados
- La cooperación entre periodistas y representantes de organizaciones humanitarias no gubernamentales en las zonas de conflicto armado
- Periodismo y espionaje

Capítulo 6

Ejemplos de programas de cursos utilizados por profesores universitarios

[Agradecemos a los autores de estos programas la autorización para su reproducción. Por obvias razones de espacio, no hemos podido reproducir la totalidad de los excelentes programas que nos fueron remitidos por numerosos docentes.]

I. DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, POR GETACHEW ASSEFA, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DEL COLEGIO DEL SERVICIO CIVIL ETÍOPE, ADDIS ABEBA

I. DEFINICIÓN, HISTORIA Y DESARROLLO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (DIH)

- 1. Definición y ámbito de aplicación del DIH**
- 2. Desarrollo del DIH**
- 3. Normas fundamentales del DIH**

II. NORMAS DE PROTECCIÓN APLICABLES EN LOS CONFLICTOS ARMADOS PREVISTAS POR EL DIH

- 1. La protección de los heridos, los enfermos y los náufragos**
 - a. El concepto de personas protegidas
 - b. El personal sanitario y el personal religioso
 - c. Los establecimientos, unidades y transportes sanitarios
 - d. El emblema distintivo
- 2. El estatuto de combatiente y la protección de los prisioneros de guerra**
 - a. El principio del internamiento
 - b. Los estatutos de combatiente y de prisionero de guerra
 - c. El trato debido a los prisioneros de guerra
 - d. Repatriación e intercambio
 - e. Espías y mercenarios
 - f. Las medidas disciplinarias y las sanciones penales contra los prisioneros de guerra

- g. El adoctrinamiento político y los prisioneros de guerra

3. La protección de los civiles

- a. Las normas generales de protección de los civiles
- b. Las normas de protección de los civiles bajo el control de la parte enemiga
- c. El trato debido a los internados civiles
- d. Las normas específicas aplicables en los territorios ocupados

4. La protección de los civiles contra los efectos de las hostilidades – Medios y métodos de combate

- a. La distinción entre civiles y combatientes
- b. Los medios y métodos de combate: la ética de la moderación
- c. Los objetivos militares y los bienes protegidos
- d. Las medidas de precaución
- e. Los ataques prohibidos
- f. Algunos problemas relacionados
 - El principio de distinción en la guerra de guerrillas
 - Los daños incidentales excesivos
 - La “limpieza étnica”

5. Las normas aplicables en los conflictos armados no internacionales

- a. La aplicación del artículo 3 común y del Protocolo adicional II de los Convenios de Ginebra de 1949
- b. Las prohibiciones fundamentales
- c. La protección contra los efectos de las hostilidades
- d. Las normas especiales que protegen a las personas privadas de libertad
- e. La obligación de poner fin a las violaciones
- f. Los crímenes de guerra en los conflictos armados no internacionales
- g. Las garantías judiciales en los juicios penales

III. LA APLICACIÓN DEL DIH Y EL PAPEL DEL CICR

1. Las medidas para garantizar el respeto

- a. La obligación de respetar y de hacer respetar
- b. Las medidas tomadas en tiempo de paz: difusión, asesores jurídicos en las fuerzas armadas, medidas prácticas (comunicación con las demás Partes contratantes)
- c. La importancia de una legislación de aplicación
- d. La aplicación en un conflicto determinado: el respeto de los beligerantes, el papel del CICR, la Comisión Internacional de Encuesta

2. Las medidas de represión y la aplicación nacional

- a. El sistema de los Convenios de Ginebra de 1949
- b. “Infracciones graves” y crímenes de guerra
- c. La “orden del superior” como medio de defensa
- d. La legislación nacional de represión
- e. Problemas relacionados
 - La responsabilidad del Estado
 - La interacción con la asistencia humanitaria
 - Las disposiciones del DIH en el derecho etíope

3. El papel del CICR en la aplicación del DIH

- a. Los mandatos convencional y estatutario del CICR
- b. La especificidad de las actividades del CICR en los conflictos armados
- c. El papel de las sociedades nacionales en los conflictos armados

IV. EL DIH Y LOS DERECHOS HUMANOS

- 1. Relativismo cultural vs. universalidad en el DIH y los derechos humanos**
- 2. Comparación de los ámbitos de aplicación**
- 3. Comparación de los derechos protegidos**

V. LOS REFUGIADOS Y LAS PERSONAS DESPLAZADAS EN EL DIH

- 1. El estatuto de refugiado**
- 2. La protección**

VI. LOS CONFLICTOS ARMADOS ACTUALES Y EL DIH

- 1. Los conflictos armados en la actualidad**
- 2. La aplicación del DIH en los conflictos**

II. DERECHO DE LOS CONFLICTOS ARMADOS, POR EL JEFE DE BATALLÓN JÉRÔME CARIO, ESCUELA ESPECIAL MILITAR DE SAINT-CYR (FRANCIA)

[Escuelas militares de Saint-Cyr Coëtquidan: <<http://www.st-cyr.terre.defense.gouv.fr>>.]

DERECHO DE LOS CONFLICTOS ARMADOS / 1

INTRODUCCIÓN GENERAL

1. EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS CONFLICTOS ARMADOS (D.I.C.A.)
 - Historia, características, instrumentos
 - *Jus ad bellum, jus in bello*
 - *Jus contra bellum, jus post bellum*
 - Causas y clasificación de los conflictos

EL *JUS IN BELLO*

2. LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO EN LA GUERRA
 - Principio de discriminación
 - Principio de proporcionalidad

LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y DE LOS BIENES EN LOS CONVENIOS DE GINEBRA

3. LA PROTECCIÓN DE LOS COMBATIENTES Y DE LOS NO COMBATIENTES
4. LA PROTECCIÓN DE LOS PRISIONEROS DE GUERRA
5. LA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN CIVIL
6. LA PROTECCIÓN DE LOS LUGARES Y DE LOS BIENES

CONCLUSIÓN

7. SOFTWARE DIDÁCTICO DE DERECHO DE LOS CONFLICTOS ARMADOS

DERECHO DE LOS CONFLICTOS ARMADOS / 2

INTRODUCCIÓN

1. LOS MARCOS JURÍDICOS DE LAS INTERVENCIONES

PRIMERA PARTE: EL *JUS AD BELLUM*

EL USO DE LA FUERZA EN EL MARCO DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

2. EL ARREGLO PACÍFICO DE LAS CONTROVERSIAS
3. LAS MEDIDAS EN CASO DE AMENAZA A LA PAZ Y DE QUEBRANTAMIENTO DE LA PAZ
4. LA ACCIÓN COERCITIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
5. LAS REGLAS DE ENFRENTAMIENTO

EL DERECHO DE LOS CONFLICTOS ARMADOS O LA LIMITACIÓN DE LOS MEDIOS PARA CAUSAR DAÑO

6. LAS CONVENCIONES DE DESARME

SEGUNDA PARTE: EL DERECHO PENAL INTERNACIONAL APLICADO A LOS CONFLICTOS ARMADOS

7. LOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y LOS LOGROS EN MATERIA DE REPRESIÓN DE LAS INFRACCIONES DEL DERECHO DE LOS CONFLICTOS ARMADOS
8. LAS REALIZACIONES DE LA ONU (TPIY Y TPIR)
9. LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

DERECHO DE LOS CONFLICTOS ARMADOS / 3

ESTUDIO DE CASOS CONCRETOS

- Respeto del derecho de los conflictos armados
- Identificar las infracciones en lo que respecta a los medios y los métodos de combate utilizados por los beligerantes en los conflictos recientes: Somalia, Irak, ex Yugoslavia, etc.
- Buscar, en ejercicios ficticios, las normas del derecho de los conflictos armados que deben aplicarse: licitud del uso de la fuerza, licitud de las acciones emprendidas respecto de los tratados internacionales ratificados por Francia
- Participación de seis subtenientes en el concurso Jean Pictet: sesión anglófona y sesión francófona
- Realización de una tesina en el marco del diploma de fin de año

III. INTRODUCCIÓN AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, POR EL PROFESOR ÉRIC DAVID, UNIVERSIDAD LIBRE DE BRUSELAS (BÉLGICA)

[Universidad Libre de Bruselas: <<http://www.ulb.ac.be>>]

I. PRINCIPIOS ESTRUCTURALES

A. Principios estructurales externos

1. Un derecho que pertenece al derecho

“No es posible introducir un principio moderador en la filosofía de la guerra sin cometer un absurdo.” (Clausewitz)

Sin embargo, la guerra es una relación humana y, por ende, es codificable. Por otra parte, existen numerosos mecanismos para controlar el respeto de este derecho.

2. Un derecho que forma parte del derecho internacional

- Fuentes: convenciones y costumbres
- Metodología del derecho internacional: relativismo

3. Un derecho simple y complejo

- Un derecho simple: un poco de sentido común y de sentido moral
 - La cláusula de “Martens”
 - “Reflejo humanitario”
 - Las violaciones más graves son siempre violaciones de las normas más elementales
- Un derecho complejo
 - Los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos adicionales de 1977
 - Convenciones de La Haya de 1907 y 1954 y Protocolo de 1999
 - Declaración de Londres de 1909
 - Proyecto de La Haya de 1923
 - Protocolo de Ginebra de 1925
 - Convención de las Naciones Unidas de 1980
 - Convención de París de 1993
 - Convención de Oslo-Ottawa de 1997
 - Estatuto de la CPI de 1998
 - Boletín del Secretario General de 1999
 - Protocolo adicional a la Convención de los Derechos del Niño de 2000
 - Derecho internacional general, derecho nacional,...

B. Principios estructurales internos

1. Un derecho indiferente a la legitimidad de las causas perseguidas

- Igualdad de los beligerantes

2. Un derecho de geometría variable

- El conjunto del derecho de los conflictos armados ≠ conflictos armados internacionales
 - Conflictos interestatales
 - Guerras de liberación nacional
 - Conflictos armados no internacionales → reconocimiento de beligerancia
 - Conflictos armados no internacionales → intervención extranjera
- Parte del derecho de los conflictos armados → conflictos armados no internacionales
 - Art. 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949
 - Art. 19 de la Convención de La Haya de 1954 y Protocolo de 1999
 - Protocolo adicional II de 1977
 - Protocolo II (enmendado en 1996) de la Convención de 1980
 - Art 8§2, c-f del Estatuto de la CPI de 1998
- Aplicación a partir de la intervención de las fuerzas armadas
 - Intervención mínima → conflictos armados internacionales
 - Intervención importante → conflictos armados no internacionales

3. Un derecho con destinatarios múltiples

- Estados: ¿partes?, ¿reservas?
- Organizaciones internacionales → práctica internacional
- Movimientos de liberación nacional
 - Convenios de Ginebra de 1949
 - Protocolo adicional I
 - Convención de las Naciones Unidas de 1980
- Colectividades infraestatales
 - Convenios de Ginebra de 1949
 - Disposiciones aplicables en los conflictos armados internos
- Individuos:
 - Individuos – órganos
 - Individuos – personas privadas si el derecho es directamente aplicable

II. PRINCIPIOS SUSTANCIALES

A. Principios generales

1. Necesidades contradictorias

- Necesidades de la guerra
→ derecho de los conflictos armados
- Necesidades de humanidad
→ necesidad limitada a los casos previstos por el derecho de los conflictos armados

2. El interés de las víctimas

- En caso de duda, prima el interés de las víctimas (cf. Protocolo adicional I, título y preámbulo, 3er. considerando)
- El derecho de los conflictos armados se basa menos en la reciprocidad interestatal que en el compromiso unilateral hacia las víctimas

3. Un derecho que se distingue del derecho de las relaciones amistosas

- Derecho de las relaciones amistosas (*jus ad o contra bellum*) / derecho de los conflictos armados (*jus in bello*)
- Cuando el *jus contra bellum* es violado, se aplica el *jus in bello*, pero no por ello deja de aplicarse el *jus contra bellum*

4. Un derecho que no excluye las normas relativas a los derechos humanos

- Derechos humanos aplicables en tiempo de paz y de guerra
- Derecho de los conflictos armados aplicable únicamente en tiempo de guerra

B. Principios del derecho de La Haya (derecho de los conflictos armados)

1. No se puede atacar a cualquiera

- Principio de discriminación en cuanto a las personas → ataques limitados a los combatientes

2. No se puede atacar cualquier cosa

- Principio de discriminación en cuanto a las cosas → ataques limitados a los objetivos militares

3. No se puede atacar de cualquier manera

- Principio de limitación y de proporcionalidad:
 - Prohibición o limitación del empleo de ciertas armas (males “innecesarios”, gas, bacterias, veneno, minas, armas incendiarias, nucleares...)
 - Prohibición de ciertos métodos de combate (destrucciones no justificadas, ataques indiscriminados, perfidia...)

C. Principios del derecho de Ginebra (derecho internacional humanitario)

1. Las personas en poder del enemigo deben ser tratadas humanamente y sin discriminación

- Derecho y obligación de recoger y atender a todos los heridos, los enfermos y los náufragos
- Obligación de tratar humanamente a los prisioneros de guerra y los internados civiles (principios de inviolabilidad, de no discriminación, de seguridad y de protección)

2. Combatir (en un conflicto armado internacional) respetando el derecho de los conflictos armados y el derecho internacional humanitario no es una infracción

- Estatuto de prisionero de guerra para los combatientes capturados
- Liberación y repatriación de los prisioneros de guerra al término de las hostilidades

3. Los derechos de las personas en poder del enemigo son inalienables

- Interrogatorio del prisionero de guerra

4. El territorio ocupado (en un conflicto armado internacional) sigue siendo territorio extranjero

- La ocupación no autoriza la anexión
- El ocupante debe respetar todo lo posible las leyes del Estado ocupado (principio de normalidad)

5. Violar las leyes y costumbres de la guerra genera la responsabilidad internacional de los autores

- Una responsabilidad clásica de derecho internacional
- Una responsabilidad penal individual

CONCLUSIÓN

“No provoques a tu enemigo un mal mayor que el que exija el objetivo de la guerra.”

(Jean Pictet)

IV. DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, POR EL PROFESOR MICHEL DEYRA, UNIVERSIDAD DE AUVERNIA (FRANCIA)

[Universidad de Auvernia: <<http://u-clermont1.fr>>]

INTRODUCCIÓN GENERAL

- *Jus ad bellum, jus in bello, jus contra bellum, jus post bellum*
- Causas y clasificaciones de los conflictos
- La protección internacional de los derechos humanos: derecho internacional de los derechos humanos, derecho internacional humanitario, derecho internacional de los refugiados
- El derecho internacional humanitario: historia, características, instrumentos

CAPÍTULO 1: LOS PRINCIPIOS DEL DIH

SECCIÓN 1: EL RAZONAMIENTO HUMANITARIO

1) Un derecho del mal menor

- A. Los postulados de la guerra
- B. Las consecuencias

2) Garantías de aplicación

- A. Un ámbito de aplicación ampliado: rechazo de la cláusula “*si omnes*”, artículo 3 común, inalienabilidad de los derechos, Potencia protectora, acuerdos especiales, obligación de los Estados neutrales
- B. Mecanismos de garantías: el artículo 1 común, la potencia protectora, el papel del CICR, el papel de la ONU, los mecanismos de encuesta

SECCIÓN 2: LOS PRINCIPIOS DE LA CRUZ ROJA

1) *El principio de humanidad: el principio “esencial”*

- A. La normalidad, ej.: el cautiverio de guerra, el mantenimiento de las actividades escolares
- B. La protección, ej.: la protección de los civiles en los territorios ocupados

2) *Los demás principios*

- A. El principio de imparcialidad: prohibición de las discriminaciones objetivas, proporcionalidad, prohibiciones de las discriminaciones subjetivas
- B. El principio de neutralidad: militar, ideológica, confesional: la protección del emblema
- C. Los principios de carácter organizacional: la independencia, el voluntariado, la unidad (unicidad, multitudinismo, generalidad de la acción), universalidad

SECCIÓN 3: EL ÁMBITO DE APLICACIÓN

1) *El ámbito de aplicación material*

- A. El conflicto armado internacional
- B. La guerra de liberación nacional
- C. El conflicto interno internacionalizado (CIJ, 1986, Asunto de las actividades militares en Nicaragua)
- D. El conflicto armado no internacional: artículo 3 común y Protocolo II
- E. Los disturbios internos (la Declaración de Turku, 1990)
- F. Tiempo de paz: señalización, emplazamiento de los objetivos militares, reglamentación del uso del emblema, creación de dependencias oficiales de información; difusión del DIH, promulgación de leyes penales, desarrollo de armas nuevas

2) *El ámbito de aplicación personal*

- A. Los Estados
- B. Las organizaciones internacionales: la ONU, las demás OI
- C. Los movimientos de liberación nacional
- D. Los grupos insurgentes
- E. Los individuos

CAPÍTULO 2: LAS NORMAS DEL DIH

INTRODUCCIÓN: EL ARTÍCULO 3 COMÚN Y EL PROTOCOLO II

SECCIÓN 1: LAS NORMAS RELATIVAS A LA CONDUCCIÓN DE LAS HOSTILIDADES

1) *Las limitaciones razione personae*

- A. Las obligaciones del atacante: prohibición de atacar a los civiles y a las personas fuera de combate
- B. La obligación del atacado

2) *Las limitaciones razione materiae*

- A. La prohibición de atacar los bienes de carácter civil: los bienes culturales y los lugares de culto (Convención de La Haya de 1954), los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil (prohibición de hacer padecer hambre, licitud de la política de tierra quemada), los organismos de protección civil, las obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas, el medio ambiente natural (Convención de las Naciones Unidas del 10/10/1976, y artículos 35, párr. 3 y 55 del Protocolo I)
- B. La prohibición de atacar ciertas zonas: las localidades no defendidas, las zonas neutralizadas, las zonas y localidades sanitarias y las zonas desmilitarizadas (Protocolo I), los establecimientos y unidades sanitarias fijas o móviles

3) *Las limitaciones razione conditionis*

- A. Las limitaciones o prohibiciones de ciertas armas: las armas prohibidas en razón de sus efectos (Opinión de la CIJ del 8/7/1996 sobre la licitud del empleo o de la amenaza de armas nucleares), las armas prohibidas específicamente nombradas, la Convención del 10 de abril de 1981 (fragmentos no localizables, minas, trampas y otros dispositivos, armas incendiarias), la Conferencia de examen sobre las minas antipersonal y las armas láser cegadoras (septiembre de 1995, enero y abril-mayo de 1996), Convención de Ottawa (3/12/1997), las armas nuevas
- B. Las limitaciones o prohibiciones de ciertos métodos (procedimientos y ataques) de guerra: la perfidia, el rechazo de la tregua, el enrolamiento forzoso, la deportación, las destrucciones sin necesidad militar, los actos terroristas, la toma de rehenes, los ataques indiscriminados, las represalias armadas. Las precauciones en el ataque

SECCIÓN 2: EL TRATO DEBIDO A LAS PERSONAS EN PODER DEL ENEMIGO

1) *La protección del prisionero de guerra*

- A. El derecho del combatiente al estatuto de prisionero de guerra: según la naturaleza del conflicto (conflicto armado internacional, conflicto armado no internacional, guerra de liberación nacional) según la persona capturada (los beneficiarios del artículo 4, los excluidos: el espía y el mercenario)
- B. El derecho del prisionero de guerra a un régimen de cautiverio: las condiciones de internamiento en el campo (en un plano material, intelectual y moral, jurídico); el final del cautiverio (final individual y final colectivo)
- C. El derecho del prisionero de guerra a mecanismos de garantía: los sistemas de prevención (papel del CICR e intervención de los prisioneros de guerra) y los sistemas de sanciones (respecto del Estado, respecto de los individuos)

2) *Los derechos de los heridos, los enfermos y los náufragos*

Ejemplo: el estatuto del náufrago

- A. El otorgamiento del estatuto: la cualidad de náufrago, la definición, la duración del estatuto
- B. El estatuto otorgado: la naturaleza de los derechos, la aplicación de los derechos, el contenido de los derechos

3) *La protección de las poblaciones civiles*

- A. La protección de los civiles en poder del enemigo: las personas en poder de una de las partes en conflicto (el trato humano); las personas en territorio ocupado
- B. Las garantías específicas conferidas a ciertas personas. Los derechos del niño en la guerra (el niño víctima, el niño combatiente, el niño refugiado); la protección de la mujer en la guerra (la protección como miembro de la población civil, la protección contra los efectos de las hostilidades); la protección de los refugiados en los conflictos armados; la protección de los extranjeros

CAPÍTULO 3: LA APLICACIÓN DEL DIH

SECCIÓN 1: LOS MEDIOS PREVENTIVOS

1) *La ratificación*

2) *La difusión*

- A. Relativizar los efectos de las violaciones del DIH
- B. Prevenir las violaciones del DIH

3) *La aplicación*

- A. “Respetar... en todas las circunstancias”
- B. “Respetar... y hacer respetar”: la fuerza jurídica de la obligación, el contenido

SECCIÓN 2: LOS MEDIOS DE CONTROL

1) *El papel de la Potencias protectoras*

2) *El papel del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja*

- A. El Comité Internacional de la Cruz Roja: organización, medios, métodos, acuerdo de sede (19/3/1993). Papel en la aplicación del DIH (actividades operacionales y respeto del DIH)
- B. Las Sociedades Nacionales
- C. La Federación de Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja
- D. La Conferencia Internacional de la Cruz Roja

3) *El papel de las otras ONG*

- A. Las ONG cristianas (Orden de Malta, Caritas Internacional, Consejo Ecuménico de Iglesias, Ejército de Salvación)
- B. Las ONG sin fronteras (MSF; MDM; AMI, Handicap Internacional)
- C. Las ONG científicas

SECCIÓN 3: LOS MEDIOS REPRESIVOS

1) *Las incriminaciones* (crímenes de derecho internacional, infracciones graves y crímenes de guerra, violaciones del artículo 3 común y del Protocolo II)

2) *Los mecanismos de investigación*

- A. La investigación bilateral de los Convenios de 1929 y de 1949
- B. La Comisión Internacional de Encuesta (art. 90 del Protocolo I): funcionamiento (constitución, elección, remisión a un tribunal), competencia (encuesta, buenos oficios, informes)

3) Las sanciones penales

- A. La represión nacional (mecanismo de la competencia universal)
- B. La represión internacional (los tribunales penales internacionales *ad hoc*, la Corte Penal Internacional)

CAPÍTULO 4: EL DIH EN MUTACIÓN**SECCIÓN 1: LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CONFLICTOS A FINES DEL SIGLO XX****1) El conflicto armado del Atlántico Sur**

- A. Las operaciones militares
- B. La aplicación del DIH

2) La segunda guerra del Golfo

- A. El desarrollo del conflicto
- B. La aplicación del DIH (los métodos y medios de combate, el problema de las armas de destrucción masiva de Irak, la suerte de los prisioneros de guerra, la suerte de los civiles)

3) Los conflictos de identidad

- A. Los conflictos en ex Yugoslavia
- B. Los conflictos en África Occidental
- C. El genocidio en Ruanda

4) El conflicto de Timor-Leste**5) La intervención de la OTAN en Kosovo****6) La pretendida injerencia humanitaria**

- A. La iniciativa: un derecho convencional
- B. La asistencia: un derecho resolutivo
- C. La injerencia: un concepto mediático-político

SECCIÓN 2: LA CREACIÓN DE LOS TRIBUNALES PENALES INTERNACIONALES AD HOC**1) EL TPI para ex Yugoslavia**

- A. Competencia y organización: el ámbito de las competencias del TPI y la organización interna
- B. Funcionamiento y desarrollo del proceso; la articulación de las competencias; el proceso ante el TPI; el fallo del 2/10/1995, Fiscal c. Dusko Tadic; el asunto

Drazen Erdemovic del 29/11/1996; el fallo Dusan "Dusko" Tadic del 13/7/1997; el asunto Tihomir Blaskic (fallo del 3 de marzo de 2000)

2) El TPI para Ruanda

- A. La crisis ruandesa
- B. El reconocimiento del genocidio por la ONU
- C. La creación del TPIR (Resolución 955 del 8/11/1994)

SECCIÓN 3: LA CORTE PENAL INTERNACIONAL (TRATADO DEL 17/7/1998)

1) Competencia

2) Estructura

CONCLUSIÓN

- 1. Las violaciones del DIH
- 2. Terrorismo y DIH
- 3. El refuerzo de la aplicabilidad del DIH

V. EL DIH APLICABLE DURANTE LOS CONFLICTOS ARMADOS NO INTERNACIONALES, POR EL PROFESOR JAMCHID MOMTAZ, UNIVERSIDAD DE TEHERÁN (IRÁN)

[Curso impartido en la Academia de Derecho Internacional de La Haya, verano de 2001, <<http://hagueacademy.nl>>; Universidad de Teherán: <<http://www.ut.ac.ir>>]

Introducción

CAPÍTULO I: LAS FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO APLICABLE A LOS CONFLICTOS ARMADOS NO INTERNACIONALES

SECCIÓN I: EL DERECHO CONVENCIONAL

- A. El artículo 3 común
- B. El Protocolo adicional II a los cuatro Convenios de Ginebra

SECCIÓN 2: LA COSTUMBRE

- A. La influencia de las doctrinas de derechos humanos
- B. La influencia de los órganos de la Organización de las Naciones Unidas
 - 1) El papel de la Asamblea General

- 2) El papel del Consejo de Seguridad

Conclusión del Capítulo I: las dificultades relacionadas con la identificación de las normas consuetudinarias aplicables a los conflictos armados no internacionales

CAPÍTULO II: LA CALIFICACIÓN DE LOS CONFLICTOS ARMADOS NO INTERNACIONALES

SECCIÓN I: LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LOS CONFLICTOS ARMADOS NO INTERNACIONALES

- A. Los criterios de calificación del Protocolo adicional II
 - 1) El control de una parte del territorio por grupos insurgentes
 - 2) La capacidad de los grupos insurgentes de aplicar el Protocolo adicional II
- B. Los criterios de calificación establecidos por el Tribunal Penal Internacional para ex Yugoslavia
 - 1) El conflicto armado prolongado
 - 2) El conflicto que opone a dos o más facciones armadas

SECCIÓN II: LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LOS CONFLICTOS INTERNOS INTERNACIONALIZADOS

- A. El criterio de control efectivo
- B. El criterio de control global

Conclusión del capítulo II: el cuestionamiento del poder discrecional de los Estados para calificar los conflictos armados no internacionales

CAPÍTULO III: LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN LOS CONFLICTOS ARMADOS NO INTERNACIONALES

SECCIÓN I: LA OBLIGACIÓN DE PROTEGER A LAS VÍCTIMAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS NO INTERNACIONALES

- A. La protección de las personas vulnerables
 - 1) La protección de los niños
 - 2) La protección de las personas privadas de libertad
- B. La distribución de la ayuda humanitaria
 - 1) La ayuda humanitaria deberá obtener el consentimiento del Estado involucrado
 - 2) La imposición de ayuda humanitaria por el Consejo de Seguridad

SECCIÓN II: LA OBLIGACIÓN DE LIMITAR LOS MEDIOS Y MÉTODOS DE COMBATE

- A. La prohibición de recurrir a ciertas armas
- B. La prohibición de tomar por blanco a la población y los bienes civiles
 - 1) La prohibición de atacar los lugares de concentración de la población civil
 - 2) La prohibición de atacar los bienes de carácter civil
 - a) La prohibición de atacar los bienes culturales
 - § 1 La Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado
 - § 2 El Protocolo para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado
 - b) La prohibición de atacar las instalaciones que contienen fuerzas peligrosas

Conclusión del capítulo III: El efecto del respeto del derecho internacional humanitario por los grupos insurgentes sobre su estatuto jurídico

CAPÍTULO IV: LA APLICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO APLICABLE A LOS CONFLICTOS ARMADOS NO INTERNACIONALES

SECCIÓN I: LA RESPONSABILIDAD PENAL INDIVIDUAL

- A. El cuestionamiento de la responsabilidad penal individual
 - 1) El cuestionamiento de la responsabilidad por el Consejo de Seguridad
 - 2) El cuestionamiento de la responsabilidad por los Estados
- B. Las perspectivas de la aplicación del régimen de las “infracciones graves”
 - 1) La eventualidad de la aplicación del régimen de las infracciones graves a los conflictos armados no internacionales
 - 2) Los obstáculos a la aplicación del régimen de infracciones graves durante los conflictos internos internacionalizados

SECCIÓN II: LAS NORMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO APLICABLES A LOS CONFLICTOS ARMADOS NO INTERNACIONALES INCRIMINADOS

- A. La criminalización del artículo 3 común
- B. Las leyes y costumbres de la guerra criminalizadas
 - 1) “Las leyes y costumbres de la guerra” criminalizadas por el Estatuto del Tribunal Penal Internacional para ex Yugoslavia
 - 2) “Las leyes y costumbres de la guerra” criminalizadas por el estatuto de la Corte Penal Internacional

- a) La criminalización de las leyes y costumbres de la guerra identificadas por el Protocolo adicional II
- b) Las innovaciones del Estatuto de la Corte Penal Internacional en el ámbito de la criminalización

Conclusión del capítulo IV: los límites al derecho de conceder una amnistía al término de los conflictos armados no internacionales

Conclusión general: La prevención de los conflictos armados no internacionales

VI. DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, POR EL DR. RAY MURPHY, UNIVERSIDAD NACIONAL DE IRLANDA, GALWAY

[Curso impartido en el marco del *LL.M. in International Human Rights* en el *Irish Centre for Human Rights*, <http://www.nuigalway.ie/human_rights>]

Seminario 1: Introducción al derecho internacional humanitario

Mirada crítica sobre la noción y el objetivo del derecho internacional humanitario (DIH); familiarizar a los estudiantes con las nociones básicas y la naturaleza del DIH, así como con sus vínculos con el derecho internacional público; familiarizar a los estudiantes con la evolución histórica y las bases jurídicas del DIH; examinar el derecho que rige el uso de la fuerza en el derecho internacional y sus consecuencias; las normas del *jus ad bellum* y del *jus in bello*.

Seminario 2

Tema 1 – Derecho internacional humanitario y derecho internacional de los derechos humanos

Familiarizar a los estudiantes con los ámbitos de aplicación de los dos cuerpos de derecho; las personas protegidas; la aplicación.

Tema 2 – Clasificación de los conflictos armados – Tipos de conflictos y umbral de aplicabilidad del DIH

Analizar y discutir las normas del derecho de los conflictos armados internacionales y no internacionales; el artículo 3 común y el Protocolo II; los diferentes tipos de conflictos armados no internacionales

Seminario 3 - Tema: Los conflictos armados no internacionales; estudio de casos: Irlanda del Norte, Sierra Leona, Colombia

Explicar y aplicar los criterios de clasificación de los conflictos; presentar las consecuencias jurídicas y prácticas en Irlanda del Norte, en Sierra Leona y en Colombia

Seminario 4 – Tema: la conducción de las hostilidades

Examinar la distinción entre el derecho de La Haya y el derecho de Ginebra: analizar y explicar el marco de la protección de la población civil contra los efectos de las hostilidades, así como los medios y métodos de combate.

- Ataques prohibidos: definición de población civil; blancos y objetivos militares; principios de distinción y de proporcionalidad; normas de La Haya (artículos 25 a 28); Proyecto de normas de La Haya sobre la guerra aérea de 1923 (artículos 22 a 6); Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (artículos 13 a 26 y 27 a 34); Protocolo I de 1977 (artículos 48 a 60).

Seminario 5 – Tema: Estudio de casos: la protección de los civiles / la campaña de la OTAN en Kosovo, la campaña rusa en Chechenia y la campaña estadounidense en Afganistán

Analizar y explicar el régimen jurídico que rige la protección de los civiles contra los efectos de las hostilidades y contra los tratos arbitrarios, las normas del DIH relativas a los refugiados y a las personas desplazadas; ser capaz de aplicar las normas del DIH a conflictos actuales.

Seminario 6 – Normas especiales que se aplican en los territorios ocupados

Analizar y debatir la evolución histórica de las normas de la ocupación, en particular el IV Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra; examinar las diferencias entre la ocupación beligerante y la ocupación no beligerante; examinar la presencia israelí en Cisjordania y en la Franja de Gaza desde el punto de vista del DIH y de las normas relativas a los territorios ocupados.

Seminario 7 – Los combatientes y los prisioneros de guerra, estatuto y tratamiento

Explicar los criterios generales que sirven para determinar los estatutos de combatiente y de prisionero de guerra; examinar las normas que rigen el trato de los prisioneros de guerra.

Seminario 8 – Tema: El DIH y las operaciones de paz

Examinar la pertinencia del DIH respecto de las operaciones de paz de la ONU u otras organizaciones; evaluar la pertinencia de la Convención sobre la protección del personal de las Naciones Unidas y del Boletín del Secretario General sobre el respeto del DIH por las fuerzas de la ONU.

Examinar las consecuencias del Informe del Grupo de estudio sobre las operaciones de paz de Naciones Unidas, del Informe sobre el genocidio en Ruanda y del Informe sobre la caída de Srebrenica.

Seminario 9 – Tema: El DIH y las operaciones de paz (continuación), estudios de casos: Somalia y Líbano

Examinar el papel del DIH en una operación tradicional de mantenimiento de la paz (la FINUL en Líbano) y en una operación de imposición de paz (Fuerza de Intervención Unificada y ONUSUM II en Somalia).

Examinar la aplicación del DIH por y en los Estados desestructurados.

Seminario 10 – Tema: La aplicación del DIH

Problemas generales; medidas que deben tomarse en tiempo de paz; represión de las violaciones; papel de las Naciones Unidas y del CICR; medidas legislativas nacionales en Canadá y en Irlanda.

Seminario 11 – Tema: Los crímenes de guerra y los tribunales internacionales

Analizar y discutir la jurisprudencia del TPIY y del TPIR, y sus consecuencias sobre el desarrollo del DIH.

VII. DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, POR EL PROFESOR XAVIER PHILIPPE, UNIVERSIDAD DEL CABO OCCIDENTAL (SUDÁFRICA)

[Curso impartido en el marco del *LL.M. in International and Human Rights Law* de *University of the Western Cape*, <<http://www.uwc.ac.za>>]

PRIMERA PARTE: EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO ANTES DEL CONFLICTO

Seminario 1: Definición del derecho internacional humanitario y sus relaciones con el derecho internacional de los derechos humanos en una perspectiva histórica

Objetivo del curso: comprender cómo el derecho internacional humanitario se inscribe en el derecho internacional público; comprender las especificidades del DIH con respecto al derecho internacional de los derechos humanos.

Para estudiar o revisar: naturaleza y fuentes del derecho internacional; nacimiento del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, y su evolución separada.

Debate

Seminario 2: El umbral de aplicabilidad del derecho internacional humanitario

Objetivo del curso: comprender cuándo el DIH es aplicable y cuándo no lo es; tomar conciencia del papel desempeñado por el DIH y de la necesidad de su difusión.

Para estudiar o revisar: la distinción fundamental entre

- *jus ad bellum* y *jus in bello*
- conflicto armado internacional y no internacional
- disturbio interno y conflicto armado no internacional

Debate: estudio de casos, el genocidio en Ruanda

SEGUNDA PARTE: EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DURANTE EL CONFLICTO

Seminario 3: La distinción entre combatientes y personas protegidas

Objetivos del curso: comprender la distinción entre combatientes y civiles, la protección específica acordada a los civiles en situación de conflicto armado; comprender los diferentes niveles de protección conferida a los civiles según el lugar (territorios ocupados o no), su nacionalidad, la naturaleza del conflicto (interno o internacional); comprender las consecuencias de dicha distinción sobre todo en casos de violación del derecho internacional humanitario.

Para estudiar o revisar: criterios de distinción entre combatientes y no combatientes; derechos y obligaciones de los combatientes y de los civiles en situación de conflicto armado (ver las disposiciones pertinentes de los Convenios de Ginebra de 1949 y de los Protocolos adicionales de 1977).

Debate: estudio de casos, los “efectos secundarios” del conflicto entre el Gobierno y UNITA en Angola

Seminario 4: La protección conferida por el estatuto de prisionero de guerra

Objetivo del curso: comprender quién tiene derecho al estatuto de combatiente (distinción entre conflictos armados internacionales y no internacionales) y quién no (espías, mercenarios, saboteadores); comprender la presunción del estatuto de prisionero de guerra que debe ser otorgado a los ex combatientes; conocer las normas relativas al trato debido a los prisioneros de guerra.

Discusión: estudio de casos, la situación de los prisioneros que lucharon por el ANC durante el régimen del apartheid.

Seminario 5: La protección de la población civil – las mujeres y la guerra

Objetivo del curso: comprender la protección de los civiles contra los tratos arbitrarios, y particularmente la protección de las poblaciones vulnerables, como las mujeres, los niños o los ancianos.

Para estudiar o revisar: IV Convenio de Ginebra de 1949 y Protocolos de 1977 (sobre todo el Protocolo adicional I).

Debate: estudio de casos, la situación particular de las mujeres y las violencias sexuales contra las mujeres en Ruanda y en Sierra Leona.

Seminario 6: La protección de los combatientes heridos y enfermos

Objetivo del curso: comprender las normas relativas a los combatientes heridos y enfermos, y particularmente, la protección de todos los combatientes sin distinción; conocer la protección especial conferida al personal sanitario y religioso, a los hospitales y a

las ambulancias; comprender las normas fundamentales relativas a las zonas de seguridad y comprender los límites de dicha protección; conocer las normas relativas a los muertos y los desaparecidos.

Para estudiar o revisar: I y II Convenios de Ginebra de 1949 y Protocolos de 1977.

Debate: estudio de casos, las zonas de seguridad en ex Yugoslavia.

Seminario 7: Medios y métodos de combate, la prohibición del empleo de armas de efectos indiscriminados

Objetivo del curso: comprender la distinción entre el derecho de La Haya y el derecho de Ginebra; conocer la definición de objetivo militar y la prohibición de atacar a la población civil; conocer la limitación referida a los medios de combate (prohibición y limitación del empleo de ciertas armas) y los métodos de combate (prohibición de ordenar que no se dé cuartel o de la perfidia); la obligación de aceptar la asistencia humanitaria.

Para estudiar o revisar: IV Convenio de Ginebra de 1949 y Protocolos de 1977.

Debate: estudio de caso, el empleo de minas terrestres en África.

Seminario 8: El derecho de la guerra en el mar

Objetivo del curso: comprender las especificidades del derecho de la guerra marítima relativas a las diferentes zonas definidas por el derecho marítimo, los principios aplicables y los medios y métodos de combate; identificar los bienes protegidos.

Para estudiar o revisar: Manual de San Remo sobre el derecho internacional aplicable a los conflictos armados en el mar.

Debate: estudio de caso, Argentina c. Reino Unido, asunto de las Islas Malvinas (Falklands).

Seminario 9: La distinción entre conflictos armados internos e internacionales – Una incertidumbre creciente

Objetivo del curso: comparar las normas aplicables en los conflictos armados internos e internacionales; comprender las diferencias fundamentales de protección, poder identificar los dos cuerpos de normas.

Para estudiar o revisar: artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949, Protocolos adicionales de 1977 (sobre todo el Protocolo adicional II); Declaración de Turku sobre las normas humanitarias mínimas.

Debate: estudio de casos, Ruanda y la República Democrática del Congo.

Seminario 10: Las operaciones de seguridad colectiva y el DIH

Objetivo del curso: concentrarse en la relación entre las operaciones de mantenimiento de la paz y la asistencia humanitaria, y comprender la diferencia entre ambas.

Para estudiar o revisar: Carta de la ONU, capítulos VI y VII, la distinción entre *jus ad bellum* y *jus in bello*; el principio de neutralidad en la asistencia humanitaria.

Debate: estudio de casos, Sierra Leona, Liberia y Guinea o República Democrática del Congo.

TERCERA PARTE: EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DESPUÉS DEL CONFLICTO

Seminario 11: El término de la aplicabilidad del derecho internacional humanitario

Objetivo del curso: identificar los criterios para determinar el término de la aplicación del DIH, estudiar las normas aplicables durante el período de transición; comprender la necesidad de no renunciar a aplicar el DIH mientras un derecho nacional no sea aplicable (Estados desestructurados); ser consciente de los límites de las operaciones de mantenimiento de la paz.

Para estudiar o revisar: organización y naturaleza de las operaciones de mantenimiento de la paz; papel y límites de la acción de los “casco azul”.

Debate: estudio de casos, la especificidad de la acción humanitaria, el caso de Angola.

Seminario 12: Extraer enseñanzas de los conflictos pasados – el enjuiciamiento de las violaciones del DIH

Objetivo del curso: conocer los actores (CICR, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales) y sus interacciones, comprender el papel del Consejo de Seguridad de la ONU en la resolución de los conflictos y la acción humanitaria, conocer las instituciones judiciales competentes para juzgar y reprimir los crímenes internacionales (tribunales nacionales, tribunales *ad hoc*, Corte Penal Internacional).

Para estudiar o revisar: el estatuto y los medios para imponer las normas internacionales de las organizaciones internacionales y no gubernamentales, los crímenes internacionales y la competencia universal; los estatutos del TPIY y del TPIR, el Estatuto de Roma y la definición de crímenes de guerra, de crímenes de lesa humanidad y de genocidio.

Debate: estudio de casos, la Corte Constitucional de Sudáfrica, asunto AZAPO, CCT 17/96 o cómo tratar a los niños soldados criminales.

VIII. CONFLICTOS ARMADOS Y DERECHO INTERNACIONAL, POR EL PROFESOR JULIO JORGE URBINA, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (ESPAÑA)

[Universidade de Santiago de Compostela: <<http://www.usc.es>>]

I. LOS CONFLICTOS ARMADOS EN LA SOCIEDAD INTERNACIONAL

Lección 1: La guerra y su influencia en la evolución de la sociedad internacional

1. La guerra y la política: Clausewitz
2. Las transformaciones en la concepción de la guerra: de las guerras con límites a la guerra total
3. Los conflictos armados en la era atómica
 - A. La disuasión nuclear
 - B. La multiplicación de los conflictos armados regionales

Lección 2: Los conflictos armados después de la Guerra Fría

1. El término de la Guerra Fría como causa de la resolución de los conflictos armados
2. Crisis y conflictos armados en un período de transición
3. Las nuevas tipologías de los conflictos armados después de la Guerra Fría
 - A. El nacionalismo étnico y los conflictos regionales
 - B. Los conflictos territoriales y la aparición de nuevos Estados

II. LA REGLAMENTACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL DE LOS CONFLICTOS ARMADOS

Lección 3: El control del uso de la fuerza armada en las relaciones internacionales

1. El uso de la fuerza armada y el derecho internacional contemporáneo: la Carta de las Naciones Unidas
2. Naturaleza y contenido de la norma que prohíbe el uso de la fuerza armada
3. Excepciones del principio de prohibición del uso de la fuerza armada
 - A. La legítima defensa individual y colectiva
 - B. El uso de la fuerza autorizada por el Consejo de Seguridad
4. La prohibición del uso de la fuerza armada y el principio de la autodeterminación

Lección 4: El mantenimiento de la paz y la idea de un “nuevo orden mundial”

1. El papel de las Naciones Unidas en la sociedad internacional contemporánea
2. El Consejo de Seguridad y el mantenimiento de la paz: aspectos recientes
 - A. El capítulo VII de la Carta y su aplicación por el Consejo de Seguridad

- B. Las operaciones de mantenimiento de la paz
- 3. Límites y control de los poderes del Consejo de Seguridad
- 4. Acción humanitaria de las Naciones Unidas y Capítulo VII

III. LA LIMITACIÓN DE LA VIOLENCIA EN LOS CONFLICTOS ARMADOS

Lección 5: El derecho internacional humanitario (I) – aspectos generales

- 1. Los conflictos armados y el desarrollo de su normativa internacional
 - A. Orígenes y evolución
 - B. Noción y características generales
- 2. Ámbitos de aplicación
 - A. Conflictos armados internacionales
 - B. Conflictos armados no internacionales
 - C. Otras formas de violencia
- 3. Derecho internacional humanitario, derecho internacional de los derechos humanos y derecho de los refugiados
- 4. Principios generales del derecho internacional humanitario

Lección 6: El derecho internacional humanitario (II) – conducción de las operaciones militares

- 1. Límites en la elección de las operaciones cuyo ataque es lícito
 - A. Objetivos militares
 - B. Bienes de carácter civil
 - a) Alcance y contenido
 - b) Bienes civiles que reciben protección especial
- 2. Conducción de las hostilidades y protección contra los daños incidentales
 - A. Prohibición de los ataques indiscriminados
 - B. El principio de proporcionalidad
 - C. Medidas de precaución en la preparación de los ataques
- 3. Límites en la elección de los métodos y medios de combate
 - A. Métodos de combate prohibidos o limitados
 - B. Medios de combate prohibidos o limitados

Lección 7: El derecho internacional humanitario (III) – protección de las víctimas de los conflictos armados

- 1. Protección de las víctimas de los conflictos armados
 - A. Protección de los combatientes
 - a) noción de combatiente

- b) protección de los heridos, los enfermos y los náufragos
- c) protección de los prisioneros de guerra
- B. Protección de la población civil
 - a) noción de persona civil y de población civil
 - b) protección de las personas civiles en poder del enemigo
 - c) protección de la población civil contra los efectos de las hostilidades
- 2. Derecho internacional humanitario y conflictos armados no internacionales

Lección 8: El derecho internacional humanitario (IV) – aplicación

1. Mecanismos para garantizar el respeto del derecho internacional humanitario
 - A. Medios preventivos
 - B. El papel de las Potencias protectoras
 - C. El papel del CICR
2. Control de la aplicación del derecho internacional humanitario: la Comisión Internacional de Encuesta
3. Represión de las violaciones y responsabilidad internacional de los individuos
 - A. Desarrollo normativo. Noción de infracciones graves
 - B. Mecanismos para reprimir las violaciones del derecho internacional humanitario
 - a) Tribunales nacionales
 - b) Desarrollo de una jurisdicción penal internacional. La Corte Penal Internacional
4. Responsabilidad internacional de los Estados
5. Otros medios para garantizar el respeto del derecho internacional humanitario
 - A. La acción de las Naciones Unidas
 - B. El papel de las ONG

IX. LA REPRESIÓN DE LAS VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, POR EL JUEZ DE INSTRUCCIÓN DAMIEN VANDERMEERSCH, PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LOVAINA (BÉLGICA)

[Universidad Católica de Lovaina: <<http://www.ucl.ac.be>>]

[Curso impartido en el marco de la formación de magistrados.]

I. PRESENTACIÓN GENERAL DE LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS A DISPOSICIÓN DE LOS JUECES

1. En el plano internacional

- Los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus dos Protocolos adicionales de 1977
- La Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio, del 9 de diciembre de 1948
- La Convención contra la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, del 10 de diciembre de 1984
- Los Estatutos de los Tribunales *ad hoc*
- El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, firmado en Roma el 17 de julio de 1998

2. En el plano nacional

- La aplicación de las obligaciones internacionales en el derecho nacional
- Las disposiciones nacionales adoptadas voluntariamente, fuera de toda obligación internacional
- La ley belga del 16 de junio de 1993 relativa a la represión de las violaciones graves del derecho internacional humanitario
- La ley belga del 22 de marzo de 1996 relativa al reconocimiento del Tribunal Internacional para ex Yugoslavia y del Tribunal Internacional para Ruanda, y a la cooperación con esos tribunales

II. LAS DIFERENTES CUESTIONES RELATIVAS A LA REPRESIÓN NACIONAL DE LAS INFRACCIONES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

1. Los aspectos de derecho penal

- A. Las incriminaciones básicas
 - El crimen de genocidio
 - Los crímenes de lesa humanidad
 - Los crímenes de guerra
- B. Los modos de participación y las incriminaciones de los comportamientos periféricos
 - Los modos de participación
 - La incriminación de los comportamientos preparatorios
 - La incriminación de la proposición, la provocación y la omisión de actuar
- C. Las causas de exoneración de responsabilidad y las causas de excusas

- La exclusión de las necesidades militares o políticas como causa de justificación
- La exclusión del orden del superior como causa de excusa

2. Los aspectos de procedimiento penal

- A. Las cuestiones de competencia
 - Los criterios clásicos de competencia (territorialidad, competencia real, personalidad activa, personalidad pasiva)
 - La competencia universal sobre el principio *aut dedere, aut judicare*
 - La competencia universal ampliada voluntariamente
 - El carácter complementario de la competencia de la Corte Penal Internacional
 - Los conflictos de competencia
- B. El inicio de acciones penales (papel del ministerio público y la posibilidad de la constitución de parte civil)
- C. La exigencia de la presencia del acusado en el territorio del país del fuero y el procedimiento *in absentia*
- D. Las cuestiones relativas a la extradición
- E. Las inmunidades
- F. La prescripción y la amnistía
- G. La aplicación de la norma *non bis in idem*
- H. La norma de la doble incriminación
- I. Las dificultades relacionadas con la administración de la prueba
- J. La ayuda judicial mutua entre autoridades nacionales

3. Los límites de hecho a la acción de la justicia

III. LA COOPERACIÓN CON LAS JURISDICCIONES INTERNACIONALES

1. **Las cuestiones relativas a la competencia (primacía de la jurisdicción internacional, declaración de incompetencia de las jurisdicciones nacionales, carácter complementario de la Corte Penal Internacional)**
2. **La ayuda judicial mutua**
3. **El arresto y el traslado de una persona por requerimiento de la jurisdicción internacional**

Lista de casos y enlaces a los documentos citados

Última visita a los sitios web que figuran en esta lista: febrero de 2005.

1. **Documento n.º 9**, Convención sobre la prohibición, empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, 18 de setiembre de 1997
(<http://www.icbl.org/treaty/text/spanish>)
2. **Caso n.º 10**, La cuestión de los mercenarios
 - A. Artículo 47 del Protocolo adicional I.
(<http://www.cicr.org/Web/spa/sitespa0.nsf/iwpList103/6BE64996024BB62F41256E2F003D8BCE>)
 - B. Convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, Organización de las Naciones Unidas, A/RES/44/34 (4 de diciembre de 1989).
(<http://www.un.org/spanish/documents/index.html>)
 - C. Informe sobre la cuestión de la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y de obstaculizar el derecho de los pueblos a la libre determinación, presentado por el Relator Especial, Sr. Enrique Bernales Ballesteros, de conformidad con la resolución 2000/3 de la Comisión de Derechos Humanos, E/CN.4/2001/19, 11 de enero de 2001.
(<http://www.un.org/spanish/documents/index.html>)
3. **Documento n.º 11**, Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, París, 13 de enero de 1993, Organización para la prohibición de las armas químicas
(http://www.opcw.org/docs/cwc_sp.pdf)
4. **Caso n.º 12**, Convención sobre la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, Naciones Unidas, Resolución 49/59 (9 de diciembre de 1994) de la Asamblea General
(<http://www.un.org/spanish/documents/index.html>)
5. **Caso n.º 13**, La Corte Penal Internacional
 - A. El Estatuto de Roma, Naciones Unidas, A/CONF.183/9, 17 de julio de 1998.
([http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf))
 - B. EE.UU., American Service Members' Protection Act de 2002 (ASPA).
(<http://www.state.gov/t/pm/rls/othr/misc/23425.htm>) (en inglés)
 - C. Amnistía Internacional, "La justicia internacional no debe administrarse con un doble rasero".
(<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLIOR400132002?open&of=ESL-385>)
 - D. ONU, Resolución 1422 (2002) del Consejo de Seguridad.
(<http://www.un.org/spanish/documents/index.html>)

6. **Documento n.º 16**, Acuerdo entre el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y Suiza
<http://www.icrc.org/Web/Eng/siteeng0.nsf/iwplList141/29C42315EE4D5434C1256B66005B299C>
 (en inglés)
7. **Documento n.º 17**, Acuerdo entre el Tribunal Penal Internacional para ex Yugoslavia (TPIY) y el CICR sobre las modalidades de visita a las personas detenidas bajo la responsabilidad del Tribunal
<http://www.icrc.org/Web/Eng/siteeng0.nsf/iwplList152/D8C6E4DC5EC52840C1256B660059F5FA>
 (en inglés)
8. **Documento n.º 19**, La Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta
[http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/5V5MGW/\\$FILE/CIHE.pdf?OpenElement](http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/5V5MGW/$FILE/CIHE.pdf?OpenElement)
9. **Caso n.º 23**, CICR, La protección de los periodistas
<http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/iwplList141/AF00FD1632CD1F33C1256DE10059A8D0>
10. **Caso n.º 25**, CICR, El medio ambiente y el derecho internacional humanitario
 - A. Artículo 35 del Protocolo adicional I.
<http://www.cicr.org/Web/spa/sitespa0.nsf/iwplList103/6BE64996024BB62F41256E2F003D8BCE>
 - B. Artículo 55 del Protocolo adicional I.
<http://www.cicr.org/Web/spa/sitespa0.nsf/iwplList103/6BE64996024BB62F41256E2F003D8BCE>
 - C. Artículo I de la Convención de las Naciones Unidas sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles, del 10 diciembre de 1976.
<http://www.un.org/spanish/documents/index.html>
 - D. Informe presentado por el CICR en la cuadragésimo octava sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado, 29 de julio de 1993 (A/48/269) (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 546-569).
11. **Documento n.º 26**, CICR, La protección de las víctimas de la guerra. Este documento está disponible en una Separata de la *Revista Internacional de la Cruz Roja*, septiembre-octubre de 1993.
12. **Documento n.º 28**, CICR/ONU Líneas directrices para las fuerzas de las Naciones Unidas
 - A. Comunicado de prensa 96/19 del 15 de mayo de 1996 (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, p. 590).
 - B. Observancia del derecho internacional humanitario por las fuerzas de las Naciones Unidas.
<http://www1.umn.edu/humanrts/instree/Sunobservance1999.pdf>
 - C. Aplicación de las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y del Grupo sobre las operaciones de paz de las Naciones Unidas.
<http://www.un.org/spanish/documents/index.html>
13. **Caso n.º 33**, CICR, Especificidades de la acción humanitaria
 - A. Acción humanitaria y operación de mantenimiento de la paz, discurso del presidente del CICR, Sr. Cornelio Sommaruga, conferencia UNITAR/IPS//NIRA,

- 24 de febrero de 1997 (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 632-638).
- B. Reforzamiento de la coordinación de la ayuda humanitaria de urgencia de la Organización de las Naciones Unidas, discurso del presidente del CICR, Sr. Cornelio Sommaruga, AG, punto 37 del orden del día, 20 de noviembre de 1992 (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 638-641).
- C. Seminario OUA (Organización de la Unidad Africana)/ CICR, discurso de apertura del CICR, Addis-Abeba, 29-30 abril 1997 (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 641-646).
14. **Documento n.º 35**, CICR, Biotecnología, armas y humanidad
(<http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/iwplList74/E413E711E4DA37FAC1256DE10069BDA0>)
15. **Documento n.º 36**, Reuniones periódicas de los Estados Partes en los Convenios de Ginebra

Primera reunión periódica sobre el derecho internacional humanitario.
(<http://www.cicr.org/Web/spa/sitespa0.nsf/iwplList167/376243BD00D2FB2DC1256DE100572EA7>)
16. **Caso n.º 37**, Proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos

A. Informe de la Comisión de Derecho Internacional A/56/10, de agosto de 2001.
(<http://www.un.org/law/ilc/reports/2001/2001report.htm>)

B. Comentario del artículo 10 adoptado en primera lectura (ibíd.).
17. **Caso n.º 38**, ONU, Atribución del estatuto de observador al CICR

A. Resolución de la Asamblea General.
(<http://www.cicr.org/Web/spa/sitespa0.nsf/iwplList74/F7E9F76ED9F05839C1256DE10052C198>)

B. Memoria explicativa (anexo al documento A/45/191 de 16 de agosto de 1991, RICR, n.º 786, diciembre de 1990, pp. 639-644).
(http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/5TDKRB?OpenDocument&View=defaultBody&style=custo_print)
18. **Documento n.º 39**, Normas básicas de humanidad

A. Declaración de Turku, del 2 de diciembre de 1990.

(E/CN.4/Sub.2/1991/55, del 12 de agosto de 1991,
<http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/312e9af9c4cd81ef80256700004fa557?Opendocument>).
La declaración figura como anexo de este documento.

B. ONU, Normas básicas de humanidad (E/CN.4/1998/87, del 5 de enero de 1998).
(http://ap.ohchr.org/documents/sdpage_e.aspx?b=1&se=10&t=9)
19. **Documento n.º 41**, ONU, El Informe Brahimi
(http://www.un.org/spanish/peace/operations_report/)
20. **Caso n.º 42**, CIJ, Opinión consultiva sobre las armas nucleares
(<http://www.icj-cij.org>)

21. **Caso n.º 43**, Suiza, Código Penal Militar
(<http://www.admin.ch>)
22. **Caso n.º 44**, Alemania, Código de Derecho Penal Internacional. Disponible en alemán, en: www.bmj.bund.de/ger/themen/strafrecht) (francés: www.iuscrim.mpg.de/forsch/online_pub.html)
23. **Caso n.º 45**, Canadá, Ley de crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra
(<http://laws.justice.gc.ca/en/c-45.9/41465.html>)
24. **Caso n.º 46**, Camerún, Ley de protección del emblema y del nombre de la "Cruz Roja"
(<http://www.icrc.org/ihl-nat.nsf/WebLAW?OpenView&Start=1&Count=150&Expand=17.2.1#17.2.1>)
25. **Caso n.º 47**, Belarús, Código Penal
(<http://www.icrc.org/ihl-nat.nsf/WebLAW?OpenView&Start=1&Count=150&Expand=9.3.1#9.3.1>)
26. **Caso n.º 48**, Bélgica, Ley de la competencia universal
(<http://worldpolicy.org/globalrights/treaties/Belgique-loi.html>)
27. **Caso n.º 49**, Costa de Marfil, Comisión Nacional Interministerial
(<http://www.icrc.org/ihl-at.nsf/WebLAW?OpenView&Start=1&Count=150&Expand=24.7.1#24.7.1>)
28. **Caso n.º 50**, EE.UU., Ley de crímenes de guerra
 - A. Ley de 1996 de crímenes de guerra.
(<http://uscode.house.gov/download/pls/18C118.txt>)
 - B. Enmienda de 1997 a la ley de 1996 de crímenes de guerra.
(<http://uscode.house.gov/download/pls/18C118.txt>)
29. **Documento n.º 53**, Francia y el Protocolo I
 - A. Declaración a la Conferencia Diplomática (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 784-785).
 - B. Reservas y declaraciones interpretativas relativas a la adhesión de Francia al Protocolo I.
(<http://www.cicr.org/web/spa/sitespa0.nsf/iwplList183/FC98A5337AF913E9C1256DE100651B95>)
30. **Caso n.º 54**, Reino Unido y Australia, Aplicabilidad del Protocolo I
 - A. Declaración de la delegación del Reino Unido (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, p. 788).
 - B. Explicación del voto de Australia al proyecto de Protocolo I (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 788-789).
31. **Caso n.º 56**, Suecia, Informe de la Comisión sueca de derecho internacional humanitario (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 792-797).
32. **Caso n.º 57**, EE.UU, El Presidente rechaza el Protocolo I (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 798-800).
33. **Caso n.º 61**, Reino Unido, Reserva a la prohibición de las represalias establecida en el Protocolo I
(<http://www.icrc.org/ihl.nsf/db8c9c8d3ba9d16f41256739003e6371/0a9e03f0f2ee757cc1256402003fb6d2?OpenDocument>)

34. **Caso n.º 62**, Reino Unido, Interpretación de la ley de aplicación (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 816-818).
35. **Caso n.º 63**, Reino Unido, Campaña del Partido de los Trabajadores: abuso del emblema
 - A. El Partido de los Trabajadores atacado por abuso del emblema de la cruz roja (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 819-820).
 - B. Un responsable del partido se pone a la Cruz Roja en contra (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 820-821).
36. **Caso n.º 64**, Manual de San Remo sobre el derecho internacional humanitario aplicable a los conflictos armados en el mar, Ginebra, 12 de junio de 1994
<http://www.cicr.org/Web/spa/sitespa0.nsf/iwpList74/64FD95E98BA4A2DDC1256DFF00347AA3>
37. **Caso n.º 72**, Tribunal militar británico en Hamburgo, Juicio del Peleus (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 857-861).
38. **Caso n.º 75**, Tribunal militar de EE.UU. en Nuremberg, El Justice Trial (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 866-867).
39. **Caso n.º 76**, Tribunal militar de EE.UU. en Nuremberg, EE.UU. c. Alfred Krupp y otros (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 868-873).
40. **Caso n.º 77**, Tribunal militar de EE.UU. en Nuremberg, Asunto de los ministerios (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 874-880).
41. **Documento n.º 78**, Tribunal militar de EE.UU. en Nuremberg, EE.UU. c. Wilhem List (<http://www.ess.uwe.ac.uk/WCC/List1.htm>, <http://www.ess.uwe.ac.uk/WCC/List2.htm>, <http://www.ess.uwe.ac.uk/WCC/List3.htm>, <http://www.ess.uwe.ac.uk/WCC/List4.htm>, <http://www.ess.uwe.ac.uk/WCC/List4.htm#FINDINGS>)
42. **Documento n.º 80**, El proceso de Tokio por crímenes de guerra (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 891-893).
43. **Caso n.º 81**, EE.UU., Ex Parte Quirin y otros
(<http://caselaw.lp.findlaw.com/scripts/getcase.pl?court=us&vol=317&invol=1>)
44. **Caso n.º 82**, EE.UU., Juicio del General del Ejército Harukei Isayama y otros
(<http://www.ess.uwe.ac.uk/WCC/isayama.htm>)
45. **Caso n.º 83**, EE.UU., Asunto Yamashita
(<http://caselaw.lp.findlaw.com/scripts/getcase.pl?court=us&vol=327&invol=1>)
46. **Caso n.º 84**, Birmania, Ko Maung Tin c. U Gon Man (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 906-907).
47. **Caso n.º 85**, Italia, Sansolini y otros c. Bentivegna y otros (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 907-910).
48. **Caso n.º 86**, Países Bajos, In re Pilz (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 911-912).
49. **Caso n.º 87**, Singapur, Bataafsche Petroleum c. Comisión de daños de guerra (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 913-919).
50. **Caso n.º 88**, Canadá, La Reina c. Finta
(<http://www.lexum.umontreal.ca/csc-scc/>)

51. **Caso n.º 90**, Hungría, Resolución relativa a los crímenes de guerra
(<http://www.icrc.org/ihl-nat.nsf/46707c419d6bdfa24125673e00508145/e781668ba0b17804c1256b220039e303?OpenDocument>)
52. **Caso n.º 91**, India, R. P. Monteiro c. Estado de Goa
(<http://www.lawinc.com/SupremeCourt/jtext.asp>>)
53. **Caso n.º 94**, Malasia, El Ministerio Público c. Oie Hee Koi
(<http://www.icrc.org/ihl-nat.nsf/46707c419d6bdfa24125673e00508145/9060d45de85f16dcc1256a1d0030f720?OpenDocument>)
54. **Caso n.º 95**, Malasia, Osman c. Ministerio Público
(<http://www.icrc.org/ihl-nat.nsf/46707c419d6bdfa24125673e00508145/383128666c8ab799c1256a1e00366ad3?OpenDocument>)
55. **Caso n.º 96**, Bélgica, Ministerio Público c. G.W
(<http://www.icrc.org/ihl-nat.nsf/46707c419d6bdfa24125673e00508145/e2cf644d5ebb86a2c125645a004ec345?OpenDocument>)
56. **Caso n.º 98**, EE.UU., EE.UU. c. William L. Calley, Jr.
(http://www.law.umkc.edu/faculty/projects/ftrials/mylai/MYL_uscma.htm)
57. **Caso n.º 100**, Nigeria, Pius Nwaoga c. el Estado
(<http://www.icrc.org/ihl-nat.nsf/46707c419d6bdfa24125673e00508145/4f0459242f53b2ad41256695002b0926?OpenDocument>)
58. **Caso n.º 103**, Israel, Aplicabilidad del Convenio a los territorios ocupados (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1000-1003).
59. **Caso n.º 104**, Israel, Fiscal militar c. Kassem y otros (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1005-1010).
60. **Caso n.º 105**, Israel, Ayub c. Ministro de Defensa (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1011-1015).
61. **Caso n.º 106**, Israel, Sakhwil y otros c. Comandante de la Región de Judea y Samaria (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1017-1018).
62. **Caso n.º 107**, Israel, Al Nawar c. Ministerio de la Defensa (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1018-1023).
63. **Caso n.º 108**, Israel, Jeque Obeid y otros c. Ministerio de Seguridad (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1024-1030).
64. **Caso n.º 109**, Israel, Asuntos relativos a las sentencias de expulsión
(<http://62.90.71.124/eng/verdict/framesetSrch.html>)
65. **Caso n.º 110**, Israel, Decisión relativa a la evacuación de los cuerpos de Jenín
(<http://www.israel-mfa.gov.il/mfa/go.asp?MFAH0Ik60>>)
66. **Caso n.º 111**, ONU, Resoluciones de la Conferencia relativa al respeto del IV Convenio
 - A. Resolución 681 (1990) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
(<http://www.un.org/spanish/documents/index.html>)
 - B. Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas ES-10/3.
(<http://domino.un.org/unispal.nsf/85255e950050831085255e95004fa9c3/615e20d7b8297aeb052564f100363761!OpenDocument>)

- C. Informe del Secretario General de las Naciones Unidas.
(<http://domino.un.org/unispal.nsf/85255e950050831085255e95004fa9c3/1dae1a09533002bc052565370056dc5c!OpenDocument>)
- D. Comunicado de prensa, Reunión de expertos, junio de 1998.
(<http://www.dfae.admin.ch/eda/f/home/recent/press.html>)
- E. Informe del presidente, Reunión de expertos, octubre de 1998.
(<http://www.eda.admin.ch/eda/f/home/foreign/hupol/4gc.html>)
- F. Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas ES-10/6.
(<http://domino.un.org/unispal.nsf/85255e950050831085255e95004fa9c3/e29f7195c53cdda905256729005035e4!OpenDocument>)
- G. Declaración adoptada por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del IV Convenio de Ginebra, 5 de diciembre de 2001.
(http://www.eda.admin.ch/eda/e/home/foreign/hupol/4gc/docum2.Par.0008.UpFile.pdf/mg_011205_4gcdeclam_s.pdf)
- H. Resolución ES-10/10 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 14 de mayo de 2002.
(<http://domino.un.org/unispal.nsf/85255e950050831085255e95004fa9c3/72da83ff10657c9985256bc2005b8d23!OpenDocument>)
67. **Caso n.º 113**, EE.UU., Ahmad c. Wigen (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1073-1088).
68. **Caso n.º 114**, Amnistía Internacional, Atentados contra el principio de distinción
- A. Amnistía Internacional exige a los grupos armados palestinos que cesen de matar a civiles.
(<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLMDE150092004?open&of=ESL-ISR>)
- B. Amnistía Internacional, Atentados contra el principio de distinción.
(<http://web.amnesty.org/library/index/ESLMDE020032002>)
69. **Caso n.º 119**, CEDH, Chipre c. Turquía
(<http://hudoc.echr.coe.int>)
70. **Caso n.º 120**, Chile, Juicio contra Osvaldo Romo MENA
(<http://www.cicr.org/ihl-nat>)
71. **Caso n.º 122**, CIJ, Nicaragua c. EE.UU.
(<http://www.icj-cij.org/cijwww/ccases/cnus/cnusframe.htm>)
72. **Caso n.º 123**, Canadá, Ramírez c. Canadá (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1138-1144).
73. **Caso n.º 125**, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Coard c. Estados Unidos
(<http://www.cidh.oas.org/annualrep/99span/De%20Fondo/EstadosUnidos10951.htm>)
(<http://www.cidh.oas.org/annualrep/99span/De%20Fondo/EstadosUnidos10951a.htm>)
74. **Caso n.º 126**, EE.UU., EE.UU. c. Noriega
- A. Competencia.
(<http://www.netlaw.co.kr/data/case6/asp>)
- B. Lugar de detención.
(<http://www.lawofwar.org/noriega.htm>)

75. **Caso n.º 129**, Sudáfrica, Sagarius y otros (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1193-1196).
76. **Caso n.º 130**, Sudáfrica, S. c. Petane
<http://www.icrc.org/ihl-nat.nsf/46707c419d6bd424125673e00508145/50c59239e1b869edc1256b0500490120?OpenDocument>
77. **Caso n.º 131**, Sudáfrica, AZAPO c. República de Sudáfrica
<http://www.cicr.org/ihl-nat>>
78. **Caso n.º 132**, CICR, Iran/Irak, memorándums
- A. El memorándum del 7 de mayo de 1983 (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1218-1223).
- B. El memorándum del 10 de febrero de 1984 (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1223-1227).
79. **Caso n.º 133**, Irán/Irak, La ONU evalúa la envergadura de las violaciones del derecho internacional humanitario
- A. Informe del Secretario General (S/15834, 20 de junio 1983) (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1230-1242).
- B. Resolución 540 (1983) del Consejo de Seguridad.
<http://www.un.org/spanish/documents/index.html>
- C. Carta de Irak al Secretario General, 28 de junio de 1984 (S/16649, 28 de junio de 1984) (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1243-1244).
- D. Carta del Secretario General a Irán e Irak, 29 de junio de 1984 (S/16663, 6 de julio de 1984) (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, p. 1244).
80. **Caso n.º 137**, Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Sanciones impuestas a Irak
- A. Resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad.
<http://www.un.org/spanish/documents/index.html>
- B. Resolución 665 (1990) del Consejo de Seguridad.
<http://www.un.org/spanish/documents/index.html>
- C. Resolución 666 (1990) del Consejo de Seguridad.
<http://www.un.org/spanish/documents/index.html>
81. **Caso n.º 140**, ONU, Resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad sobre el norte de Irak
<http://daccessdds.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/597/50/IMG/NR059750.pdf?OpenElement>
82. **Caso n.º 143**, Comisión de indemnización de las Naciones Unidas, Recomendaciones
http://www2.unog.ch/uncc/reports.htm#_B
83. **Caso n.º 145**, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Asunto de La Tablada
<http://www.cidh.oas.org/annualrep/97span/Argentina11.137.htm>, <http://www.cidh.oas.org/annualrep/97span/Argentina11.137a.htm>,

<http://www.cidh.oas.org/annualrep/97span/Argentina11.137b.htm>,
<http://www.cidh.oas.org/annualrep/97span/Argentina11.137c.htm>)
<http://www.cidh.oas.org/annualrep/97span/Argentina11.137d.htm>
<http://www.cidh.oas.org/annualrep/97span/Argentina11.137e.htm>
<http://www.cidh.oas.org/annualrep/97span/Argentina11.137f.htm>
<http://www.cidh.oas.org/annualrep/97span/Argentina11.137g.htm>
<http://www.cidh.oas.org/annualrep/97span/Argentina11.137h.htm>
<http://www.cidh.oas.org/annualrep/97span/Argentina11.137i.htm>

84. **Caso n.º 148**, Canadá, Sivakumar c. Canadá
(<http://www.canlii.com/ca/cas/fca/1993/1993fca10048.html>)
85. **Caso n.º 150**, Bélgica, Soldados belgas en Somalia
- A. Korad Kalid Omar c. Soldado paracomando (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1321-1326).
- B. Osman Somow Mohammed c. Soldado paracomando (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1327-1331).
86. **Caso n.º 151**, Canadá, Asunto Brocklebank (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1333-1345).
87. **Caso n.º 152**, Canadá, Asunto Boland
(http://www.cmac-cacm.ca/decisions/CMAC-374_e.shtml)
88. **Caso n.º 153**, Canadá, Asunto Seward este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1352-1358).
89. **Caso n.º 154**, ONU, Asistencia humanitaria en Somalia
(S/RES/775, 28 de agosto de 1992)
(<http://www.un.org/spanish/docs/sc92/scres92.htm>)
90. **Caso n.º 155**, Estudio de caso, Los conflictos armados en ex Yugoslavia (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1362-1394).
91. **Caso n.º 157**, Bosnia y Herzegovina, Creación de zonas de seguridad en 1992-1993
- A. CICR, creación de zonas protegidas para los civiles amenazados en Bosnia y Herzegovina (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1405-1407).
- B. Resolución 819 (1993) del Consejo de Seguridad.
(<http://www.un.org/spanish/documents/index.html>)
- C. Resolución 824 (1993) del Consejo de Seguridad.
(<http://www.un.org/spanish/documents/index.html>)
92. **Caso n.º 160**, Reino Unido, Abuso del emblema (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, p. 1422).
93. **Caso n.º 161**, ONU, Estatuto del TPIY
- A. Resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad.
(<http://www.un.org/spanish/documents/index.html>)
- B. Informe del Secretario General establecido con arreglo al párrafo 2 de la resolución 808 (1993) del Consejo de Seguridad.
(<http://www.un.org/icty/legaldoc/index.htm>)

- C. Estatuto del Tribunal internacional para juzgar a las personas presuntamente responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de ex Yugoslavia desde 1991, 25 de mayo de 1993.
(<http://www.un.org/icty/legaldoc/index.htm>)
94. **Caso n.º 162**, TPIY, Fiscal c. Tadic
- A. Jurisdicción.
(<http://www.un.org/icty/tadic/appeal/decision-e/51002.htm>)
- B. Fondo, primera instancia.
(<http://www.un.org/icty/tadic/trialc2/judgement/tad-tsj70507JT2-e.pdf>)
- C. Fondo, apelación.
(<http://www.un.org/icty/tadic/appeal/judgement/tad-aj990715e.pdf>,
<http://www.un.org/icty/cases/jugemindex-e.htm>)
95. **Caso n.º 164**, Confidencialidad y testimonio del personal del CICR
- A. TPIY, Fiscal c. Simic y otros (IT-95-9-PT, Sala de Primera Instancia III, juicio, 27 de julio de 1999).
(<http://www.un.org/icty/simic/trialc3/decision-e/90727EV59549.htm>,
<http://www.un.org/icty/simic/trialc3/decision-e/90727EV59551.htm>)
- B. CPI, Reglas de procedimiento y prueba, Regla 73.
(http://www.iccnw.org/espanol/org_interg/onu/prep_com/reg_proc_prue.pdf)
96. **Caso n.º 165**, TPIY, Fiscal c. Kupresic y consortes (IT-95-16, Sala de Primera Instancia II, juicio, 14 de enero de 2000)
(<http://www.un.org/icty/kupreskic/trialc2/judgement/index.htm>)
97. **Caso n.º 166**, TPIY, Fiscal c. Blaskic (IT-95-14, Sala de Primera Instancia I, juicio, 3 de marzo de 2000)
(<http://www.un.org/icty/blaskic/trialc1/judgement/index.htm>)
98. **Caso n.º 167**, TPIY, Fiscal c. Krstic (IT-98-33, Sala de Primera Instancia I, juicio, 2 de agosto de 2001)
(<http://www.un.org/icty/krstic/TrialC1/judgement/index.htm>)
99. **Caso n.º 168**, TPIY, Fiscal c. Kunarac, Kovac y Vukovic (IT-96-23 e IT-96-23/1, Sala de Apelación, fallo, 12 de junio de 2002)
(<http://www.un.org/icty/kunarac/appeal/judgement/index.htm>)
100. **Caso n.º 169**, EE.UU., Kadic y otros c. Karadzic
(<http://caselaw.lp.findlaw.com/scripts/getcase.pl?court=2nd&navby=case&no=949035&exact=1>)
101. **Caso n.º 170**, Francia, Javor y otros
(http://www.courdecassation.fr/_BICC/bicc.htm)
102. **Caso n.º 171**, Suiza, Tribunal Militar de la División 1, Absolución de G
(<http://www.cicr.org/ihl-nat>)
103. **Caso n.º 172**, República Federal de Yugoslavia, Intervención de la OTAN
- A. Amnistía Internacional, Intervención de la OTAN en Yugoslavia.
¿Daños colaterales u homicidios ilegales?
(<http://web.amnesty.org/library/Index/ENGEUR700182000?open&of=ENG-366>)
- B. TPIY, Informe del Fiscal sobre la campaña de bombardeo efectuada por la OTAN.
(<http://www.un.org/icty/pressreal/nato061300.htm>)

104. **Caso n.º 173**, CEDH, Bankovic y otros c. Bélgica y otros
(<http://hudoc.echr.coe.int>)
105. **Caso n.º 174**, Estudio de caso, Los conflictos armados en la región de los Grandes Lagos (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1651-1683).
- El genocidio en Ruanda
- El genocidio
- La génesis del genocidio
(<http://www.assemblee-nationale.fr/dossiers/rwanda.asp>)
- CICR, comunicado de 21 de abril de 1994 (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, p. 1658).
- La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Ruanda (UNAMIR), ONU, Declaración del Secretario General al recibir el Informe de la Comisión Independiente de Investigación acerca de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas durante el genocidio de 1994 en Ruanda.
(http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co_mission/unamirD.htm)
- La "Operación Turquesa".
- La Resolución 929 (1994) del Consejo de Seguridad.
(http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co_mission/unamirRES.htm)
- CICR, Memorando de junio de 1994 (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, p. 1669-1671).
- ONU, Informe de 1997 sobre el problema de los refugiados.
(<http://www.unhcr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/5169ba64c20f50f2802566c9003cc5c8?Opendocument>)
- La represión internacional: el TPIR
(<http://www.crisisgroup.org/home/index.cfm?id=2064&l=4&m=1>)
- La represión nacional en Ruanda
- Las jurisdicciones gacaca, una justicia de alto riesgo
(<http://web.amnesty.org/library/index/eslafr470032002>)
- Los problemas de la detención
(<http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/iwpList74/11A0CC552BBDA33EC1256DE10063B94E>)
- La guerra civil en Burundi
- El fenómeno de la "villagisation" (agrupación forzosa de la población en aldeas uniformes) en Burundi
(<http://www.unhcr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/743725d33b2d3ed980256665003cf880?Opendocument>)
- El conflicto armado (<http://web.amnesty.org/library/index/eslafr160341998>)
- Los conflictos en Republica Democrática del Congo
- La calificación de los conflictos en el territorio de la Republica Democrática del Congo: una multitud de actores

La primera guerra mundial africana (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1693-1694).

ONU, Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo.

(<http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/95b7889107d2bee2802568b30056f421?Opendocument>)

El Acuerdo de paz de Lusaka de 1999, ONU, Carta de fecha 23 de julio de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Zambia ante las Naciones Unidas, transmitiéndole el Acuerdo de Cesación del Fuego en la República Democrática del Congo y sus anexos (S/1998/815).

(<http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/monuc/docs.html>)

Las violaciones del derecho internacional humanitario

ONU, Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo.

(<http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/95b7889107d2bee2802568b30056f421?Opendocument>)

La masacre de Kisangani de mayo de 2002 (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1700-1702).

ONU, comunicado de prensa de 18 de junio de 2002

(<http://www.un.org/News/Press/docs/2002/sgsm8275.doc.htm>)

La Misión de la Organización de las Naciones Unidas en República Democrática del Congo (MONUC)

El mandato de la MONUC

(<http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/monuc/mandate.html>)

La Resolución 1417 (2002) del Consejo de Seguridad

(<http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/monuc/monucDrs.htm>)

106. **Caso n.º 175**, ONU, Estatuto del TPIR

([http://www.ictj.org/ENGLISH/Resolutions/S-RES-955\(1994\)Espanol.pdf](http://www.ictj.org/ENGLISH/Resolutions/S-RES-955(1994)Espanol.pdf))

107. **Caso n.º 176**, Luxemburgo, Ley de cooperación con los tribunales penales internacionales

(<http://www.cicr.org/ihl-nat>)

108. **Caso n.º 177**, TPIR, Fiscal c. Jean-Paul Akayesu

(<http://www.ictj.org/default.htm>)

A. Primera Instancia.

B. Apelación.

109. **Caso n.º 178**, Francia, RSF c. Radio Mil Colinas (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1747-1748).

110. **Caso n.º 179**, Francia, Dupaquier y otros c. Munyeshyaka (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1749-1750).

111. **Caso n.º 180**, Suiza, X. c. Oficina Federal de la Policía

<http://www.bger.ch/fr/index/jurisdiction/jurisdiction-inherit-template/jurisdiction-recht/jurisdiction-recht-leitentscheide1954-direct.htm>

112. **Caso n.º 181**, Suiza, Asunto Fulgencio Niyonteze
- A. Decisión en casación.
(<http://www.vbs.admin.ch/internet/OA/f/index.htm>)
 - B. Sentencia de apelación.
(<http://www.vbs.admin.ch/internet/OA/f/index.htm>)
113. **Caso n.º 182**, CIJ, República Democrática del Congo c. Bélgica
(http://www.icj-cij.org/icjwww/idocket/ICOB/ICOBjudgment/icobe_ijudgment_20020214.PDF,
http://www.icj-cij.org/icjwww/idocket/ICOB/ICOBjudgment/icobe_ijudgment_20020214_guillaume.PDF,
http://www.icj-cij.org/icjwww/idocket/ICOB/ICOBjudgment/icobe_ijudgment_20020214_rezek_french.PDF,
http://www.icj-cij.org/icjwww/idocket/ICOB/ICOBjudgment/icobe_ijudgment_20020214_bula-bula_french.PDF,
http://www.icj-cij.org/icjwww/idocket/ICOB/ICOBjudgment/icobe_ijudgment_20020214_vdwynngaert.PDF)
114. **Caso n.º 184**, Colombia, Constitucionalidad del Protocolo II
(http://www.secretariassenado.gov.co/leyes/SC225_95.HTM)
(http://www.ramajudicial.gov.co/csj_portal/jsp/frames/index.jsp?idsitio=6&ruta=../jurisprudencia/consulta.jsp)
115. **Caso n.º 186**, Perú, Informe sobre la práctica médica (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1817-1824).
116. **Caso n.º 188**, Afganistán, Prisioneros soviéticos transferidos a Suiza (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1829-1830).
117. **Caso n.º 189**, Afganistán, Tratamiento separado de hombres y mujeres en los hospitales
- A. Se prohíbe el acceso de las mujeres a los hospitales de Kabul (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1832-1834).
 - B. Resolución 1193 (1998) del Consejo de Seguridad.
(<http://www.un.org/spanish/docs/sc98/scr198.htm>)
118. **Caso n.º 191**, Afganistán, "Operación Libertades Duraderas"
- A. EE.UU. utiliza bombas de fragmentación (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1838-1839).
 - B. Bombardeos de depósitos del CICR, comunicado de prensa 01/43, del 16 de octubre de 2001.
(<http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/iwpList74/10F7E44F870603CDC1256DE10065408C>)
119. **Caso n.º 193**, Cuba, detenidos transferidos a la base de Guantánamo
- A. Visitas del CICR al campamento de prisioneros en la Bahía de Guantánamo (primera visita), 18 de enero de 2002.
(<http://www.cicr.org/Web/spa/sitespa0.nsf/iwpList74/861BDA8917F45399C1256DE1006665A2>)
 - B. La Cruz Roja debe ser realista.
(<http://opinionjournal.com/columnists/cRosett/?id=95001764>)
 - C. Human Rights Watch, Representantes de Estados Unidos deforman las exigencias de los Convenios de Ginebra.
(<http://www.hrw.org/press/2002/01/us012802-print.htm>)
 - D. EE.UU., Conferencia de prensa de Donald H. Rumsfeld.
(http://www.defenselink.mil/transcripts/2002/t02082002_t0208sd.html)

- E. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Detenidos en la Bahía de Guantánamo: pedido de medidas cautelares.
- i. Pedido de medidas cautelares.
(http://www.ccr-ny.org/v2/legal/september_11th/docs/3-13-02%20IACHRAAdoptionofPrecautionaryMeasures.pdf)
- ii. Respuesta de EE.UU.
(http://www.ccr-ny.org/v2/legal/september_11th/docs/4-15-02GovernmentResponse.pdf)
- F. EE.UU., Decreto militar del Presidente.
(<http://www.state.gov/coalition/cr/prs/6077.htm>)
120. **Caso n.º 194**, EE.UU. EE.UU. c. John Phillip Walker Lindh
- A. Las autoridades estadounidenses divididas acerca del caso del joven protalibán John Walker Lindh (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1875-1876).
- B. El talibán estadounidense se declara culpable y evita la cadena perpetua (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1877-1878).
121. **Caso n.º 197**, India, Unión popular para las libertades civiles c. Unión India
(<http://www.supremecourtonline.com/cases/2393.html>)
122. **Caso n.º 198**, Estudio de caso, Los conflictos armados en Sierra Leona, en Liberia y en Guinea (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1888-1916).

Una multitud de actores

Los actores internos

La situación en Sierra Leona (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1891-1892).

La situación en Liberia.
(<http://news.bbc.co.uk/1/hi/world/africa/418596.stm>)

La situación en Guinea (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1893-1894).

Los actores externos

La intervención de fuerzas privadas: el ejemplo de los mercenarios de Executive Outcome.
(<http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/528f7053abb02b17802566a500548b42?Opendocument>)

La intervención de una fuerza regional: el ECOMOG.
(<http://www.ridi.org/adi/200102a2.htm>)

La intervención de la ONU: la UNAMSIL.

El mandato (<http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/unamsil/mandate.html>)

El concepto de operaciones, ONU, S/2001/228, Noveno informe del Secretario General sobre UNAMSIL, 14 de marzo de 2001
(<http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/unamsil/UnamsilR.htm>)

La intervención de una potencia extranjera: el Reino Unido (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1900-1901).

Las violaciones del Derecho internacional humanitario

Las violaciones del derecho internacional humanitario por las partes en el conflicto de Sierra Leona.

(<http://web.amnesty.org/web/ar2001.nsf/webafrcountries/SIERRA+LEONE?OpenDocument>)

Las violaciones del derecho internacional por las fuerzas del ECOMOG (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1905-1906).

Balance de la situación humanitaria en Sierra Leona (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1906-1907).

Las violaciones del derecho internacional humanitario en Liberia.

(<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLAFR340082001?open&of=ESL-LBR>)

Las violaciones del derecho internacional humanitario en Guinea (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, p. 1908).

Hacia la represión y la reconciliación

Estatuto del Tribunal Especial para Sierra Leona, ONU, S/2000/915, Informe del Secretario General sobre el establecimiento de un tribunal especial para Sierra Leona, 4 de octubre de 2000.

(<http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/unamsil/UnamsilR.htm>)

Undécimo informe del Secretario General sobre UNAMSIL, ONU, S/2001/857, 7 de setiembre de 2001.

(<http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/unamsil/UnamsilR.htm>)

El difícil equilibrio entre la justicia y la paz en Sierra Leona (el documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, p. 1914).

La cláusula de amnistía del Acuerdo de paz de Lome, ONU, S/2000/915, Informe del Secretario General sobre el establecimiento de un tribunal especial para Sierra Leona, 4 de octubre de 2000.

(<http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/unamsil/UnamsilR.htm>)

123. **Caso n.º 201**, Federación de Rusia, Chechenia, Operación Samachki

(<http://www.memo.ru/hr/hotpoints/chechen/samashki/engl/>)

124. **Caso n.º 203**, Albania, La situación a principios de 1997

A. Frenesí de pillaje y angustiosa espera en Tirana (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1941-1942).

B. Resolución 1101 (1997) del Consejo de Seguridad .

(<http://www.un.org/spanish/documents/index.html>)

C. La fuerza multinacional permite el retorno a la calma en Albania (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1943-1944).

125. **Caso n.º 204**, Países Bajos, Ministerio Público c. Folkerts (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1947-1949).

126. **Caso n.º 205**, El conflicto del Sáhara occidental

- A. Informe de Human Rights Watch, octubre de 1995.
(<http://www.hrw.org/reports/1995/Wsahara.htm>)
 - B. El problema de las personas desaparecidas, Amnistía Internacional, MDE 29/003/02, boletín informativo 148/02, 30 de agosto de 2002.
(<http://www.efai.org>)
 - C. El problema de los prisioneros de guerra, CICR, comunicado de prensa 03/10, del 26 de febrero de 2003.
(<http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/iwpList74/68980CB04517A861C1256DE20031A7EE>)
127. **Caso n.º 206**, EE.UU. c. Marilyn Buck (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1961-1967).
128. **Caso n.º 207**, EE.UU, Los atentados del 11 de setiembre de 2001
- A. El día en que el mundo libre entró en una nueva guerra (este documento está disponible en *Un droit dans la guerre?*, vol. II, pp. 1969-1970).
 - B. El CICR condena los ataques , CICR, comunicado de prensa 01/30, del 11 de setiembre de 2001.
(<http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/iwpList74/C835E0EBA625D934C1256DE10064EF04>)

Lista de abreviaturas y enlaces de interés

ACDI: *Annuaire Canadien de Droit International* (Anuario Canadiense de Derecho Internacional)

AFDI: *Annuaire Français de Droit International* (Anuario Francés de Derecho Internacional)

AJIL: *American Journal of International Law* (Diario Estadounidense de Derecho Internacional)

ASDI: *Annuaire Suisse de Droit International* (Anuario Suizo de Derecho Internacional)

AYIL: *Australian Yearbook of International Law* (Anuario Australiano de Derecho Internacional)

BYIL: *British Yearbook of International Law* (Anuario Británico de Derecho Internacional)

CICR: Comité Internacional de la Cruz Roja
<<http://www.cicr.org>>

CIJ: Corte Internacional de Justicia

I Convenio: Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña

II Convenio: Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar

III Convenio: Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo al trato debido a los prisioneros de guerra

IV Convenio: Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra

Comentario: - PICTET Jean (dir.), [Les Conventions de Genève] : Commentaire, Ginebra, CICR, 1952 / 1959 / 1958 / 1956, 542 pp./ 333 pp. /834 pp./729 pp.

- SANDOZ, Yves, SWINARSKI, Christoph, ZIMMERMANN, Bruno, Comentario del Protocolo del 8 de junio de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) y del artículo 3 de estos Convenios, CICR, Plaza & Janés Editores Colombia S. A., noviembre de 1998.
- SANDOZ, Yves, SWINARSKI, Christoph, ZIMMERMANN, Bruno, Comentario del Protocolo del 8 de junio de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I), CICR, Plaza & Janés Editores Colombia S. A., enero de 2001.

Convenios y Protocolos, disponibles en: <http://www.cicr.org/>, sección Recursos Informativos, subsección Bases de datos de DIH

Los Comentarios no están disponibles en línea, en español. Pueden consultarse en francés en: www.cicr.org/dih

CPI: Corte Penal Internacional

CPM: Código Penal Militar (suizo)

CEDH: Corte Europea de Derechos Humanos / Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales

CUP: *Cambridge University Press*

DIH: Derecho internacional humanitario

EJIL: *European Journal of International Law* (Diario Europeo de Derecho Internacional)

ACNUR: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

ICLQ: *International and Comparative Law Quarterly* (Publicación trimestral sobre derecho internacional y derecho comparado)

ILA: *International Law Association* (Asociación de Derecho Internacional)

ILM: *International Legal Materials* (Documentos jurídicos internacionales)

ILR: *International Law Review* (Revista de derecho internacional)

IYHR: *Israel Yearbook on Human Rights* (Anuario israelí de derechos humanos)

JILP: *New York University Journal of International Law & Politics* (Publicación de la Universidad de Nueva York sobre derecho y política internacional)

MJIL: *Michigan Journal of International Law* (Diario de Michigan de derecho internacional)

MSF: Médicos sin Fronteras

OMS: Organización Mundial de la Salud

ONG: Organización no gubernamental

ONU: Organización de las Naciones Unidas

OSCE: Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

OUA: Organización para la Unidad Africana ("Unión Africana", desde julio de 2002)

PMA: Programa Mundial de Alimentos

Protocolo I: Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, del 8 de junio de 1977

Protocolo II: Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, del 8 de junio de 1977

Protocolos disponibles en: <http://www.cicr.org/dih>

PUF: *Presses universitaires de France*

Reglamento de La Haya: Reglamento anexo al Convenio de La Haya del 18 de octubre de 1907, sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre

RICR: Revista Internacional de la Cruz Roja. Disponible en: www.cicr.org, sección Recursos Informativos, subsección Revista Internacional

RBDI: *Revue Belge de Droit International* (Revista Belga de Derecho Internacional)

RCADI: *Recueil des Cours de l'Académie de Droit International*, (Recopilación de cursos de la Academia de Derecho Internacional), La Haya

RDMDG: *Revue de Droit (Pénal) Militaire et de Droit de la Guerre* (Revista de derecho penal militar y de derecho de la guerra)

RGDIP: *Revue Générale de Droit International Public* (Revista general de derecho internacional público)

TPIR: Tribunal Penal Internacional para Ruanda

TPIY: Tribunal Penal Internacional para ex Yugoslavia

UCLA: Universidad de California en Los Ángeles

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

UNTS: Serie de tratados de las Naciones Unidas

YIHL: Anuario de Derecho Internacional Humanitario

ZaöRV: *Zeitschrift für ausländisches öffentliches Recht und Völkerrecht*

Lista de sitios Web

Nota: a continuación, presentamos una lista de sitios Web que pueden facilitar la tarea de estudiantes y profesores. No podemos garantizar la perennidad de esos sitios y en modo alguno somos responsables de su contenido. Los sitios Web que se mencionan en la obra y que figuran en la lista a continuación estaban vigentes en la última consulta que realizamos, en enero de 2005.

Cruz Roja y Media Luna Roja

CICR: <http://www.cicr.org>

Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja
<http://www.redcross.int>

Museo Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja:
<http://www.micr.org>

Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja:
<http://www.ifrc.org>

Organización de las Naciones Unidas

Organización de las Naciones Unidas: <http://www.un.org>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: <http://www.unhcr.ch>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos:
<http://www.unhchr.ch>

Programa Mundial de Alimentos: <http://www.wfp.org>

UNESCO: <http://www.unesco.org>

UNICEF: <http://www.unicef.org>

Acción contra las minas antipersonal de la ONU: <http://www.mineaction.org/fr>

Comisión de Derecho Internacional de la ONU: <http://www.un.org/law/ilc>

Oficina de coordinación de asuntos humanitarios de la ONU:
http://www.reliefweb.int/ocha_ol

Lista oficial de los sitios y organismos del sistema de las Naciones Unidas:
<http://www.unsystem.org/fr>

Sección de cartografía de la ONU:
<http://www.un.org/Depts/Cartographic/french/htmain.htm>

Justicia internacional

Tribunal Penal Internacional para ex Yugoslavia: <http://www.un.org/icty>

Tribunal Penal Internacional para Ruanda: <http://www.icttr.org>

Corte Penal Internacional: <http://www.icc.int> et <http://www.un.org/law/icc>

Coalición para una Corte Penal Internacional: <http://www.iccnw.org/francais>

Diplomacia judicial (Crónicas y reportajes sobre justicia penal internacional):
<http://www.diplomatiejudiciaire.com>

Corte Internacional de Justicia: <http://www.icj-cij.org>

Organizaciones regionales

Association of South East Asian Nations: <http://www.aseansec.org>

Comunidad Económica de Estados de África occidental:
<http://www.ecowas.int>

Consejo de Europa: <http://www.coe.int>

Oficina de ayuda humanitaria de la Comisión Europea:
<http://europa.eu.int/comm/echo>

Organización de la Conferencia Islámica: <http://www.oic-oci.org>

Organización de los Estados Americanos: <http://www.oas.org>

Organización del Tratado del Atlántico Norte: <http://www.nato.int/home-fr.htm>

Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa: <http://www.osce.org>

Unión Africana (ex OUA): <http://www.africa-union.org/fr>

Unión Europea: <http://www.europa.eu.int>

Textos internacionales

Convenios de derecho internacional humanitario y estado actual de las ratificaciones:
<http://www.cicr.org/dih>

Base de datos "Medidas nacionales de aplicación del DIH":
<http://www.cicr.org/ihl-nat>

Base de datos de documentos relativos a los derechos humanos:
http://www.unhchr.ch/french/data_fr.htm

Université libre de Bruxelles – Human Rights Network International (en francés e inglés):
<http://www.hmi.org>

Base Pacte - engagements internationaux de la France (Pactos y compromisos internacionales de Francia):

<http://www.doc.diplomatie.gouv.fr/pacte>

Recopilación sistemática de derecho federal. Cuadro de acuerdos internacionales (Suiza):

<http://www.admin.ch/ch/f/rs/iindex.html>

Colección de tratados de las Naciones Unidas: <http://untreaty.un.org>

University of Minnesota – Biblioteca de derechos humanos:

<http://www1.umn.edu/humanrts/Findex.html>

Revistas en línea

Sumario de Revistas de derecho internacional (más de cincuenta revistas analizadas):

<http://www.srdi.ws>

York University (Canadá) – Diarios jurídicos en Internet:

<http://library.osgoode.yorku.ca/linksjournal/york.htm>

Kluwer Online y Project Muse (numerosas revistas y algunos artículos accesibles en forma gratuita): <http://journals.kluweronline.com> et

<http://muse.jhu.edu/journals>

A continuación se enumeran sólo algunos sitios de revistas de derecho internacional que en ocasiones publican artículos sobre derecho internacional humanitario en línea **en forma gratuita.**

a. Revistas francófonas

Actualité et Droit international: <http://www.ridi.org/adi>

Crónica ONU: <http://www.un.org/french/pubs/chronique>

Cultures & Conflits: <http://www.revues.org/conflits>

Études stratégiques et militaires (Rapport annuel sur les conflits dans le monde y Bulletin Le Maintien de la Paix): http://www.ulaval.ca/iqhei/etudes_strat.html

L'Astrée – Revue de droit pénal et des droits de l'homme:

<http://www.ifrance.com/astree>

Le Moniteur de la Cour pénale internationale:

<http://www.iccnw.org/html/monitor.htm>

Revue de droit de McGill: <http://www.journal.law.mcgill.ca>

Revue internationale de la Croix-Rouge: <http://www.cicr.org/fre/revue>

(también en español – Revista Internacional de la Cruz Roja -, disponible en www.cicr.org, sección Recursos Informativos, subsección Revista Internacional)

b. Revistas anglófonas

American Journal of International Law: <http://www.asil.org/abtajo.htm>

Boston College International & Comparative Law Review:
http://www.bc.edu/bc_org/avp/law/lwsch/interrev.html

Crimes of War Project: <http://www.crimesofwar.org>

Duke Journal of Comparative and International Law:
<http://www.law.duke.edu/journals/djcil>

European Journal of International Law: <http://www.ejil.org>

Fletcher Forum of World Affairs: <http://www.fletcherforum.org>

German Law Journal: <http://www.germanlawjournal.com>

Human Rights Brief: <http://www.wcl.american.edu/hrbrief>

Human Rights Quarterly: http://muse.jhu.edu/journals/human_rights_quarterly

International and Comparative Law Quarterly: <http://www3.oup.co.uk/iclqaj>

International Journal of Refugee Law: <http://www3.oup.co.uk/reflaw>

International Security: http://muse.jhu/journals/international_security

Journal of Conflict and Security Law: <http://www3.oup.co.uk/jconstl>

Journal of Humanitarian Assistance: <http://www.jha.ac>

Melbourne Journal of International Law: <http://www.law.unimelb.edu.au/mjil>

New England Journal of International and Comparative Law:
<http://www.nesl.edu/intljournal>

New York University Journal of International Law and Politics:
<http://www.nyu.edu/pubs/jilp>

Parameters. US Army War College Quarterly:
<http://carlisle-www.army.mil/usawc/Parameters>

Web Journal of Current Legal Issues: <http://webjcli.ncl.ac.uk>

Yale Human Rights and Development Law Journal: <http://www.yale.edu/yhrdlj>

c. Otras

Humanitäres Völkerrecht et Bofaxe (algunos artículos disponibles en inglés):
<http://www.ruhr-uni-bochum.de/ifhr/publications>

Revista Electrónica de Estudios Internacionales: <http://www.reei.org>

Organizaciones no gubernamentales

Lista **no exhaustiva** de sitios de organizaciones no gubernamentales humanitarias o de promoción de los derechos humanos y/o de derecho internacional humanitario.

Amnistía Internacional

<http://www.efai.org>; <http://www.amnesty.asso.fr>; <http://www.aibf.be>;
<http://amnistie.qc.ca> y <http://www.amnesty.ch>

Human Rights Watch: <http://www.hrw.org>

Médicos sin Fronteras (MSF): <http://www.paris.msf.org>

Médicos del Mundo: <http://www.medecinsdumonde.org>

Handicap International: <http://www.handicapinternational.be>

Acción contra el Hambre (ACF): <http://www.acf-fr.org>

Care France: <http://www.carefrance.org>

Caritas Internacional: <http://www.caritas.org>

Oxfam Internacional: <http://www.oxfam.org/fr>

Varios

Avalon Project at Yale Law School. Documents in Law, History and Diplomacy:
<http://www.yale.edu/lawweb/avalon/avalon.htm>

Concurso Jean Pictet: <http://www.concourspictet.org>

Commission internationale de l'intervention et de la souveraineté des États
(Rapport La responsabilité de protéger): <http://www.iciss-ciise.gc.ca>

Comisión Internacional de Encuesta

<http://www.ihffc.org>

CREDHO – Centre de Recherches et d'Études sur les Droits de l'Homme et le
Droit humanitaire: <http://www.credho.org>

Paz y seguridad internacionales – Lista de más de 800 sitios:

<http://www.toile.org/psi>

Catálogo de sitios Web sobre cuestiones humanitarias:

<http://www.idha.ch/humanitarian/Humanitarianindex.html>

Motor de búsqueda de temas jurídicos (en particular, jurisprudencia de Estados Unidos):

<http://www.findlaw.com>

Portal – International Humanitarian Law Research Initiative: <http://www.ihlresearch.org>

Jurist – The Legal Education Network, documentación sobre temas jurídicos (en particular, derecho internacional y DIH):
<http://jurist.law.pitt.edu/issues/indexh.htm>

Léxico de derecho internacional humanitario: <http://lexdih.free.fr>

Ejército suizo – Estado Mayor General – Sección de derecho internacional de los conflictos armados: <http://www.vbs.admin.ch/internet/GST/KVR/f/index.htm>

Canadá – Oficina del juez abogado general – Formación:
http://www.forces.gc.ca/jag/training/publications/default_f.asp



Boris Heger / CICR

0739/003;01T



CICR

www.cicr.org